



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE ABRIL DEL 2015

NUMERO 62

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 060/2012, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Santa Isabel", del Municipio de Jerécuaro, Gto.	5
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 063/2012, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "La Aguabuena", del Municipio de Santa Catarina, Gto.	32
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 010/2014, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "El Alamo", del Municipio de Abasolo, Gto.	47
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 019/2014, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Huitzatarito", del Municipio de Abasolo, Gto.	61

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

DETERMINACION mediante la cual, se autoriza la modificación de ruta y modalidad de la concesión que ampara el número económico VS-0127, del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, otorgada a favor del C. Francisco Morales Rojas, en el Municipio de Valle de Santiago, Gto.	84
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

REGLAMENTO del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Apaseo el Alto, Gto.	92
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta respecto de los lotes que integran la Primera y Segunda Etapa del Desarrollo en Condominio denominado "Parque Industrial Cuadritos", a favor de la empresa denominada "Parque Industrial Cuadritos", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de Celaya, Gto.	99
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

DISPOSICIONES Generales Aplicables al Retiro Voluntario de Personal, para el Municipio de Guanajuato, Gto.	109
---	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Cierre del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Irapuato, Guanajuato".	112
---	------------

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Cierre del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato".	115
--	------------

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Resultado del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Organismo Público Descentralizado denominado "Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato".	118
--	------------

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Cierre del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Irapuato, Guanajuato.	124
---	------------

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato".	132
--	------------

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato".	135
---	------------

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, del Organismo Público Descentralizado denominado "Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato". **138**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Guanajuato". **143**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Irapuato, Guanajuato". **146**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato". **153**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de Leon, Gto. **155**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Quinta Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Salamanca, Gto. **161**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Primera Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Salamanca, Gto. **172**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

REGLAMENTO de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Salvatierra, Gto. **182**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Gto. **193**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO **238**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS **239**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Visto el expediente número 060/2012 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Santa Isabel" del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato; y -----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, mediante oficio número 007/2009 cero, cero, siete diagonal dos mil nueve, expedido por el C. Bernardo Martínez Monroy, Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha 6 seis de febrero del año 2009 dos mil nueve, hace constar que en el Acta número 43 cuarenta y tres, de la sesión ordinaria de fecha 30 treinta de enero del año 2009 dos mil nueve, en su punto número 10 diez del Orden del día, acordó solicitar al Gobernador del Estado, la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato; el cual contiene **la poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de expropiación de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2009 dos mil nueve.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 25 veinticinco de enero del año 2010 dos mil diez, el Ejecutivo del Estado, ordenó

la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los artículos 5º quinto y 77 setenta y siete, fracción XXV vigésima quinta, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 11 once fracción I primera, inciso a), 119 ciento diecinueve y la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en sus artículos 14 catorce fracción VI sexta, 63 sesenta y tres fracciones I primera y VI sexta y 64 sesenta y cuatro, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la vigente Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente al Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación y del Municipio sobre el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes, los que concuerdan: 1).- que el inmueble es propiedad de: **A) Maura Ruiz Vega**, lo que se acredita con la copia certificada de la Resolución Judicial del Juicio de Procedimiento Especial, de fecha 7 siete de junio del año 2005 dos mil cinco, dictada por el Juzgado Segundo Civil del Partido Judicial de Acámbaro, Guanajuato, mediante la cual se adjudica una superficie de 52-91-44 cincuenta y dos hectáreas, noventa y un áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, de las cuales 11-61-18 once hectáreas, sesenta y un áreas, dieciocho centiáreas son de cultivo de temporal y 41-30-26 cuarenta y un hectáreas, treinta áreas, veintiséis centiáreas de agostadero; con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, 53.18 cincuenta y tres metros punto dieciocho centímetros con Enrique Morales, al **Sur**, 963.95 novecientos sesenta y tres metros punto noventa y cinco centímetros con Silvia Chico Torres y Ma. De Jesús Torres, al **Oriente**, 1025.40 mil veinticinco metros punto cuarenta centímetros, con camino real y al **Poniente**, 1519.99 mil quinientos diecinueve metros punto noventa y nueve centímetros, con Juan Mercado, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Acámbaro, Guanajuato, bajo el Folio Real R19*5818 letra erre, diecinueve, asterisco, cinco mil ochocientos dieciocho, según constancia que contiene la razón de certificación, expedida el 4 cuatro de Febrero del año 2009 dos mil nueve y Certificado de Libertad de Gravámenes de fecha 12 doce de octubre del año 2012 dos mil doce, ambos expedidos por la Licenciada Ma. Elena Aguilar Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del señalado Partido Judicial. En lo que respecta a esta fracción es objeto de expropiación una superficie de 2,462.26 M2 dos mil cuatrocientos sesenta y dos punto veintiséis metros cuadrados, misma que se encuentra distribuida dentro del denominado, en el presente Decreto, como Polígono número 1 uno.

B) Santos Sánchez Pérez, lo que se acredita con la copia certificada de la Resolución Judicial del Juicio de Procedimiento Especial, de fecha 4 cuatro de septiembre del año 2008 dos mil ocho, dictada por el Juzgado Segundo Civil del Partido Judicial de Acámbaro, Guanajuato, mediante la cual se adjudica una superficie de: 00-56-02 cero, cero, hectáreas, cincuenta y seis áreas, cero, dos centiáreas, que mide y linda: al **Norte**, 55.60 cincuenta y cinco metros punto sesenta centímetros con Ricardo Sánchez Almaráz, al **Sur**, 41.00 cuarenta y un metros punto cero, cero centímetros con Álvaro Vega; al **Este**, 106.50 ciento seis metros punto cincuenta centímetros con Ricardo Sánchez Almaráz y Cirila Sánchez; al **Oeste**, en 2 dos líneas, la primera de 49.50 cuarenta y nueve metros punto cincuenta centímetros y la segunda de 64.00 sesenta y cuatro metros punto cero, cero centímetros con carretera Jerécuaro-Tarandacuao, la cual obra inscrita al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Acámbaro, Guanajuato, bajo el Folio Real R19*8581 letra erre, diecinueve, asterisco, ocho mil quinientos ochenta y uno, según constancia que contiene la razón de certificación, de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2009 dos mil nueve y Certificado de Libertad de Gravámenes de fecha 12 doce de octubre del año 2012 dos mil doce, ambos expedidos por la Licenciada Ma. Elena Aguilar Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del señalado Partido Judicial. En lo que respecta a esta porción es objeto de expropiación la totalidad de la superficie restante e inscribible de la escritura que se indica, misma que se encuentra distribuida dentro del denominado, en el presente Decreto, como Polígono número 2 dos.

C) 33 treinta y tres fracciones de terreno, distribuidas dentro del denominado, en el presente Decreto, como Polígono número 1 uno, a excepción de las que en su descripción indica su ubicación y que en virtud de que las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes, los que concuerdan

que después de haber hecho una investigación, consistente en recabar los certificados de No Inscripción, todos ellos de fecha 15 quince de octubre del año 2012 dos mil doce, expedidos por la Licenciada Ma. Elena Aguilar Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Acámbaro, Guanajuato, así como de los certificados de No inscripción en el Padrón Inmobiliario del municipio de Jerécuaro, Guanajuato, expedidos por el Contador Público Javier Garduño Gómez, Jefe de Catastro y Predial del municipio de Jerécuaro, Guanajuato, todos ellos de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2012 dos mil doce, se desprende la imposibilidad de obtener la identidad de la o las personas afectadas, con la regularización del predio que nos ocupa, en lo que a dichas superficies se refieren y que se enlistan a continuación: **C-1)** Inmueble ubicado en vialidad, calle Francisco Villa, en la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-38-47.25 cero, cero hectáreas, treinta y ocho áreas, cuarenta y siete punto veinticinco centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28642 veintiocho mil seiscientos cuarenta y dos y número de oficio 113/2012 ciento trece diagonal dos mil doce. **C-2)** Inmueble ubicado en vialidad, calle Sin Nombre en la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-03-09.51 cero, cero hectáreas, cero, tres áreas, cero, nueve punto cincuenta y un centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28643 veintiocho mil seiscientos cuarenta y tres y número de oficio 112/2012 ciento doce diagonal dos mil doce. **C-3)** Inmueble ubicado en vialidad, calle Privada del Plan, en la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-02-13.01 cero, cero hectáreas, cero, dos áreas, trece punto cero, una centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28644 veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro y número de oficio 111/2012

ciento once diagonal dos mil doce. **C-4)** Inmueble ubicado en vialidad, calle Las Palomas, en la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-06-39.83 cero, cero hectáreas, cero, seis áreas, treinta y nueve punto ochenta y tres centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28645 veintiocho mil seiscientos cuarenta y cinco y número de oficio 110/2012 ciento diez diagonal dos mil doce. **C-5)** Inmueble ubicado en vialidad, calle Privada, en la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-02-82.74 cero, cero hectáreas cero, dos áreas, ochenta y dos punto setenta y cuatro centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28646 veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis y número de oficio 109/2012 ciento nueve diagonal dos mil doce. **C-6)** Inmueble ubicado en vialidad, calle Sin Nombre, en la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-01-55.59 cero, cero hectáreas cero, un área, cincuenta y cinco punto cincuenta y nueve centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28647 veintiocho mil seiscientos cuarenta y siete y número de oficio 108/2012 ciento ocho diagonal dos mil doce, misma que se encuentra distribuida dentro del denominado, en el presente Decreto, como Polígono número 2 dos. **C-7)** Inmueble ubicado en vialidad, calle Privada Los Sánchez, en la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-10-86.11 cero, cero hectáreas, diez áreas, ochenta y seis punto once centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28648 veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho y número de oficio 107/2012 ciento siete diagonal dos mil doce, misma que se encuentra distribuida dentro del denominado, en el presente Decreto, como Polígono número 2 dos. **C-8)** Inmueble ubicado en vialidad, calle Los Sánchez, en la comunidad de Santa Isabel, municipio de

Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-07-72.54 cero, cero hectáreas cero, siete áreas setenta y dos punto cincuenta y cuatro centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28639 veintiocho mil seiscientos treinta y nueve y número de oficio 105/2012 ciento cinco diagonal dos mil doce, misma que se encuentra distribuida dentro del denominado, en el presente Decreto, como Polígono número 2 dos. **C-9)** Inmueble ubicado en vialidad calle Sin Nombre, en la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-25-10.28 cero, cero hectáreas, veinticinco áreas, diez punto veintiocho centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28640 veintiocho mil seiscientos cuarenta y número de oficio 124/2012 ciento veinticuatro diagonal dos mil doce. **C-10)** Inmueble ubicado en vialidad, calle Sin Nombre, en la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-10-20.57 cero, cero hectáreas, diez áreas, veinte punto cincuenta y siete centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28641 veintiocho mil seiscientos cuarenta y uno y número de oficio 125/2012 ciento veinticinco cinco diagonal dos mil doce. **C-11)** Inmueble ubicado en vialidad, calle Navidad, en la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-03-73.81 cero, cero hectáreas, cero, tres áreas, setenta y tres punto ochenta y un centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28649 veintiocho mil seiscientos cuarenta y nueve y número de oficio 106/2012 ciento seis diagonal dos mil doce. **C-12)** Predio rústico denominado sin nombre, ubicado en la carretera Jerécuaro-Tarandacuao en la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-30-16.56 cero, cero hectáreas, treinta áreas, dieciséis punto cincuenta y seis centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28652 veintiocho mil

seiscientos cincuenta y dos y número de oficio 128/2012 ciento veintiocho diagonal dos mil doce misma que se encuentra distribuida dentro del denominado, en el presente Decreto, como Polígono número 3 tres. **C-13)** Predio rústico denominado sin nombre, ubicado en la carretera Jerécuaro-Tarandacuao en la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-06-90.39 cero, cero hectáreas, cero, seis áreas, noventa punto treinta y nueve centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28653 veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres y número de oficio 129/2012 ciento veintinueve diagonal dos mil doce, misma que se encuentra distribuida dentro del denominado, en el presente Decreto, como Polígono número 2 dos. **C-14)** Predio rústico denominado sin nombre, ubicado en la carretera Jerécuaro-Tarandacuao en la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-23-94.52 cero, cero hectáreas, veintitrés áreas, noventa y cuatro punto cincuenta y dos centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28654 veintiocho mil seiscientos cincuenta y cuatro y número de oficio 130/2012 ciento treinta diagonal dos mil doce, misma que se encuentra distribuida dentro del denominado, en el presente Decreto, como Polígono número 2 dos. **C-15)** Predio rústico denominado sin nombre, ubicado en la carretera Jerécuaro-Tarandacuao en la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-29-30.22 cero, cero hectáreas, veintinueve áreas, treinta punto veintidós centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28655 veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco y número de oficio 131/2012 ciento treinta y uno diagonal dos mil doce, misma que se encuentra distribuida dentro del denominado, en el presente Decreto, como Polígono número 2 dos. **C-16)** Predio rústico denominado sin nombre, en calle Francisco Villa de la comunidad de Santa Isabel, municipio de

Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-08-80.15 cero, cero hectáreas, cero, ocho áreas, ochenta punto quince centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28650 veintiocho mil seiscientos cincuenta y número de oficio 132/2012 ciento treinta y dos diagonal dos mil doce, misma que se encuentra distribuida dentro del denominado, en el presente Decreto, como Polígono número 2 dos. **C-17)** Predio rústico denominado sin nombre, en calle Los Sánchez de la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de de 00-23-73.30 cero, cero hectáreas, veintitrés áreas, setenta y tres punto treinta centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28668 veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho y número de oficio 133/2012 ciento treinta y tres diagonal dos mil doce, misma que se encuentra distribuida dentro del denominado, en el presente Decreto, como Polígono número 2 dos. **C-18)** Predio rústico denominado sin nombre, en calle Francisco Villa, de la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de de 00-35-13.51 cero, cero hectáreas, treinta y cinco áreas, trece punto cincuenta y un centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28658 veintiocho mil seiscientos cincuenta y ocho y número de oficio 134/2012 ciento treinta y cuatro diagonal dos mil doce. **C-19)** Predio rústico denominado sin nombre, en calle Francisco Villa, de la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-73-35.89 cero, cero hectáreas, setenta y tres áreas, treinta y cinco punto ochenta y nueve centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28659 veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve y número de oficio 135/2012 ciento treinta y cinco diagonal dos mil doce. **C-20)** Predio rústico denominado sin nombre, en calle Francisco Villa, de la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-19-20.07

cero, cero hectáreas, diecinueve áreas, veinte punto cero, siete centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28660 veintiocho mil seiscientos sesenta y número de oficio 136/2012 ciento treinta y seis diagonal dos mil doce. **C-21)** Predio rústico denominado sin nombre, en calle Francisco Villa, de la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-94-27.26 cero, cero hectáreas, noventa y cuatro áreas, veintisiete punto veintiséis centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28665 veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco y número de oficio 127/2012 ciento veintisiete diagonal dos mil doce. **C-22)** Predio rústico denominado sin nombre, en calle Francisco Villa, de la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-25-79.03 cero, cero hectáreas, veinticinco áreas, setenta y nueve punto cero, tres centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28666 veintiocho mil seiscientos sesenta y seis y número de oficio 137/2012 ciento treinta y siete diagonal dos mil doce. **C-23)** Predio rústico denominado sin nombre, ubicado en carretera Jérecuaro-Tarandacuao de la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-08-90.71 cero, cero hectáreas, cero, ocho áreas, noventa punto setenta y una centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28667 veintiocho mil seiscientos sesenta y siete y número de oficio 123/2012 ciento veintitrés diagonal dos mil doce. **C-24)** Predio rústico denominado sin nombre, en calle Francisco Villa, de la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-07-47.42 cero, cero hectáreas, cero, siete áreas, cuarenta y siete punto cuarenta y dos centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28661 veintiocho mil seiscientos sesenta y uno, número de oficio 122/2012 ciento veintidós diagonal dos mil doce. **C-25)** Predio rústico denominado sin nombre,

ubicado en carretera Jerécuaro-Tarandacua de la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-09-92.56 cero, cero hectáreas, cero, nueve áreas, noventa y dos punto cincuenta y seis centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28662 veintiocho mil seiscientos sesenta y dos y número de oficio 121/2012 ciento veintiuno diagonal dos mil doce. **C-26)** Predio rústico denominado sin nombre, ubicado en calle Francisco Villa de la comunidad de Santa Isabel, municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con una superficie de 00-60-64.06 cero, cero hectáreas, sesenta áreas, sesenta y cuatro punto cero, seis centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28663 veintiocho mil seiscientos sesenta y tres y número de oficio 120/2012 ciento veinte diagonal dos mil doce. **C-27)** Predio rústico denominado sin nombre, ubicado en calle Francisco Villa de la comunidad de Santa Isabel del municipio de Jerécuaro, Guanajuato con una superficie de 01-32-94.22 cero, un hectáreas, treinta y dos áreas, noventa y cuatro punto veintidós centiáreas según certificados de No inscripción, número de solicitud 28664 veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro y número de oficio 119/2012 ciento diecinueve diagonal dos mil doce. **C-28)** Predio rústico denominado sin nombre, ubicado la carretera Jerécuaro-Tarandacua de la comunidad de Santa Isabel del municipio de Jerécuaro, Guanajuato con una superficie de 00-08-89.68 cero, cero hectáreas, cero, ocho áreas, ochenta y nueve punto sesenta y ocho centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28656 veintiocho mil seiscientos cincuenta y seis y número de oficios 118/2012 ciento dieciocho diagonal dos mil doce. **C-29)** Predio rústico denominado sin nombre, ubicado en la calle Navidad de la comunidad de Santa Isabel del municipio de Jerécuaro, Guanajuato con una superficie de 00-10-23.72 cero, cero hectáreas, diez áreas, veintitrés punto setenta y dos centiáreas, según certificados de No inscripción, número de

solicitud 28657 veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete y número de oficio 117/2012 ciento diecisiete diagonal dos mil doce, misma que se encuentra distribuida dentro del denominado, en el presente Decreto, como Polígono número 2 dos. **C-30)** Predio rústico denominado sin nombre, ubicado en la carretera Jerécuaro-Tarandacuao de la comunidad de Santa Isabel del municipio de Jerécuaro, Guanajuato con una superficie de 00-14-04.87 cero, cero hectáreas, catorce áreas, cero, cuatro punto ochenta y siete centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28671 veintiocho mil seiscientos setenta y uno y número de oficio 116/2012 ciento dieciséis diagonal dos mil doce, misma que se encuentra distribuida dentro del denominado, en el presente Decreto, como Polígono número 2 dos. **C-31)** Predio rústico denominado sin nombre, ubicado en la calle Juan Contreras de la comunidad de Santa Isabel del municipio de Jerécuaro, Guanajuato con una superficie de 00-23-98 cero, cero hectáreas, veintitrés áreas, noventa y ocho centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28670 veintiocho mil seiscientos setenta y número de oficio 115/2012 ciento quince diagonal dos mil doce. **C-32)** Predio rústico denominado sin nombre, ubicado en la calle Juan Contreras de la comunidad de Santa Isabel del municipio de Jerécuaro, Guanajuato con una superficie de 00-29-62.38 cero, cero hectáreas, veintinueve áreas, sesenta y dos punto treinta y ocho centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28669 veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve y número de oficio 114/2012 ciento catorce diagonal dos mil doce. **C-33)** Predio rústico denominado sin nombre, ubicado en carretera Jerécuaro-Tarandacuao de la comunidad de Santa Isabel del municipio de Jerécuaro, Guanajuato con una superficie de 00-05-66.41 cero, cero hectáreas, cero, cinco áreas, sesenta y seis punto cuarenta y un centiáreas, según certificados de No inscripción, número de solicitud 28651

veintiocho mil seiscientos cincuenta y uno y número de oficio 126/2012 ciento veintiséis diagonal dos mil doce, misma que se encuentra distribuida dentro del denominado, en el presente Decreto, como Polígono número 3 tres. Correspondiéndole al predio en general un valor fiscal de \$45.21 cuarenta y cinco pesos 21/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con lo que señala el oficio número 001/2012 cero, cero uno diagonal dos mil doce, expedido por el Contador Público José Juan Guerrero Soto, Jefe de Catastro y Predial del municipio de Jerécuaro, Guanajuato, de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2012 dos mil doce.-----

---2).- Que el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie de **08-77-00.03** cero, ocho hectáreas, setenta y siete áreas, cero, cero punto cero, tres centiáreas, integrada por 3 tres polígonos, contando cada uno de ellos con las siguientes medidas y colindancias: **Polígono número 1 uno.- Al Norte.-** Posicionándose en el vértice número 1 uno, con un rumbo suroriente, de poniente a oriente, en 1 una línea quebrada en 14 catorce tramos, de 40.43 cuarenta metros punto cuarenta y tres centímetros, 16.92 dieciséis metros punto noventa y dos centímetros, 2.02 dos metros punto cero, dos centímetros, 32.64 treinta y dos metros punto sesenta y cuatro centímetros, 20.43 veinte metros punto cuarenta y tres centímetros, 13.87 trece metros punto ochenta y siete centímetros, 16.84 dieciséis metros punto ochenta y cuatro centímetros, 16.54 dieciséis metros punto cincuenta y cuatro centímetros, 13.03 trece metros punto cero, tres centímetros, 16.84 dieciséis metros punto ochenta y cuatro centímetros, 24.84 veinticuatro metros punto ochenta y cuatro centímetros, 25.53 veinticinco metros punto cincuenta y tres centímetros, 10.12 diez metros punto doce centímetros y 29.55 veintinueve metros punto cincuenta y cinco centímetros, se llega al vértice número 15 quince, Colinda en todos estos tramos con: Leopoldo Torres Ballesteros y Juan Martínez. Al

Suroriente.- Continuando y posicionándose en el vértice número 15 quince, con un rumbo al surponiente de norte a sur, en 1 una línea quebrada de 67 sesenta y siete tramos, de 13.12 trece metros punto doce centímetros, 27.73 veintisiete metros punto setenta y tres centímetros, 5.98 cinco metros punto noventa y ocho centímetros, 63.89 sesenta y tres metros punto ochenta y nueve centímetros, 17.46 diecisiete metros punto cuarenta y seis centímetros, 44.51 cuarenta y cuatro metros punto cincuenta y un centímetros, 8.48 ocho metros punto cuarenta y ocho centímetros, 18.65 dieciocho metros punto sesenta y cinco centímetros, 20.08 veinte metros punto cero ocho centímetros, 11.95 once metros punto noventa y cinco centímetros, 2.98 dos metros punto noventa y ocho centímetros, 84.98 ochenta y cuatro metros punto noventa y ocho centímetros, 5.02 cinco metros punto cero, dos centímetros, 7.88 siete metros punto ochenta y ocho centímetros, 27.49 veintisiete metros punto cuarenta y nueve centímetros, 12.13 doce metros punto trece centímetros, 16.15 dieciséis metros punto quince centímetros, 13.01 trece metros punto cero, un centímetro, 29.02 veintinueve metros punto cero, dos centímetros, 26.11 veintiséis metros punto once centímetros, 11.42 once metros punto cuarenta y dos centímetros, 5.84 cinco metros punto ochenta y cuatro centímetros, 41.04 cuarenta y un metros punto cero, cuatro centímetros, 12.24 doce metros punto veinticuatro centímetros 18.82 dieciocho metros punto ochenta y dos centímetros, 58.61 cincuenta y ocho metros punto sesenta y un centímetros, 13.51 trece metros punto cincuenta y un centímetros, 4.36 cuatro metros punto treinta y seis centímetros, 3.16 tres metros punto dieciséis centímetros, 4.46 cuatro metros punto cuarenta y seis centímetros, 17.51 diecisiete metros punto cincuenta y un centímetros, 11.26 once metros punto veintiséis centímetros, 12.54 doce metros punto cincuenta y cuatro centímetros, 20.82 veinte metros punto ochenta y dos centímetros, 12.15 doce metros punto

quince centímetros, 12.22 doce metros punto veintidós centímetros, 11.04 once metros punto cero, cuatro centímetros, 14.20 catorce metros punto veinte centímetros, 9.94 nueve metros punto noventa y cuatro centímetros, 11.49 once metros punto cuarenta y nueve centímetros, 13.45 trece metros punto cuarenta y cinco centímetros, 6.57 seis metros punto cincuenta y siete centímetros, 11.14 once metros punto catorce centímetros, 7.17 siete metros punto diecisiete centímetros, 11.43 once metros punto cuarenta y tres centímetros, 46.94 cuarenta y seis metros punto noventa y cuatro centímetros, 25.61 veinticinco metros punto sesenta y un centímetros, 17.98 diecisiete metros punto noventa y ocho centímetros, 100.76 cien metros punto setenta y seis centímetros, 23.38 veintitrés metros punto treinta y ocho centímetros, 17.03 diecisiete metros punto cero, tres centímetros, 8.75 ocho metros punto setenta y cinco centímetros, 9.79 nueve metros punto setenta y nueve centímetros, 11.36 once metros punto treinta y seis centímetros, 3.06 tres metros punto cero, seis centímetros, 22.15 veintidós metros punto quince centímetros, 11.92 once metros punto noventa y dos centímetros, 34.01 treinta y cuatro metros punto cero, un centímetro, 18.02 dieciocho metros punto cero, dos centímetros, 21.03 veintiún metros punto cero, tres centímetros, 21.27 veintiún metros punto veintisiete centímetros, 20.01 veinte metros punto cero, un centímetro, 18.87 dieciocho metros punto ochenta y siete centímetros, 30.08 treinta metros punto cero, ocho centímetros, 25.90 veinticinco metros punto noventa centímetros, 16.12 dieciséis metros punto doce centímetros y 117.98 ciento diecisiete metros punto noventa y ocho centímetros, llega al vértice número 82 ochenta y dos, colinda en todos estos tramos con: Elena Herrera Delgado, Juan Reyes Ángeles, Fermín Ruiz Vega, Paulino Sánchez Almaraz, Perfecto Alejo Garnica, Gregorio Alejo Garnica, Delfino Carrillo Rodríguez, Francisco González Aguilar y Ejido Santa Isabel. Al **Sur**.- Posicionándose en el

vértice número 82 ochenta y dos, con un rumbo surponiente, de oriente a poniente, en 3 tres tramos de 25.37 veinticinco metros punto treinta y siete centímetros, 3.47 tres metros punto cuarenta y siete centímetros y 12.33 doce metros punto treinta y tres centímetros, se llega al vértice número 85 ochenta y cinco, colinda en estas medidas con Guadalupe Chico. Al **Poniente**.- Iniciando en el vértice número 85 ochenta y cinco, la primer línea con rumbo al norponiente de sur a norte en 1 una línea semiquebrada en 46 cuarenta y seis tramos de 113.59 ciento trece metros punto cincuenta y nueve centímetros, 6.07 seis metros punto cero siete centímetros, 37.30 treinta y siete metros punto treinta centímetros, 23.50 veintitrés metros punto cincuenta centímetros, 4.30 cuatro metros punto treinta centímetros, 9.71 nueve metros punto setenta y un centímetros, 33.85 treinta y tres metros punto ochenta y cinco centímetros, 5.33 cinco metros punto treinta y tres centímetros, 16.64 dieciséis metros punto sesenta y cuatro centímetros, 16.64 dieciséis metros punto sesenta y cuatro centímetros, 21.86 veintiún metros punto ochenta y seis centímetros, 31.71 treinta y un metros punto setenta y un centímetros, 26.79 veintiséis metros punto setenta y nueve centímetros, 11.66 once metros punto sesenta y seis centímetros, 15.14 quince metros punto catorce centímetros, 11.16 once metros punto dieciséis centímetros, 6.24 seis metros punto veinticuatro centímetros, 7.55 siete metros punto cincuenta y cinco centímetros, 4.43 cuatro metros punto cuarenta y tres centímetros, 10.64 diez metros punto sesenta y cuatro centímetros, 11.83 once metros punto ochenta y tres centímetros, 16.08 dieciséis metros punto cero, ocho centímetros, 13.46 trece metros punto cuarenta y seis centímetros, 21.49 veintiún metros punto cuarenta y nueve centímetros, 9.87 nueve metros punto ochenta y siete centímetros, 5.15 cinco metros punto quince centímetros, 27.23 veintisiete metros punto veintitrés centímetros, 35.48 treinta y cinco metros punto cuarenta y ocho centímetros,

25.45 veinticinco metros punto cuarenta y cinco centímetros, 13.36 trece metros punto treinta y seis centímetros, 10.20 diez metros punto veinte centímetros, 4.05 cuatro metros punto cero, cinco centímetros, 76.06 setenta y seis metros punto cero, seis centímetros, 29.02 veintinueve metros punto cero, dos centímetros, 5.37 cinco metros punto treinta y siete centímetros, 5.35 cinco metros punto treinta y cinco centímetros, 7.86 siete metros punto ochenta y seis centímetros, 4.00 cuatro metros punto cero, cero centímetros, 11.51 once metros punto cincuenta y un centímetros, 6.43 seis metros punto cuarenta y tres centímetros, 132.74 ciento treinta y dos metros punto setenta y cuatro centímetros, 49.22 cuarenta y nueve metros punto veintidós centímetros, 44.84 cuarenta y cuatro metros punto ochenta y cuatro centímetros, 4.45 cuatro metros punto cuarenta y cinco centímetros, 12.62 doce metros punto sesenta y dos centímetros y 23.43 veintitrés metros punto cuarenta y tres centímetros llega al vértice número 1 uno que es el punto de inicio, Colinda en todos estos tramos con el derecho federal de la carretera Tarandacuao-Jerécuaro, calle Navidad y calle sin nombre del poblado. **Polígono número 2. Al Norte.-** Posicionándose y dando inicio, en el vértice número 178 ciento setenta y ocho con un rumbo suroriente, de poniente a oriente, en 1 una línea quebrada en 14 catorce tramos, de 32.26 treinta y dos metros punto veintiséis centímetros, 17.53 diecisiete metros punto cincuenta y tres centímetros, 23.57 veintitrés metros punto cincuenta y siete centímetros, 3.38 tres metros punto treinta y ocho centímetros, 1.20 un metro punto veinte centímetros, 15.61 quince metros punto sesenta y un centímetros, 12.04 doce metros punto cero, cuatro centímetros, 22.62 veintidós metros punto sesenta y dos centímetros, 14.57 catorce metros punto cincuenta y siete centímetros, 7.04 siete metros punto cero, cuatro centímetros, 12.91 doce metros punto noventa y un centímetros, 15.05 quince metros punto cero, cinco centímetros, 19.90 diecinueve metros

punto noventa centímetros y 29.47 veintinueve metros punto cuarenta y siete centímetros, se llega al vértice número 138 ciento treinta y ocho, colinda en todos estos tramos con: Maura Ruiz Vega, Irene Sánchez Almaraz y Luis López Rodríguez. Al **Suroriente**.- Continuando y posicionándose en el vértice número 138 ciento treinta y ocho, con un rumbo al surponiente de norte a sur, en 1 una línea ligeramente inclinada en 13 tramos, de 108.69 ciento ocho metros punto sesenta y nueve centímetros, 22.95 veintidós metros punto noventa y cinco centímetros, 13.28 trece metros punto veintiocho centímetros, 20.50 veinte metros punto cincuenta centímetros, 63.65 sesenta y tres metros punto sesenta y cinco centímetros, 23.37 veintitrés metros punto treinta y siete centímetros, 25.89 veinticinco metros punto ochenta y nueve centímetros, 9.98 nueve metros punto noventa y ocho centímetros, 6.31 seis metros punto treinta y un centímetros, 27.92 veintisiete metros punto noventa y dos centímetros, 31.16 treinta y un metros punto dieciséis centímetros, 43.05 cuarenta y tres metros punto cero, cinco centímetros y 12.34 doce metros punto treinta y cuatro centímetros, se llega al vértice número 151 ciento cincuenta y uno, colinda en todos estos tramos con el derecho federal de la carretera Jerécuaro-Tarandacua. Al **Sur**.- Posicionándose en el vértice número 151 ciento cincuenta y uno, con un rumbo norponiente, de oriente a poniente, en una distancia de 10.98 diez metros punto noventa y ocho centímetros, se llega al vértice número 152 ciento cincuenta y dos, colinda con terreno Propiedad sin nombre. Al **Poniente**.- Iniciando en el vértice número 152 ciento cincuenta y dos, la primer línea con rumbo al nororiente, de sur a norte en 1 una línea quebrada en 26 veintiséis tramos de 12.10 doce metros punto diez centímetros, 40.25 cuarenta metros punto veinticinco centímetros, 33.83 treinta y tres metros punto ochenta y tres centímetros, 13.92 trece metros punto noventa y dos centímetros, 14.32 catorce metros punto treinta y dos centímetros, 6.12 seis

metros punto doce centímetros, 12.72 doce metros punto setenta y dos centímetros, 7.02 siete metros punto cero, dos centímetros, 0.23 cero metros punto veintitrés centímetros, 14.39 catorce metros punto treinta y nueve centímetros, 0.64 cero metros punto sesenta y cuatro centímetros, 11.62 once metros punto sesenta y dos centímetros, 11.88 once metros punto ochenta y ocho centímetros, 68.18 sesenta y ocho metros punto dieciocho centímetros, 20.41 veinte metros punto cuarenta y un centímetros, 31.80 treinta y un metros punto ochenta centímetros, 6.60 seis metros punto sesenta centímetros, 14.37 catorce metros punto treinta y siete centímetros, 18.67 dieciocho metros punto sesenta y siete centímetros, 7.19 siete metros punto diecinueve centímetros, 23.62 veintitrés metros punto sesenta y dos centímetros, 26.10 veintiséis metros punto diez centímetros, 20.24 veinte metros punto veinticuatro centímetros, 27.08 veintisiete metros punto cero, ocho centímetros, 58.60 cincuenta y ocho metros punto sesenta centímetros y 13.37 trece metros punto treinta y siete centímetros, llega al vértice número 178 ciento setenta y ocho que es el punto de inicio, colinda en todos estos tramos con María de Jesús Torres y Maura Ruiz Vega. **Polígono número 3. Al Norte.-** Posicionándose en el vértice 185 ciento ochenta y cinco, con un rumbo suroriente, de poniente a oriente, en una distancia de 8.78 ocho metros punto setenta y ocho centímetros, se llega al vértice número 186 ciento ochenta y seis, colinda con terreno propiedad sin nombre. **Al Suroriente.-** Continuando y posicionándose en el vértice número 186 ciento ochenta y seis, con un rumbo al suroriente de norte a sur, en 1 una línea ligeramente inclinada de 7 siete tramos de 23.49 veintitrés metros punto cuarenta y nueve centímetros, 25.48 veinticinco metros punto cuarenta y ocho centímetros, 19.09 diecinueve metros punto cero, nueve centímetros, 20.76 veinte metros punto setenta y seis centímetros, 45.64 cuarenta y cinco metros punto sesenta y cuatro centímetros, 110.98 ciento diez

metros punto noventa y ocho centímetros y 30.35 treinta metros punto treinta y cinco centímetros, se llega al vértice número 193 ciento noventa y tres, colinda en todos estos tramos con el derecho federal de la carretera Jerécuaro-Tarandacua. Al **Sur.**- Posicionándose en el vértice número 193 ciento noventa y tres, con un rumbo surponiente, de oriente a poniente, en una distancia de 17.49 diecisiete metros punto cuarenta y nueve centímetros, se llega al vértice número 194 ciento noventa y cuatro, colinda con Leonardo Carrillo Alejo. Al **Poniente.**- Iniciando en el vértice número 194 ciento noventa y cuatro, la primer línea con rumbo al norponiente, de sur a norte en 1 una línea ligeramente inclinada en 7 siete tramos de 32.20 treinta y dos metros punto veinte centímetros, 109.24 ciento nueve metros punto veinticuatro centímetros, 46.74 cuarenta y seis metros punto setenta y cuatro centímetros, 21.22 veintiún metros punto veintidós centímetros, 17.68 diecisiete metros punto sesenta y ocho centímetros, 22.95 veintidós metros punto noventa y cinco centímetros y 32.86 treinta y dos metros punto ochenta y seis centímetros, se llega al vértice número 185 ciento ochenta y cinco, que es el punto de inicio, colinda en todos estos tramos con Jacinto Soto Perea y Gonzalo Soto.-----

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico del Gobierno Estatal 2012-2018 dos mil doce guión dos mil dieciocho, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo; en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento "**Santa Isabel**" de **Jerécuaro, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 07-40-23.88 cero, siete hectáreas, cuarenta áreas, veintitrés punto ochenta y ocho centiáreas a lotificación; 01-12-65.66 cero, una hectárea, doce áreas, sesenta y cinco punto sesenta y seis centiáreas a vialidades y un área de donación de 00-24-10.49 cero, cero hectáreas, veinticuatro áreas, diez punto cuarenta y nueve centiáreas, las áreas de vialidades, donación y las de equipamiento urbano, destinadas al uso común a favor del Municipio.-----

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

La indemnización correspondiente, en lo que respecta a las superficies descritas en los incisos A) y B), que cuentan con propietario registral, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con los documentos de fecha 26 veintiséis de febrero del año 2009 dos mil nueve, suscritos por Maura Ruiz Vega y Santos Sánchez Pérez, propietarios a afectar, documentos ratificados ante la fe del Notario Público número 9 nueve, Licenciado Adrián Velázquez Márquez en legal ejercicio en el Partido Judicial del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, mismos que obran en el expediente de expropiación respectivo; por lo que se refiere a las fracciones señaladas en el inciso C) del Resultando Cuarto, toda vez que la información recabada por los diversos medios legales nos lleva a concluir que dichas fracciones carecen de antecedentes registrales, se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener interés jurídico, por lo que en su caso la indemnización deberá de cubrirla, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde hace 100 cien años aproximadamente y con esta acción sólo se integra

plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo. -----

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5º quinto y 77 setenta y siete, fracción XXV vigésima quinta, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2º segundo, 3º tercero, 12 doce, 13 trece, fracción I primera, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 3º tercero, fracción XXII vigésima segunda, 4º cuarto fracción IV cuarta, 11 once fracción I primera, inciso a), 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato y de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado en sus artículos 14 catorce fracción VI sexta, 63 sesenta y tres fracciones I primera y VI sexta y 64 sesenta y cuatro, **se resuelve:**-----

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **08-77-00.03** cero, ocho hectáreas, setenta y siete áreas, cero, cero punto cero, tres centiáreas con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del Municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes: -----

Polígono 2

Manzana 2	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.	13
Manzana 3	Lotes:	39, 40 y 41	3

Polígono 1

Manzana 4	Lotes:	8, 9, 10 y 11	4
Manzana 5	Lotes:	12, 13, 14 y 22	4
Manzana 6	Lotes:	16, 17, 18 y 19	4
Manzana 7	Lotes:	15, 20, 21, 23 y 24	5
Manzana 8	Lotes:	25, 26 y 27	3
Manzana 9	Lotes:	28	1
Manzana 10	Lotes:	29 y 30-Donación Kinder	2

Manzana 11	Lotes: 31, 32, 42-Donación Iglesia, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53	14
Manzana 12	Lotes: 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65 y 66	11
Manzana 13	Lotes: 62 y 63	2
Manzana 14	Lotes: 67	1
Polígono 3		
Manzana 15	68, 69, 70, 71 y 72	5
Total		72

CUARTO.- La indemnización correspondiente, en lo que respecta a las superficies descritas en los incisos A) y B), que cuentan con propietario registral, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7° séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con los documentos de fecha 26 veintiséis de febrero del año 2009 dos mil nueve, suscritos por Maura Ruiz Vega y Santos Sánchez Pérez, propietarios a afectar, documentos ratificados ante la fe del Notario Público número 9 nueve, Licenciado Adrián Velázquez Márquez en legal ejercicio en el Partido Judicial del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, mismos que obran en el expediente de expropiación respectivo; por lo que se refiere a las fracciones señaladas en el inciso C), del Resultando Cuarto, toda vez que la información recabada por los diversos medios legales nos lleva a concluir que dichas fracciones carecen de antecedentes registrales, se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener interés jurídico, por lo que en su caso la indemnización deberá de cubrirla, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7° séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

QUINTO.- Escritúrense a favor del Municipio de **Jerécuaro, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y áreas de equipamiento urbano.-----

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

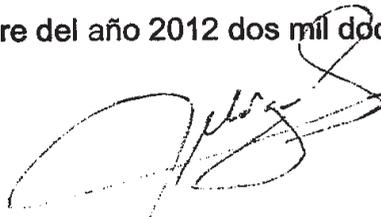
NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un termino de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente a los propietarios en los domicilios que se tengan señalados para ello, en caso de que se desconozcan o no puedan ser localizados, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 5 cinco días del mes de noviembre del año 2012 dos mil doce.-----



Cúmplase:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 060/2012 PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "SANTA ISABEL" DEL MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GUANAJUATO.-----

Visto el expediente número 063/2012 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "La Aguabuena", del Municipio de **Santa Catarina, Guanajuato;**
y -----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Santa Catarina, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 veintinueve de febrero del año 2012 dos mil doce, dentro del acta número 59 cincuenta y nueve, en asuntos generales de la orden del día, como se hace constar en la certificación emitida por el Licenciado Edgar Hernández Villa, Secretario de Ayuntamiento, de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2012 dos mil doce, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Social y Obras Públicas; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de expropiación de fecha 19 diecinueve de junio del año 2012 dos mil doce.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 6 seis de julio del año 2012 dos mil doce, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración

del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los artículos 5º quinto, 77 setenta y siete, fracción XXV vigésima quinta, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 11 once fracción I primera, inciso a), 119 ciento diecinueve y la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado en sus artículos 14 catorce fracción VI sexta, 63 sesenta y tres fracciones I primera y VI sexta y 64 sesenta y cuatro, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la vigente Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble

materia de la expropiación, y por parte del municipio sobre el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan en los datos siguientes: 1).- Que el inmueble de referencia después de haberse hecho las investigaciones consistentes en recabar el Certificado de No Inscripción expedido bajo el número de solicitud 2865 dos mil ochocientos sesenta y cinco, emitido por el Licenciado José Nicolás Narváez Juárez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de San José Iturbide, Guanajuato, de fecha 6 seis de diciembre del año 2012 dos mil doce, y la Constancia de No Inscripción, expedida por la ciudadana Evangelina Alvarado Jiménez, Jefa de Catastro Municipal, de fecha 19 diecinueve del año 2012 dos mil doce, se desprende la imposibilidad de obtener la identidad y consecuente domicilio del o los afectados con la acción regularizadora del predio que nos ocupa. El cual tiene un valor fiscal de \$91.00 noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional, metro cuadrado, de conformidad con el escrito de fecha 19 diecinueve de junio del año 2012 dos mil doce, suscrito por la misma Jefa de Catastro Municipal.-----

2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie total de **05-15-48.06** cero, cinco hectáreas, quince áreas, cuarenta y ocho punto cero, seis centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte.-** En 54 cincuenta y cuatro líneas quebradas iniciando en el vértice número 155 ciento cincuenta y cinco de oeste a este de 50.69 cincuenta metros punto sesenta y nueve centímetros, 9.15 nueve metros punto quince centímetros, 10.74 diez metros punto setenta y cuatro centímetros, 63.70 sesenta y tres metros punto setenta centímetros, 119.95 ciento diecinueve metros punto noventa y cinco

centímetros, 42.87 cuarenta y dos metros punto ochenta y siete centímetros, 20.20 veinte metros punto veinte centímetros, colindando con propiedad del ciudadano J. Guadalupe González Mendieta , 18.70 dieciocho metros punto setenta centímetros, 18.48 dieciocho metros punto cuarenta y ocho centímetros, 4.99 cuatro metros punto noventa y nueve centímetros, colindando con Cristina Cárdenas, 4.05 cuatro metros punto cero, cinco centímetros, 18.38 dieciocho metros punto treinta y ocho centímetros, colindando con propiedad del ciudadano J. Jesús Lara, 10.01 diez metros punto cero, un centímetro, 10.01 diez metros punto cero, un centímetro, 10.06 diez metros punto cero, seis centímetros, 21.87 veintiún metros punto ochenta y siete centímetros, colindando con propiedad del ciudadano Gerardo Altamirano, 102.64 ciento dos metros punto sesenta y cuatro centímetros, 21.67 veintiún metros punto sesenta y siete centímetros, 24.09 veinticuatro metros punto cero, nueve centímetros, 10.16 diez metros punto dieciséis centímetros, 68.44 sesenta y ocho metros punto cuarenta y cuatro centímetros, 24.53 veinticuatro metros punto cincuenta y tres centímetros, 5.34 cinco metros punto treinta y cuatro centímetros, 3.82 tres metros punto ochenta y dos centímetros, 6.25 seis metros punto veinticinco centímetros, 10.06 diez metros punto cero, seis centímetros, 0.76 cero metros punto setenta y seis centímetros, 0.76 cero metros punto setenta y seis centímetros, 22.15 veintidós metros punto quince centímetros, 15.02 quince metros punto cero, dos centímetros, 10.17 diez metros punto diecisiete centímetros, 16.01 dieciséis metros punto cero, un centímetro, 18.03 dieciocho metros punto cero, tres centímetros, 6.76 seis metros punto setenta y seis centímetros, 22.47 veintidós metros punto cuarenta y siete centímetros, 30.60 treinta metros punto sesenta centímetros, 17.09 diecisiete metros punto cero, nueve centímetros, 10.57 diez metros punto cincuenta y siete centímetros, 5.78

cinco metros punto setenta y ocho centímetros, 14.27 catorce metros punto veintisiete centímetros, 12.79 doce metros punto setenta y nueve centímetros, 13.36 trece metros punto treinta y seis centímetros, 16.40 dieciséis metros punto cuarenta centímetros, 14.27 catorce metros punto veintisiete centímetros, 6.77 seis metros punto setenta y siete centímetros, 8.83 ocho metros punto ochenta y tres centímetros, 26.95 veintiséis metros punto noventa y cinco centímetros, 1.12 un metro punto doce centímetros, 10.52 diez metros punto cincuenta y dos centímetros, 30.03 treinta metros punto cero, tres centímetros, 31.95 treinta y un metros punto noventa y cinco centímetros, 16.09 dieciséis metros punto cero, nueve centímetros, 26.36 veintiséis metros punto treinta y seis centímetros y 5.21 cinco metros punto veintiún centímetros, se llega al vértice número 51 cincuenta y uno. Al **Surponiente**.- Continuado e iniciando en el vértice 110 ciento diez, en 42 cuarenta y dos tramos en línea quebrada de 6.16 seis metros punto dieciséis centímetros, 2.55 dos metros punto cincuenta y cinco centímetros, 6.86 seis metros punto ochenta y seis centímetros, 5.13 cinco metros punto trece centímetros, 15.02 quince metros punto cero, dos centímetros colindando con propiedad del ciudadano José Ríos, 45.74 cuarenta y cinco metros punto setenta y cuatro centímetros, 53.00 cincuenta y tres metros punto cero, cero centímetros, 23.70 veintitrés metros punto setenta centímetros, 25.39 veinticinco metros punto treinta y nueve centímetros, 18.31 dieciocho metros punto treinta y un centímetros, 9.51 nueve metros punto cincuenta y un centímetros, 9.68 nueve metros punto sesenta y ocho centímetros, 9.95 nueve metros punto noventa y cinco centímetros, 11.36 once metros punto treinta y seis centímetros, 16.96 dieciséis metros punto noventa y seis centímetros, 3.00 tres metros punto cero, cero centímetros, 10.11 diez metros punto once centímetros, 13.49 trece metros punto cuarenta y nueve centímetros, 13.49

trece metros punto cuarenta y nueve centímetros, 1.30 un metro punto treinta centímetros, 3.16 tres metros punto dieciséis centímetros, 10.45 diez metros punto cuarenta y cinco centímetros, 31.76 treinta y un metros punto setenta y seis centímetros, 68.44 sesenta y ocho metros punto cuarenta y cuatro centímetros, 10.16 diez metros punto dieciséis centímetros, 24.09 veinticuatro metros punto cero, nueve centímetros, 21.67 veintiún metros punto sesenta y siete centímetros colindando con varios propietarios, 63.97 sesenta y tres metros punto noventa y siete centímetros, 10.50 diez metros punto cincuenta centímetros, colindando con propiedad del ciudadano Antonio Martínez, 26.30 veintiséis metros punto treinta centímetros con propiedad de la ciudadana Magdalena Hernández, 25.00 veinticinco metros punto cero, cero centímetros, 3.88 tres metros punto ochenta y ocho centímetros, 15.91 quince metros punto noventa y un centímetros con propiedad del ciudadano José Rubio, 23.71 veintitrés metros punto setenta y un centímetros, 45.31 cuarenta y cinco metros punto treinta y un centímetros con varios propietarios, 45.31 cuarenta y cinco metros punto treinta y un centímetros, 18.82 dieciocho metros punto ochenta y dos centímetros colindando con propiedad del ciudadano J. Guadalupe González, 28.40 veintiocho metros punto cuarenta centímetros, 5.30 cinco metros punto treinta centímetros, 9.70 nueve metros punto setenta centímetros, 11.38 once metros punto treinta y ocho centímetros y 64.98 sesenta y cuatro metros punto noventa y ocho centímetros se llega al vértice número 152 ciento cincuenta y dos, colindando con propiedad del ciudadano Felipe Pérez. Al **Oriente**.- Continuando e iniciando en el vértice número 51 cincuenta y uno de norte a suroeste con 59 cincuenta y nueve líneas quebradas de 45.12 cuarenta y cinco metros punto doce centímetros, 4.51 cuatro metros punto cincuenta y un centímetros, 9.11 nueve metros punto once centímetros, 5.15 cinco metros

punto quince centímetros, 25.51 veinticinco metros punto cincuenta y un centímetros, 9.06 nueve metros punto cero, seis centímetros, 15.09 quince metros punto cero, nueve centímetros, 13.83 trece metros punto ochenta y tres centímetros, 11.99 once metros punto noventa y nueve centímetros, 9.27 nueve metros punto veintisiete centímetros, 4.17 cuatro metros punto diecisiete centímetros, 22.44 veintidós metros punto cuarenta y cuatro centímetros, 10.10 diez metros punto diez centímetros, 23.86 veintitrés metros punto ochenta y seis centímetros, 31.06 treinta y un metros punto cero, seis centímetros, 22.77 veintidós metros punto setenta y siete centímetros, 6.59 seis metros punto cincuenta y nueve centímetros, 23.52 veintitrés metros punto cincuenta y dos centímetros, 16.92 dieciséis metros punto noventa y dos centímetros, 14.99 catorce metros punto noventa y nueve centímetros, 29.73 veintinueve metros punto setenta y tres centímetros, 1.77 un metro punto setenta y siete centímetros, 1.77 un metro punto setenta y siete centímetros, 6.14 seis metros punto catorce centímetros, 10.41 diez metros punto cuarenta y un centímetros, 6.08 seis metros punto cero, ocho centímetros, 20.53 veinte metros punto cincuenta y tres centímetros, 25.54 veinticinco metros punto cincuenta y cuatro centímetros, 13.12 trece metros punto doce centímetros, 14.91 catorce metros punto noventa y un centímetros, 10.73 diez metros punto setenta y tres centímetros, 10.96 diez metros punto noventa y seis centímetros colindando con varios propietarios, 17.42 diecisiete metros punto cuarenta y dos centímetros, 10.05 diez metros punto cero, cinco centímetros, 8.64 ocho metros punto sesenta y cuatro centímetros, 30.96 treinta metros punto noventa y seis centímetros, 24.87 veinticuatro metros punto ochenta y siete centímetros, 9.89 nueve metros punto ochenta y nueve centímetros, colindando con propiedad de la ciudadana Filiberta Ríos Prado, 24.92 veinticuatro metros punto noventa y dos

centímetros, 79.68 setenta y nueve metros punto sesenta y ocho centímetros, 21.33 veintiún metros punto treinta y tres centímetros, 21.00 veintiún metros punto cero, cero centímetros, 40.66 cuarenta metros punto sesenta y seis centímetros colindando con propiedad del ciudadano Paulino Jiménez López, 5.70 cinco metros punto setenta centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero, centímetros, 45.20 cuarenta y cinco metros punto veinte centímetros, 6.77 seis metros punto setenta y siete centímetros, 23.44 veintitrés metros punto cuarenta y cuatro centímetros, 30.80 treinta metros punto ochenta centímetros con propiedad del ciudadano J. Refugio López, 15.93 quince metros punto noventa y tres centímetros, 8.02 ocho metros punto cero, dos centímetros con propiedad de la ciudadana Balbina Hernández Jiménez, 19.26 diecinueve metros punto veintiséis centímetros, 10.71 diez metros punto setenta y un centímetros, 18.14 dieciocho metros punto catorce centímetros, 27.09 veintisiete metros punto cero, nueve centímetros colindando con propiedad del ciudadano Maximino López Pérez, 10.36 diez metros punto treinta y seis centímetros, 130.56 ciento treinta metros punto cincuenta y seis centímetros, 5.66 cinco metros punto sesenta y seis centímetros y 37.09 treinta y siete metros punto cero, nueve centímetros, se llega al vértice número 110 ciento diez, colindando con propiedad del ciudadano José Ríos. Al **Poniente**.- Continuando e iniciando en el vértice número 152 ciento cincuenta y dos de sur a norte, en 3 tres líneas quebradas de 43.49 cuarenta y tres metros punto cuarenta y nueve centímetros, 34.48 treinta y cuatro metros punto cuarenta y ocho centímetros y 24.93 veinticuatro metros punto noventa y tres centímetros, para llegar al vértice número 155 ciento cincuenta y cinco, colindando con el arroyo Las Limas.-----

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico del Gobierno Estatal 2012-2018 dos mil doce, guión, dos mil dieciocho, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento “**La Aguabuena**” de **Santa Catarina, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en

las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 03-63-06.00 cero, tres hectáreas, sesenta y tres áreas, cero, seis punto cero, cero centiáreas, corresponden a lotificación; a vialidades 01-45-13.97 cero, una hectárea, cuarenta y cinco áreas, trece punto noventa y siete centiáreas y una superficie de donación de 00-07-28.09 cero, cero hectáreas, cero, siete áreas, veintiocho punto cero, nueve centiáreas. Las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano que existan en el asentamiento humano, serán destinadas al uso común a favor del municipio.-----

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial, con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

La indemnización correspondiente, deberá cubrirla, en su caso, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, por lo que hace al predio afectado, toda vez de que la información recabada por los diversos medios legales nos lleva a concluir que dicha fracción carece de antecedentes registrales, por lo que se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener interés jurídico.-----

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde hace 57 cincuenta y siete años aproximadamente y con esta acción sólo

se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo. -----

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, quedarán en administración del municipio, en tanto resuelve el Estado y el propio municipio su disposición para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5º quinto y 77 setenta y siete, fracción XXV vigésima quinta, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2º segundo, 3º tercero, 12 doce, 13 trece, fracción I primera, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 3º tercero, fracción XXII vigésima segunda, 4º cuarto fracción IV cuarta, 11 once fracción I primera, inciso a), 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato y de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado en sus artículos 14 catorce fracción VI sexta, 63 sesenta y tres fracciones I primera y VI sexta y 64 sesenta y cuatro, **se resuelve:**-----

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de **Santa Catarina, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **05-15-48.06** cero, cinco hectáreas, quince áreas, cuarenta y ocho punto cero, seis centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano que existan en el asentamiento humano, serán destinadas al uso común a favor del municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 1	Lotes 1, 2, 3 y 4	4
Manzana 2	Lotes 1, 2, 3, 4 y 5	5
Manzana 3	Lotes 1, 2, 3, 4 y 5	5
Manzana 4	Lotes 1 y 2	2

Manzana 5	Lotes	1, 2 y 3	3
Manzana 6	Lotes	1 y 2	2
Manzana 7	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19	19
Manzana 8	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19	19
Manzana 9	Lotes	1, 2 y 3	3
Total			62

CUARTO.- La indemnización correspondiente, deberá cubrirla, en su caso, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, por lo que hace al predio afectado, toda vez de que la información recabada por los diversos medios legales nos lleva a concluir que dicha fracción carece de antecedentes registrales, por lo que se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener interés jurídico.-----

QUINTO.- Escritúrense a favor del municipio de **Santa Catarina, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y áreas de equipamiento urbano que existan en el asentamiento humano, las cuales serán destinadas al uso común a favor del municipio.-----

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial, con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SEPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

DECIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un termino de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del municipio en tanto resuelve el Estado y el propio municipio su disposición para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

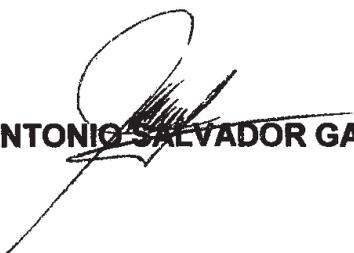
DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese esta resolución por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y por una ocasión en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente del Partido Judicial, la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de diciembre del año 2012 dos mil doce.-----



Cúmplase:
SECRETARIO DE GOBIERNO



LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 063/2012 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LA AGUABUENA" DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO.-----

Visto el expediente número 010/2014 tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado “**El Álamo**” del municipio de **Abasolo, Guanajuato**; y-----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, en la Sesión Ordinaria número 30 treinta, celebrada en fecha 4 cuatro de junio del año 2014 dos mil catorce, en el punto V quinto, inciso b), de la orden del día, como se hace constar con el oficio MAB/SHA/176/2014 letras “M”, “A”, “B”, diagonal, “S”, “H”, “A”, diagonal, ciento setenta y seis, diagonal, dos mil catorce, emitido por el Contador Público Javier Granados Barragán, Secretario de Ayuntamiento, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de Expropiación en fecha 1º primero de julio del año 2014 dos mil catorce.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2014 dos mil catorce, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo

la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del municipio de Abasolo, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta, de la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero fracción II segunda, artículo 4º cuarto, 5º quinto fracción IV cuarta, 6º sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la vigente Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3º tercero fracción X décima y 5º quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículo 1º primero fracciones VI sexta y VII séptima y 4º cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del respectivo Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación y del municipio el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan que el inmueble es propiedad de los ciudadanos: **1) Consuelo González Medel**, lo cual se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 9,831 nueve mil ochocientos treinta y uno, de fecha 6 seis de noviembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, realizada por el Licenciado Salvador Botello Arias, Notario Público número 4 cuatro, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, certificación emitida por el Licenciado Manuel Alejandro Contreras Medina, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, de fecha 8 ocho de agosto del año 2014 dos mil catorce, mediante la cual adquirió una fracción de terreno ubicada en el predio rústico denominado "El Álamo", del municipio de Abasolo, Guanajuato, que consta de una superficie aproximada de 00-12-43.00 cero, cero hectáreas, doce áreas, cuarenta y tres punto cero, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, en 110.00 ciento diez metros punto cero, cero centímetros, con propiedad del ciudadano Juan Miranda Morales; al **Sur**, 110.00 ciento diez metros punto cero, cero centímetros, con propiedad del ciudadano Antonio Fuerte Neri; al **Oriente**, 11.30 once metros punto treinta centímetros, con carretera Estación Joaquín-Abasolo; y al **Poniente**, 11.30 once metros punto treinta centímetros, con propiedad del ciudadano Antonio Fuerte Neri. Escritura pública que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mencionado Partido Judicial, a solicitud de la ciudadana Consuelo González Medel, bajo el número 15 quince, folio 5º quinto vuelta, tomo I primero, del libro de propiedad del municipio de Abasolo, Guanajuato, de fecha 28 veintiocho de enero del año 1997 mil novecientos noventa y siete, inmueble libre de gravamen de conformidad con la certificación de fecha 6 seis de agosto del año 2013 dos mil trece, emitida por el Licenciado Manuel Alejandro

Contreras Medina, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, que señala como antecedente registral el Folio Real R1*9724 letra erre, uno, asterisco, nueve mil setecientos veinticuatro, que corresponde a la misma partida registral por razón de digitalización. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$28,450.05 veintiocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 05/100 Moneda Nacional, por la superficie total de conformidad con el oficio DCII/135/2014 letras "D", "C", "I", "I", diagonal, ciento treinta y cinco, diagonal, dos mil catorce, de fecha 13 trece de junio del año 2014 dos mil catorce, emitido por la Contadora Pública Araceli Elías Galicia, Directora de Catastro e Impuestos Inmobiliarios. Siendo objeto de la presente expropiación una superficie de 00-05-44.85 cero, cero hectáreas, cero, cinco áreas, cuarenta y cuatro punto ochenta y cinco centiáreas; y, **2) J. Trinidad, Ma. Carmen, Roberto y Martín, de apellidos Miranda García, María Soledad García Acevedo, Benjamín y Víctor de apellidos Fuerte Herrera**, lo cual se acredita con la copia de la escritura pública número 24,469 veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha 7 siete de mayo del año 2010 dos mil diez, emitida por el Licenciado Felipe Arredondo Vázquez, Notario Público número 7 siete, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, mediante la cual adquirieron una fracción de terreno ubicada en el predio rústico denominado "El Álamo del Fuerte", del municipio de Abasolo, Guanajuato, con una superficie de 0-84-00 cero hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cero, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, 111.00 ciento once metros punto cero, cero centímetros, con el Rancho Las Margaritas; al **Sur**, en 5 cinco tramos el primero de poniente a oriente en 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros, el segundo de norte a sur en 40.00 cuarenta metros punto cero, cero centímetros, con anteriormente resto de la propiedad y actualmente propiedad de la ciudadana María Elena Mejía Rosales, el tercero

71.00 setenta y un metros punto cero, cero centímetros, con anteriormente propiedad del ciudadano Francisco Martínez actualmente propiedad de la ciudadana Concepción Uribe, el cuarto de norte a sur en 40.00 cuarenta metros punto cero, cero centímetros y el quinto de poniente a oriente en 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros, colindando antes con el resto de la propiedad actualmente propiedad del ciudadano Juan Manuel Miranda García; al **Oriente**, 50.09 cincuenta metros punto cero, nueve centímetros, colindando con camino a Joaquín; y al **Poniente**, 50.09 cincuenta metros punto cero, nueve centímetros, con propiedad del ciudadano Antonio Fuerte. Escritura pública que después de haberse realizado las investigaciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, se observa a través del Certificado de Inscripción o No Inscripción, contenido en la solicitud 41301 cuarenta y un mil trescientos uno, de fecha 18 dieciocho de junio del año 2014 dos mil catorce, emitido por el Licenciado Manuel Alejandro Contreras Medina, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del mencionado Partido Judicial que no se encontró inscrita la escritura pública descrita. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$283,220.76 doscientos ochenta y tres mil doscientos veinte pesos, 76/100 Moneda Nacional, por la superficie total de conformidad con el oficio DCII/134/2014 letras "D", "C", "I", "I", diagonal, ciento treinta y cuatro, diagonal, dos mil catorce, de fecha 13 trece de junio del año 2014 dos mil catorce, emitido por la Contadora Pública Araceli Elías Galicia, Directora de Catastro e Impuestos Inmobiliarios. Siendo objeto de la presente expropiación una superficie de 00-62-11.46 cero, cero hectáreas, sesenta y dos áreas, once punto cuarenta y seis centiáreas.-----

2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie de **00-67-56.14** cero, cero hectáreas, sesenta y siete áreas, cincuenta y seis punto catorce

centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Norte**.- Iniciando en el vértice número 51 cincuenta y uno en 7 siete líneas en dirección suroriente de 9.93 nueve metros punto noventa y tres centímetros, 28.28 veintiocho metros punto veintiocho centímetros, 4.77 cuatro metros punto setenta y siete centímetros, 4.77 cuatro metros punto setenta y siete centímetros, 10.22 diez metros punto veintidós centímetros, 5.94 cinco metros punto noventa y cuatro centímetros y 5.94 cinco metros punto noventa y cuatro centímetros, llega al vértice número 32 treinta y dos, colinda con parte de la propiedad del ciudadano Eugenio Guerrero. Al **Oriente**.- Iniciando en el vértice número 32 treinta y dos primer línea en dirección surponiente de 37.15 treinta y siete metros punto quince centímetros, llega al vértice número 33 treinta y tres, cambia de dirección al suroriente en línea de 21.82 veintiún metros punto ochenta y dos centímetros, llega al vértice número 34 treinta y cuatro, vuelve al surponiente en línea de 47.78 cuarenta y siete metros punto setenta y ocho centímetros, llega al vértice número 35 treinta y cinco, colinda con parte de la propiedad de los ciudadanos Carlos Carrillo, Juan Miranda García y la sección transversal de la calle Juan Miranda. Al **Sur**.- Partiendo del vértice número 35 treinta y cinco, la primer línea con dirección norponiente de 9.95 nueve metros punto noventa y cinco centímetros, llega al vértice número 36 treinta y seis, cambia de dirección al surponiente en 2 dos líneas de 2.99 dos metros punto noventa y nueve y 7.87 siete metros punto ochenta y siete centímetros, llega al vértice número 38 treinta y ocho, vuelve al norponiente en 5 cinco líneas de 17.72 diecisiete metros punto setenta y dos centímetros, 13.43 trece metros punto cuarenta y tres centímetros, 7.37 siete metros punto treinta y siete centímetros, 7.37 siete metros punto treinta y siete centímetros y 13.89 trece metros punto ochenta y nueve centímetros, llega al vértice número 43 cuarenta y tres, colinda con parte de la sección longitudinal de la calle Privada Uribe y parte de la propiedad de los

ciudadanos Gloria Uribe González y Josefina Barajas Mosqueda. Al **Poniente**.- Partiendo del vértice número 43 cuarenta y tres primeras 4 cuatro líneas con dirección nororiente de 6.80 seis metros punto ochenta centímetros, 3.78 tres metros punto setenta y ocho centímetros, 19.36 diecinueve metros punto treinta y seis centímetros y 19.36 diecinueve metros punto treinta y seis centímetros, llega al vértice número 47 cuarenta y siete, colinda con parte de la propiedad del ciudadano Mario Uribe González, sección transversal de la calle Privada Uribe y propiedad del ciudadano Carlos Carrillo, gira al norponiente en línea de 9.47 nueve metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 48 cuarenta y ocho, gira al norponiente en 2 dos líneas con quiebre de 0.98 cero metros punto noventa y ocho centímetros y 10.65 diez metros punto sesenta y cinco centímetros, llega al vértice número 50 cincuenta, cambia de dirección al nororiente en línea de 46.48 cuarenta y seis metros punto cuarenta y ocho centímetros, llega a vértice número 51 cincuenta y uno, colinda con parte de la propiedad de la ciudadana Josefina Barajas Mosqueda.-----

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa de Gobierno del Estado 2012-2018 dos mil doce, guión dos mil dieciocho, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad

jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado “**El Álamo**” del municipio de **Abasolo, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 00-58-89.38 cero, cero hectáreas, cincuenta y ocho áreas, ochenta y nueve punto treinta y ocho centiáreas, corresponden a lotificación; 00-08-66.76 cero, cero hectáreas, cero, ocho áreas, sesenta y seis punto setenta y seis centiáreas, a vialidades. Las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano que existan en el asentamiento serán destinadas al uso común a favor del municipio.-----

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, en lo concerniente a la ciudadana Consuelo Gómez Medel, con el escrito de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2014 dos mil catorce, en el cual aparece estampada la huella digital de la propietaria a afectar, el cual se encuentra ratificado ante la Fe del Notario Público número 5 cinco, Licenciado Roberto Romualdo Orozco Galindo, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo Guanajuato, con residencia en el municipio de Abasolo, Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación número 2856 dos mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha 3 tres de junio del año 2014 dos mil catorce, en lo que respecta a los ciudadanos J. Trinidad, Ma. Carmen, Roberto y Martín, de apellidos Miranda García, María Soledad García Acevedo, Benjamín y Víctor de apellidos Fuerte Herrera, con el documento de fecha 11 once de abril del año 2014 dos mil catorce, el cual se encuentra ratificado ante el Licenciado Rubén García Farías, Notario Público número 12 doce, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación número 2567 dos mil quinientos sesenta y siete, de fecha 16 dieciséis de mayo del mayo del año 2014 dos mil catorce, documentos que obran en el expediente de expropiación respectivo.-----

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde hace 25 veinticinco años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo. -----

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio, en tanto resuelve el Estado y el Municipio su disposición para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4° cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 1° primero fracción II segunda, 4° cuarto y 5° quinto fracción IV cuarta, 6° sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1° primero, 2° segundo, 3° tercero, 4° cuarto, fracción V quinta, 5° quinto, 6° sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; 2 dos, 3 tres, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 6 seis fracción XV décima quinta del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; artículos 3° tercero fracción X décima y 5° quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete, por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículos 1° primero fracciones VI sexta y VII séptima y 4° cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, **se resuelve:**-----

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de **Abasolo, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **00-67-56.14** cero, cero hectáreas, sesenta y siete áreas, cincuenta y seis punto catorce centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 1	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	9
Manzana 2	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	9
Manzana 3	Lotes	1, 2, 3 y 5	4
Total			22

CUARTO.- La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, en lo concerniente a la ciudadana Consuelo Gómez Medel, con el escrito de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2014 dos mil catorce, en el cual aparece estampada la huella digital de la propietaria a afectar, el cual se encuentra ratificado ante la Fe del Notario Público número 5 cinco, Licenciado Roberto Romualdo Orozco Galindo, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo Guanajuato, con residencia en el municipio de Abasolo, Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación número 2856 dos mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha 3 tres de junio del año 2014 dos mil catorce, en lo que respecta a los ciudadanos J. Trinidad, Ma. Carmen, Roberto y Martín, de apellidos Miranda García, María Soledad García Acevedo, Benjamín y Víctor de apellidos Fuerte Herrera, con el documento de fecha 11 once de abril del año 2014 dos mil catorce, el cual se encuentra ratificado ante el Licenciado Rubén García Farías, Notario Público número 12 doce, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación número 2567 dos mil quinientos sesenta y siete, de fecha 16 dieciséis de mayo del mayo del año 2014 dos mil catorce, documentos que obran en el expediente de expropiación respectivo.-----

QUINTO.- Escritúrense a favor del municipio de **Abasolo, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.-----

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

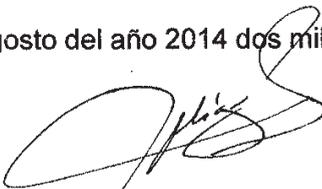
DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio su disposición para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente a los propietarios y/o a sus representantes legales en los domicilios que se tengan señalados para ello, en caso de que se desconozcan o no puedan ser

localizados, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce.-----



**Cúmplase:
SECRETARIO DE GOBIERNO**



LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 010/2014 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "EL ÁLAMO" DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO.-----

Visto el expediente número 019/2014 tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado “**Huitzatarito**” del municipio de **Abasolo, Guanajuato**; y-----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, en la Sesión Ordinaria número 16 dieciséis, celebrada en fecha 23 veintitrés de agosto del año 2013 dos mil trece, en el punto V quinto de la orden del día, como se hace constar con la certificación de fecha 10 diez de febrero del año 2014 dos mil catorce, realizada por el Licenciado Erick Abel Canto Crivelli, Secretario de Ayuntamiento, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de Expropiación en fecha 27 veintisiete de enero del año 2014 dos mil catorce.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 9 nueve de abril del año 2014 dos mil catorce, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la

legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del municipio de Abasolo, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta, de la Ley General de Asentamientos Humanos sus artículos 1º primero fracción II segunda, artículo 4º cuarto, 5º quinto fracción IV cuarta, 6º sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la vigente Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3º tercero fracción X décima y 5º quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículo 1º primero fracciones VI sexta y VII séptima y 4º cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del

respectivo Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación y del municipio el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan que el inmueble es propiedad de los ciudadanos: **1) Luis Javier Filemón Valdés Lemus y Miguel Ángel Cruz Lemus**, lo cual se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 10,805 diez mil ochocientos cinco, de fecha 22 veintidós de enero del año 1990 mil novecientos noventa, realizada por el Licenciado Felipe Arredondo Vázquez, Notario Público número 7 siete, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, certificación emitida por el Licenciado Manuel Alejandro Contreras Medina, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, de fecha 25 veinticinco de abril del año 2013 dos mil trece, mediante la cual adquirió una fracción de terreno ubicada en el predio rústico denominado "Huitzatarito", que consta de una superficie de 64-42-23 sesenta y cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, veintitrés centiáreas, siendo esta superficie ad-corpus con las siguientes colindancias: al **Norte**, con sucesores de José Cortés; al **Sur**, con propiedad del ciudadano Fidel Pérez Saavedra; al **Oriente**, con propiedad de los ciudadanos Alfonso Cortés y Belem Sandoval; y al **Poniente**, con propiedad de los ciudadanos Fidel Pérez Saavedra y Trinidad Alcántar. Escritura pública que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mencionado Partido Judicial, a solicitud del ciudadano Luis Javier Filemón Valdés y otro, bajo la partida número 9571 nueve mil quinientos setenta y uno, folio 100 cien frente, tomo IX noveno, del libro de propiedad del municipio de Abasolo, Guanajuato, de fecha 5 cinco de abril del año 1990 mil novecientos noventa, inmueble libre

de gravamen de conformidad con la certificación de fecha 26 veintiséis de febrero del año 2014 dos mil catorce, emitida por el Licenciado Manuel Alejandro Contreras Medina, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, que señala como antecedente registral el Folio Real R1*1283 letra erre, uno, asterisco, mil doscientos ochenta y tres, que corresponde a la misma partida registral por razón de digitalización. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$173,461.24 ciento setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos 24/100 Moneda Nacional, por la superficie total, de conformidad con el oficio DCII/034/2014 letras "D", "C", "I", "I", diagonal, cero, treinta y cuatro, diagonal, dos mil catorce, de fecha 7 siete de febrero del año 2014 dos mil catorce, emitido por la Contadora Pública Araceli Elías Galicia, Directora de Catastro e Impuestos Inmobiliarios. Siendo objeto de la presente expropiación una superficie de 08-85-90.11 cero, ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, noventa punto once centiáreas; **2) Leopoldo Morales Sandoval**, lo cual se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 12114 doce mil ciento catorce, de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2000 dos mil, realizada por el Licenciado Salvador Botello Arias, Notario Público número 4 cuatro, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, certificación emitida por el Licenciado Manuel Alejandro Contreras Medina, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2013 dos mil trece, mediante la cual adquirió el predio rústico denominado "Huitzatarito", que consta de una superficie de 1-91-48 una hectárea, noventa y un áreas, cuarenta y ocho centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, 126.00 ciento veintiséis metros punto cero, cero centímetros, con propiedad del ciudadano

Francisco Ortiz; al **Sur**, 146.00 ciento cuarenta y seis metros punto cero, cero centímetros, con propiedad del ciudadano Antonio Mendoza; al **Oriente**, 120.00 ciento veinte metros punto cero, cero centímetros, con propiedad del ciudadano Francisco Ortiz; y al **Poniente**, 131.00 ciento treinta y un metros punto cero, cero centímetros, con camino de por medio. Escritura pública que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mencionado Partido Judicial, a solicitud del ciudadano Leopoldo Morales Sandoval, bajo la partida número 2466 dos mil cuatrocientos sesenta y seis, folio 87 ochenta y siete frente, tomo III tercero, del libro de propiedad del municipio de Abasolo, Guanajuato, de fecha 24 veinticuatro de julio del año 2000 dos mil, inmueble libre de gravamen de conformidad con la certificación de fecha 26 veintiséis de febrero del año 2014 dos mil catorce, emitida por el Licenciado Manuel Alejandro Contreras Medina, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, que señala como antecedente registral el Folio Real R1*11992 letra erre, uno, asterisco, once mil novecientos noventa y dos, que corresponde a la misma partida registral por razón de digitalización. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$2,327.44 dos mil trescientos veintisiete pesos 44/100 Moneda Nacional, por la superficie total, de conformidad con el oficio DCII/036/2014 letras "D", "C", "I", "I", diagonal, cero, treinta y seis, diagonal, dos mil catorce, de fecha 7 siete de febrero del año 2014 dos mil catorce, emitido por la Contadora Pública Araceli Elías Galicia, Directora de Catastro e Impuestos Inmobiliarios. Siendo objeto de la presente expropiación una superficie de 00-49-69.49 cero, cero hectáreas, cuarenta y nueve áreas, sesenta y nueve punto cuarenta y nueve centiáreas; **3) Adolfo, Rogelio, Julio y José Luis**, de apellidos **Cisneros Saavedra**, lo cual se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 13,143 trece mil

ciento cuarenta y tres, de fecha 14 catorce de diciembre del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, realizada por el Licenciado Felipe Arredondo Vázquez, Notario Público número 7 siete, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, certificación emitida por el Licenciado Manuel Alejandro Contreras Medina, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, de fecha 25 veinticinco de abril del año 2013 dos mil trece, mediante la cual adquirió una fracción de terreno ubicado en el predio rústico denominado "Huitzatarito", que consta aproximadamente de una superficie de 9-28-00 nueve hectáreas, veintiocho áreas, cero, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, 145.00 cinto cuarenta y cinco metros punto cero, cero centímetros, con resto de la fracción; al **Sur**, 98.00 noventa y ocho metros punto cero, cero centímetros, con la fracción que se enajeno a favor del ciudadano Fidel Pérez; al **Oriente**, 751.00 setecientos cincuenta y un metros punto cero, cero centímetros, con terreno que es o fue propiedad de la ciudadana Ma. Isabel Arredondo y otros; y, al **Poniente**, 777.00 setecientos setenta y siete metros punto cero, cero centímetros, anteriormente con propiedad de los ciudadanos Benigno Uribe, Francisco Morales y Angélica Negrete, actualmente con Manuel Morales, Gumersindo Morales, Ceferino Martínez, Adolfo Morales y Jacinto Morales. Escritura pública que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mencionado Partido Judicial, a solicitud del ciudadano Adolfo Cisneros Saavedra y otros, bajo la partida número 11687 once mil seiscientos ochenta y siete, folio 2710 dos mil setecientos diez, tomo XII décimo segundo, del libro de propiedad del municipio de Abasolo, Guanajuato, de fecha 29 veintinueve de enero del año 1996 mil novecientos noventa y seis, inmueble libre de gravamen de conformidad con la certificación, de fecha 25 veinticinco de

febrero del año 2014 dos mil catorce, emitida por el Licenciado Manuel Alejandro Contreras Medina, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, que señala como antecedente registral el Folio Real R1*9733 letra erre, uno, asterisco, nueve mil setecientos treinta y tres, que corresponde a la misma partida registral por razón de digitalización. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$76,469.04 setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 04/100 Moneda Nacional, por la superficie total, de conformidad con el oficio DCII/037/2014 letras "D", "C", "I", "I", diagonal, cero, treinta y siete, diagonal, dos mil catorce, de fecha 7 siete de febrero del año 2014 dos mil catorce, emitido por la Contadora Pública Araceli Elías Galicia, Directora de Catastro e Impuestos Inmobiliarios. Siendo objeto de la presente expropiación una superficie de 00-85-39.15 cero, cero hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y nueve punto quince centiáreas.;

4) Ernesto Moreno Bravo, Juan Ledezma Bravo, Luis Gutiérrez Bravo y Felipe Magdaleno Guerrero, lo cual se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 15,461 quince mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha 9 nueve de diciembre del año 2003 dos mil tres, realizada por el Licenciado Salvador Botello Arias, Notario Público número 4 cuatro, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, certificación emitida por el Licenciado Manuel Alejandro Contreras Medina, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2013 dos mil trece, mediante la cual adquirieron una fracción de terreno ubicada en el predio rústico denominado "Huitzatarito", con una extensión superficial de 1-32-00 una hectárea, treinta y dos áreas, cero, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, 200.00 doscientos metros punto cero, cero centímetros, con Escuela

Primaria; al **Sur**, 200.00 doscientos metros punto cero, cero centímetros, con propiedad del ciudadano Miguel Ángel Cruz o resto de la propiedad; al **Oriente**, 66.00 sesenta y seis metros punto cero, cero centímetros, con camino vecinal; y, al **Poniente**, 66.00 sesenta y seis metros punto cero, cero centímetros, con propiedad de la familia Cisneros. Escritura pública que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mencionado Partido Judicial, bajo el Folio Real R1*7545 letra erre, uno, asterisco, siete mil quinientos cuarenta y cinco, inmueble libre de gravamen, de conformidad con la certificación de fecha 25 veinticinco de febrero del año 2014 dos mil catorce, emitida por el Licenciado Manuel Alejandro Contreras Medina, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$127,758.80 ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 80/100 Moneda Nacional, por la superficie total, de conformidad con el oficio DCII/038/2014 letras "D", "C", "I", "I", diagonal, cero, treinta y ocho, diagonal, dos mil catorce, de fecha 7 siete de febrero del año 2014 dos mil catorce, emitido por la Contadora Pública Araceli Elías Galicia, Directora de Catastro e Impuestos Inmobiliarios. Siendo objeto de la presente expropiación una superficie de 00-33-86.04 cero, cero hectáreas, treinta y tres áreas, ochenta y seis punto cero, cuatro centiáreas; y, **5) Juan Quiroz Mozqueda, Ma. Guadalupe León Saavedra, Rafael Gallo Morales y Martín Avilés Morales**, y tomando en consideración los antecedentes de propiedad que integran el expediente, se desprende que conforme a la escritura pública número 10,337 diez mil trescientos treinta y siete, de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 1997 mil novecientos noventa y siete, realizada por el Licenciado Salvador Botello Arias, Notario Público número 4 cuatro, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, los ciudadanos Juan

Quiroz Mozqueda, Ma. Guadalupe León Saavedra, Rafael Gallo Morales y Martín Avilés Morales, resultan ser los propietarios afectados, mediante la cual adquirieron la fracción de terreno ubicada en el predio rústico denominado "Huitzatarito", que consta de una extensión superficial de 1-07-88 una hectárea, cero, siete áreas, ochenta y ocho centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, 93.00 noventa y tres metros punto cero, cero centímetros, con resto de la propiedad; al **Sur**, 93.00 noventa y tres metros punto cero, cero centímetros, con escuela Telesecundaria; **Oriente**, 116.00 ciento dieciséis metros punto cero, cero centímetros, con calle; y al **Poniente**, 116.00 ciento dieciséis metros punto cero, cero centímetros, con propiedad del ciudadano Cisneros. Sin embargo la escritura pública descrita no obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, según se desprende del Certificado de No Inscripción, emitido bajo el número de solicitud 36765 treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de abril del año 2013 dos mil trece, emitido por el Licenciado Manuel Alejandro Contreras Medina, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$1402.00 mil cuatrocientos dos pesos 00/100 Moneda Nacional, por la superficie total, de conformidad con el oficio DCII/035/2014 letras "D", "C", "I", "I", diagonal, cero, treinta y cinco, diagonal, dos mil catorce, de fecha 7 siete de febrero del año 2014 dos mil catorce, emitido por la Contadora Pública Araceli Elías Galicia, Directora de Catastro e Impuestos Inmobiliarios. Siendo objeto de la presente expropiación una superficie de 1-08-70.21 una hectárea, cero, ocho áreas, setenta punto veintiún centiáreas.-----

2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie de **11-63-55.01** once hectáreas, sesenta y tres áreas, cincuenta y cinco punto cero, un centiárea, la cual se distribuye en 2 dos polígonos. Correspondiendo para el **Polígono número 1 uno**, las siguientes medidas y colindancias: Al **Norte**.- Iniciando en el vértice número 1 uno de oriente a poniente en línea inclinada en 4 cuatro tramos de 29.99 veintinueve metros punto noventa y nueve centímetros, 48.49 cuarenta y ocho metros punto cuarenta y nueve centímetros, 60.20 sesenta metros punto veinte centímetros y 30.10 treinta metros punto diez centímetros, colindando con el resto de la propiedad actualmente terrenos de cultivo, para llegar al vértice número 5 cinco. Al **Oriente**.- Iniciando en el vértice número 5 cinco de norte a sur en línea quebrada en 53 cincuenta y tres tramos de 32.84 treinta y dos metros punto ochenta y cuatro centímetros, 13.63 trece metros punto sesenta y tres centímetros, 19.85 diecinueve metros punto ochenta y cinco centímetros, 27.86 veintisiete metros punto ochenta y seis centímetros, 1.70 un metro punto setenta centímetros, 17.79 diecisiete metros punto setenta y nueve centímetros, 3.37 tres metros punto treinta y siete centímetros, 19.38 diecinueve metros punto treinta y ocho centímetros, 2.02 dos metros punto cero, dos centímetros, 19.71 diecinueve metros punto setenta y un centímetros, 11.09 once metros punto cero, nueve centímetros, 2.37 dos metros punto treinta y siete centímetros, 7.91 siete metros punto noventa y un centímetros, 7.05 siete metros punto cero, cinco centímetros, 18.26 dieciocho metros punto veintiséis centímetros, 27.69 veintisiete metros punto sesenta y nueve centímetros, 60.76 sesenta metros punto setenta y seis centímetros, 5.73 cinco metros punto setenta y tres centímetros, 82.43 ochenta y dos metros punto cuarenta y tres centímetros, 61.89 sesenta y un metros punto ochenta y nueve centímetros, 8.07 ocho metros punto cero, siete centímetros, 55.70

cincuenta y cinco metros punto setenta centímetros, 42.26 cuarenta y dos metros punto veintiséis centímetros, 39.64 treinta y nueve metros punto sesenta y cuatro centímetros, 7.92 siete metros punto noventa y dos centímetros, 23.29 veintitrés metros punto veintinueve centímetros, 22.77 veintidós metros punto setenta y siete centímetros, 45.86 cuarenta y cinco metros punto ochenta y seis centímetros, 22.98 veintidós metros punto noventa y ocho centímetros, 7.99 siete metros punto noventa y nueve centímetros, 46.63 cuarenta y seis metros punto sesenta y tres centímetros, 23.10 veintitrés metros punto diez centímetros, 12.90 doce metros punto noventa centímetros, 9.80 nueve metros punto ochenta centímetros, 19.99 diecinueve metros punto noventa y nueve centímetros, 22.22 veintidós metros punto veintidós centímetros, 7.60 siete metros punto sesenta centímetros, 18.56 dieciocho metros punto cincuenta y seis centímetros, 20.78 veinte metros punto setenta y ocho centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 20.17 veinte metros punto diecisiete centímetros, 25.52 veinticinco metros punto cincuenta y dos centímetros, 9.89 nueve metros punto ochenta y nueve centímetros, 20.16 veinte metros punto dieciséis centímetros, 9.97 nueve metros punto noventa y siete centímetros, 9.80 nueve metros punto ochenta centímetros, 126.22 ciento veintiséis metros punto veintidós centímetros, 99.75 noventa y nueve metros punto setenta y cinco centímetros, 52.54 cincuenta y dos metros punto cincuenta y cuatro centímetros, 99.09 noventa y nueve metros punto cero nueve centímetros, 82.72 ochenta y dos metros punto setenta y dos centímetros, 146.62 ciento cuarenta y seis metros punto sesenta y dos centímetros y 270.89 doscientos setenta metros punto ochenta y nueve centímetros, colinda con resto de la propiedad actualmente varios propietarios, camino a Santa Cecilia y calle Aldama, se llega al vértice número 59 cincuenta y nueve, se sigue en una línea recta de norte a sur en una

medida de 99.09 noventa y nueve metros punto cero, nueve centímetros, colinda con varios propietarios de la Comunidad Huitzatarito, para llegar al vértice número 61 sesenta y uno. Al **Sur**.- Iniciando en el vértice número 61 sesenta y uno de oriente a poniente en línea quebrada en 8 ocho tramos de 225.98 doscientos veinticinco metros punto noventa y ocho centímetros, 65.00 sesenta y cinco metros punto cero, cero centímetros, 50.00 cincuenta metros punto cero, cero centímetros, 48.27 cuarenta y ocho metros punto veintisiete centímetros, 17.40 diecisiete metros punto cuarenta centímetros, 59.91 cincuenta y nueve metros punto noventa y un centímetros, 8.00 ocho metros punto cero, cero centímetros y 31.96 treinta y un metros punto noventa y seis centímetros, colinda con resto de la propiedad actualmente varios propietarios, se llega al vértice número 69 sesenta y nueve. Al **Poniente**.- Iniciando en el vértice número 69 sesenta y nueve de sur a norte en 1 una línea quebrada de 17 diecisiete tramos de 127.96 ciento veintisiete metros punto noventa y seis centímetros, 7.91 siete metros punto noventa y un centímetros, 20.00 veinte metros punto cero, cero, centímetros, 29.46 veintinueve metros punto cuarenta y seis centímetros, 41.14 cuarenta y un metros punto catorce centímetros, 68.08 sesenta y ocho metros punto cero, ocho centímetros, 45.79 cuarenta y cinco metros punto setenta y nueve centímetros, 8.05 ocho metros punto cero, cinco centímetros, 20.21 veinte metros punto veintiún centímetros, 24.04 veinticuatro metros punto cero, cuatro centímetros, 19.89 diecinueve metros punto ochenta y nueve centímetros, 9.74 nueve metros punto setenta y cuatro centímetros, 39.34 treinta y nueve metros punto treinta y cuatro centímetros, 39.94 treinta y nueve metros punto noventa y cuatro centímetros, 28.45 veintiocho metros punto cuarenta y cinco centímetros, 25.36 veinticinco metros punto treinta y seis centímetros y 32.09 treinta y dos metros punto cero, nueve centímetros, colinda

con copropiedad de los ciudadanos Adolfo, Rogelio, Julio y José Luis de apellidos Cisneros Saavedra y terrenos de cultivo, se llega al vértice número 86 ochenta y seis, se sigue en 1 una línea ligeramente quebrada de sur a norte colindando con varios propietarios Comunidad Huitzatarito y calle Jacarandas de por medio, se llega al vértice número 88 ochenta y ocho, se continúa en 1 una línea quebrada de 14 catorce tramos de 86.35 ochenta y seis metros punto treinta y cinco centímetros, 29.34 veintinueve metros punto treinta y cuatro centímetros, 29.72 veintinueve metros punto setenta y dos centímetros, 42.27 cuarenta y dos metros punto veintisiete centímetros, 7.87 siete metros punto ochenta y siete centímetros, 42.51 cuarenta y dos metros punto cincuenta y un centímetros, 25.22 veinticinco metros punto veintidós centímetros, 34.94 treinta y cuatro metros punto noventa y cuatro centímetros, 9.89 nueve metros punto ochenta y nueve centímetros, 10.20 diez metros punto veinte centímetros, 9.85 nueve metros punto ochenta y cinco centímetros, 34.11 treinta y cuatro metros punto once centímetros, 10.62 diez metros punto sesenta y dos centímetros y 33.60 treinta y tres metros punto sesenta centímetros, colindando con la copropiedad de los ciudadanos Adolfo, Rogelio, Julio y José Luis Cisneros Saavedra, terrenos de cultivo, propiedad de la ciudadana Angelina Morales, se llega al vértice número 1 uno. El **Polígono número 2 dos**, el cual para ubicarlo se parte del vértice número 61 sesenta y uno, en una distancia de 78.92 setenta y ocho metros punto noventa y dos centímetros, se llega al vértice número 2 dos, para llegar al inicio del polígono, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al **Norte**.- Iniciando en el vértice número 102 ciento dos de poniente a oriente, en línea quebrada en 5 cinco tramos de 93.01 noventa y tres metros punto cero, un centímetro, 15.95 quince metros punto noventa y cinco centímetros, 15.00 quince metros punto cero, cero centímetros, 4.98 cuatro

metros punto noventa y ocho centímetros y 27.61 veintisiete metros punto sesenta y un centímetros, colinda con propiedad del ciudadano Leopoldo Morales Sandoval y calle Prolongación Morales, para llegar al vértice número 107 ciento siete. Al **Oriente**.- Iniciando en el vértice número 107 ciento siete se sigue en línea inclinada de norte a sur en 2 dos tramos de 18.30 dieciocho metros punto treinta centímetros y 28.27 veintiocho metros punto veintisiete centímetros, colinda con propiedad del ciudadano Francisco Ortiz, para llegar al vértice número 109 ciento nueve. Al **Sur**.- Iniciando en el vértice número 109 ciento nueve de oriente a poniente en línea inclinada en 7 siete tramos de 29.66 veintinueve metros punto sesenta y seis centímetros, 0.70 cero, metros punto setenta centímetros, 16.32 dieciséis metros punto treinta y dos centímetros, 21.10 veintiún metros punto diez centímetros, 25.88 veinticinco metros punto ochenta y ocho centímetros, 25.95 veinticinco metros punto noventa y cinco centímetros y 26.02 veintiséis metros punto cero, dos centímetros, colindando con propiedad del ciudadano Antonio Mendoza Gutiérrez, se llega al vértice número 116 ciento dieciséis. Al **Poniente**.- Iniciando en el vértice número 116 ciento dieciséis se sigue en línea de sur a norte en 2 dos tramos de 24.00 veinticuatro metros punto cero, cero centímetros y 4.94 cuatro metros punto noventa y cuatro centímetros, colinda con propiedad de la ciudadana Belem Sandoval y camino de por medio, para llegar al vértice número 102 ciento dos.---

CONSIDERANDO

Primero.- La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa de Gobierno del Estado 2012-2018 dos mil doce, guión dos mil dieciocho, viene realizando acciones tendientes a la

regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.---

Segundo.- Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Tercero.- Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Cuarto.- Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Huitzatarito**" del municipio de **Abasolo, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 07-86-05.30 cero, siete hectáreas, ochenta y seis áreas, cero, cinco punto treinta centiáreas, corresponden a lotificación; 02-11-53.17 cero, dos hectáreas, once áreas, cincuenta y tres punto diecisiete centiáreas, a vialidades y un área de donación

de 01-65-96.54 cero, una hectárea, sesenta y cinco áreas, noventa y seis punto cincuenta y cuatro centiáreas. Las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano que existan en el asentamiento serán destinadas al uso común a favor del municipio.-----

Quinto.- Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

Sexto.- La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, en lo concerniente al ciudadano Luis Javier Filemón Valdez Lemus a través de su apoderado legal, con el documento de fecha 2 dos de septiembre del año 2014 dos mil catorce, al ciudadano Miguel Ángel Cruz Lemus, con el documento de fecha 5 cinco de noviembre del año 2007 dos mil siete, el cual se encuentra ratificado ante la Fe de Notario Público número 4 cuatro, Licenciado Salvador Botello Arias, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, según se acredita con el instrumento público número 19,260 diecinueve mil doscientos sesenta, de fecha 29 veintinueve de febrero del año 2008 dos mil ocho; por lo que hace al ciudadano Leopoldo Morales Sandoval, con el documento de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2012 dos mil doce, el cual se encuentra ratificado ante la Fe de Notario Público número 4 cuatro, Licenciado Salvador Botello Arias, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, según se desprende del acta notarial número 4089 cuatro mil ochenta y nueve, de fecha 20 veinte de diciembre del año 2012 dos

mil doce; respecto a los ciudadanos Adolfo, Rogelio, Julio y José Luis, de apellidos Cisneros Saavedra, con el documento de fecha 8 ocho de enero del año 2013 dos mil trece, ratificado ante la Fe del Notario Público número 12 doce, Licenciado Rubén García Farías, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, según se desprende del instrumento público 1061 mil sesenta y uno, de fecha 9 nueve de enero del año 2013 dos mil trece; respecto de los ciudadanos Ernesto Moreno Bravo, Juan Ledezma Bravo, Luis Gutiérrez Bravo y Felipe Magdaleno Guerrero, con el documento de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2012 dos mil doce, ratificado ante la Fe del Notario Público número 12 doce, Licenciado Rubén García Farías, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, según se desprende del instrumento público 1583 mil quinientos ochenta y tres, de fecha 2 dos de enero del año 2013 dos mil trece; y, en lo concerniente a Juan Quiroz Mozqueda quien ya falleció, se acredita el pago relativo a la indemnización con el escrito firmado por la cónyuge e hijos del de cujus, de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2013 dos mil trece, responsabilizándose el municipio de cualquier situación que se derive, relacionada con el presente apartado; en lo que respecta a la ciudadana Ma. Guadalupe León Saavedra y Martín Avilés Morales, con el documento de fecha 18 dieciocho de abril del año 2013 dos mil trece, por lo que hace al ciudadano Rafael Gallo Morales, con el documento de fecha 1º primero de abril del año 2013 dos mil trece, en el cual aparece estampada la huella digital del propietario a afectar, documentos que obran en el expediente de expropiación respectivo.-----

Séptimo.- En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso

de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde hace 13 trece años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo. -----

Octavo.- En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio, en tanto resuelve el Estado y el Municipio su disposición para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4º cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º primero fracción II segunda, 4º cuarto, 5º quinto fracción IV cuarta, 6º sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2º segundo, 3º tercero, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, 6º sexto fracción XV décima quinta del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, artículos 3º tercero fracción X décima y 5º quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de

Guanajuato, artículos 1° primero fracciones VI sexta y VII séptima, 4° cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, **se resuelve:**-----

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de **Abasolo, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **11-63-55.01** once hectáreas, sesenta y tres áreas, cincuenta y cinco punto cero, un centiárea, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 1	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9-área de donación-	9
Manzana 2	Lotes	1, 2, 3 y 4	4

Manzana 3	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	7
Manzana 4	Lotes	1, 2-área de donación- y 3-área de donación-	3
Manzana 5	Lotes	1, 2, 3, 4, 5-área de donación-, 6 y 7	7
Manzana 6	Lotes	1	1
Manzana 7	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	7
Manzana 8	Lotes	1, 2, 3 y 4	4
Manzana 9	Lotes	1, 2, 3 y 4	4
Manzana 10	Lotes	1	1
Manzana 11	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	8
Manzana 12	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	7
Manzana 13	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	8
Manzana 14	Lotes	1 y 2	2
Manzana 15	Lotes	1	1

Manzana 16	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	10
Manzana 17	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	8
Total			91

CUARTO.- La indemnización de los propietarios a afectar se encuentra debidamente satisfecha de conformidad a lo referido en el considerando sexto.-----

QUINTO.- Escritúrense a favor del municipio de **Abasolo, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.-----

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio su disposición para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente a los propietarios y/o a su representantes legales en los domicilios que se tengan señalados para ello, en caso de que se desconozcan o no puedan ser localizados, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 8
ocho días del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce.-----



Cúmplase:
SECRETARIO DE GOBIERNO



LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE
EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 019/2014 PARA LA REGULARIZACION DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "HUITZATARITO" DEL MUNICIPIO DE ABASOLO,
GUANAJUATO.-----

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Guanajuato, Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de marzo del año 2015 dos mil quince.-----

VISTO para determinar la modificación de la ruta relativa a la concesión que ampara el número económico **VS-0127** otorgada para explotar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en los municipios de Jaral del Progreso y Valle de Santiago, Guanajuato; y,-----

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha 11 once de octubre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Licenciado Manuel M. Moreno, otorgó una concesión mediante la Resolución Positiva, a favor del C. Octavio Sámano González, para prestar el servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo, con el número económico VS-0127, en los municipios de Jaral del Progreso y Valle de Santiago, Guanajuato, con la ruta Loma de Zempoala – Zempoala – Jaral del Progreso – Sabino de Santa Rosa – Valle de Santiago.-----

SEGUNDO.- Mediante Resolución Positiva derivada del expediente administrativo número 20/82 de fecha 14 catorce de abril de 1982 mil novecientos ochenta y dos, signada por el otrora Secretario General de Gobierno del Estado de Guanajuato, Licenciado Mauricio Clark Ovadia, se autorizó la transmisión de derechos de la concesión a favor del C. Rubén Gómez García, con la ruta Loma de Zempoala – Zempoala – Jaral del Progreso – Sabino de Santa Rosa – Valle de Santiago.-----

TERCERO.- En fecha 04 cuatro de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete el entonces Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, Ramón Martín Huerta, emitió el título concesión con el número económico VS-0127, para los Municipios de Jaral del Progreso y Valle de Santiago, Guanajuato, con la ruta XXXIV – Jaral del Progreso – El Sabino – Valle de Santiago, a favor del C. Rubén Gómez García.-----

CUARTO.- Mediante Resolución Positiva acaecida al expediente administrativo número 132/08 de fecha 5 cinco de octubre de 2009 dos mil nueve, signada por el otrora Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, Licenciado José Gerardo Mosqueda Martínez, se autorizó la transmisión de derechos de la concesión a favor del C. Francisco Morales Rojas, ruta XXXIV – Jaral del Progreso – El Sabino – Valle de Santiago - San Jerónimo.-----

QUINTO.- En fecha 06 seis de octubre de 2009 dos mil nueve el entonces Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, Licenciado José Gerardo Mosqueda Martínez, emitió el título concesión con el número económico VS-0127,

para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, con origen en el Municipio de Jaral del Progreso y con destino en San Jerónimo, Valle de Santiago, a favor del C. Francisco Morales Rojas.-----

SEXTO.- Mediante escritos de fechas 8 ocho de agosto de 2012 dos mil doce y 27 veintisiete de junio de 2014 dos mil catorce, recibidos en la Oficialía de Partes de la entonces Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y de la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato en las mismas fechas, respectivamente, el C. Francisco Morales Rojas, solicitó la modificación de la ruta XXXIV – Jaral del Progreso – El Sabino – Valle de Santiago – San Jerónimo, de la concesión que le fue otorgada con el número económico VS-0127, para explotar el servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo, a efecto de explotar el servicio en la modalidad de suburbano en la ruta comprendida La Enmarañada – El Sabino – Valle de Santiago – San Jerónimo, toda vez que manifiesta que tiene aproximadamente 6 años que no realiza el recorrido a Jaral de Progreso, en razón de que las personas no utilizan esta ruta, debido a que se presta el servicio público de transporte más frecuente y de recorrido en tiempo más corto por la carretera Jaral del Progreso – Valle de Santiago; en base a ello solicitó la autorización para la modificación de ruta tal como la viene prestando.-----

En esta tesitura, compareció a esta Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, el C. Francisco Morales Rojas, el día 05 cinco de marzo de 2015 dos mil quince, a efecto de manifestar que no es su deseo seguir prestando el servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo en el tramo comprendido de Jaral del Progreso a la Enmarañada, en razón de ello ratificó el contenido de las peticiones vertidas en los documentos descritos en el párrafo anterior, aunado de solicitar que se realicen las acciones administrativas a que haya lugar para que se lleve a cabo la modificación de ruta para operar como un servicio en la modalidad de suburbano, perteneciente al Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en virtud de que la ruta original no le es redituable.-----

SÉPTIMO.- - Esta Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato a fin de determinar la procedencia o improcedencia de la ruta originalmente establecida en la concesión de referencia, llevó a cabo en el mes de enero de 2015 dos mil quince, el estudio técnico para sustentar con elementos técnicos y legales la viabilidad de dicha modificación, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 29 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en el que se concluyó la procedencia de la modificación de ruta del servicio público referido en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.-----

OCTAVO.- De conformidad a lo anterior, esta Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato integró el expediente respectivo a la necesidad de modificación de la ruta mencionada; y, -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta autoridad en materia de transporte es competente para conocer y determinar sobre el presente asunto, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1, 7 fracción VIII, 17 fracciones I, IX, XIV y XX, 73, 74 fracción I y 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y 29 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.-----

SEGUNDO.- Los artículos 102 BIS y 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, disponen respectivamente que tratándose del transporte público de personas en diversas modalidades, entre ellas la del servicio foráneo, la autoridad competente podrá variar temporal o definitivamente el recorrido de una ruta sin alterar su origen y destino, cuando resulte necesario por caso fortuito o fuerza mayor, la ejecución de una obra pública, modificación de la circulación vial, la mejora sustancial del servicio o por cualquier otra causa de interés público, y que la autoridad previa realización del estudio técnico correspondiente, podrá autorizar la extensión o ampliación de ruta, complementaria de una concesión o de un permiso, pasando a formar parte de los mismos, considerándose como una modificación de ellos.-----

TERCERO.- Atendiendo a las solicitudes de modificación de ruta referidas en el resultando SEXTO de la presente determinación, esta Dirección General, examinó que las mismas se encontraran apegadas a derecho de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 23 fracción V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es decir, se formularon por escrito, de manera pacífica y respetuosa; además de ajustarse a lo previsto en el 29 segundo párrafo del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, resultando conducente la petición en razón a que el solicitante reunió los requisitos exigidos por el dispositivo legal antes citado al presentar la justificación y pruebas que sustenten la modificación de ruta planteada, aunado de los existentes en el expediente que obra en esta Unidad Administrativa, siendo estos, los que se mencionan a continuación:

- a) Documental que acredita al C. Francisco Morales Rojas, como concesionario del servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo con la ruta: XXXIV – Jaral del Progreso – El Sabino – Valle de Santiago - San Jerónimo, al amparo del número económico VS-0127, la cual obra en los archivos a resguardo de esta Dirección General de Transporte del Estado.

- b) Escritos del C. Francisco Morales Rojas, a través de los cuales solicita se lleve a cabo el análisis correspondiente de modificación de ruta en tratamiento, y en su caso el cambio de modalidad de foránea a suburbana.
- c) Comunicado oficial número DTTOYTTE-121/06/2014 de fecha 26 veintiséis de junio de 2014 dos mil catorce, mediante el cual el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Municipal, Licenciado José Jesús Ruiz Baca, manifiesta que no existe inconveniente alguno para que se realicen las acciones que correspondan a efecto de realizar el cambio de modalidad.

CUARTO.- Esta Dirección General de Transporte, de conformidad con los artículos 17 fracción XIV y 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 27 fracciones IV y VI y 29 segundo párrafo de su Reglamento de Transporte, ordenó la práctica de un estudio técnico a efecto de determinar sobre la necesidad de la modificación de ruta en tratamiento, el cual concluyó con los siguientes puntos:-----

- a) *La ruta VS-0127 lleva aproximadamente 6 años sin hacer el tramo de ruta de Jaral del Progreso a La Enmarañada.*
- b) *Existen solicitudes de parte del C. Francisco Morales Rojas para dejar de prestar el servicio a Jaral del Progreso proporcionándolo de la Enmarañada – El Sabino – Valle de Santiago – San Jerónimo.*
- c) *La unidad VS-0127 actualmente se encuentra enrolada con las unidades suburbanas VS-0128 y VS-0174.*
- d) *Existe servicio de transporte de Valle de Santiago a Jaral del Progreso más frecuente y de menor tiempo de recorrido que el proporcionado por la ruta XXXIV Jaral del Progreso – El Sabino – Valle de Santiago – San Jerónimo.*
- e) *Durante la visita a la zona no se observaron unidades de transporte de personas en la sección de Jaral del Progreso a La Enmarañada.*
- f) *Se detectó una demanda de 169 pasajeros en la ruta Valle de Santiago a La Enmarañada de los cuales el 47% ascendió en la Central de Autobuses de Valle de Santiago, el 27% en el Sabino, el 14% en La Enmarañada y el 12% en San Jerónimo. Estos mismos pasajeros se distribuyeron porcentualmente en el descenso con un porcentaje del 42% bajo en la Central de Autobuses de Valle de Santiago, Guanajuato, 18% en San Jerónimo y 37% La Enmarañada.*

- g) *De conformidad con resultados de las encuestas aplicadas en las comunidades de La Enmarañada, El Sabino y La Tejonera se obtuvo que aproximadamente 4 personas viajan diariamente de estas comunidades a Jaral del Progreso y según el dimensionamiento el costo de realizar el tramo de La Enmarañada a Jaral del Progreso es de \$58.63 pesos por lo que no sería viable realizar el tramo de la ruta.*
- h) *La necesidad del servicio comprende La Enmarañada – El Sabino – Valle de Santiago – San Jerónimo, por lo que es factible que la ruta se proporcione de esta manera. (sic)*

Así mismo, en el estudio mencionado se propone modificar la modalidad del servicio público de transporte de personas, de foránea a suburbana toda vez que no se realiza el tramo de Jaral del Progreso a la Enmarañada, aunado de que por parte de la Autoridad Municipal correspondiente, considera factible el referido cambio.-----

QUINTO.- Derivado que la modificación en tratamiento implica un cambio de la modalidad del servicio público de transporte al realizarse en este caso un recorrido de tipo suburbano, toda vez que se realiza el traslado de personas de comunidades rurales hacia la cabecera municipal, esta Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, en fecha 20 veinte de febrero de 2014 dos mil catorce emitió el comunicado oficial número DGT-DG-0589/2014 dirigido al Licenciado Leopoldo Torres Guevara, Prèsidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, a través del cual se pone a consideración y al mismo tiempo se le solicita la opinión por parte de ese Municipio, a efecto de determinar lo procedente, indicando si considera viable la modificación de la ruta señalada y la subsecuente regulación por parte de esa Autoridad Municipal.-----

SEXTO.- En fecha 26 veintiséis de junio de 2014 dos mil catorce, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Municipal, Licenciado José Jesús Ruiz Baca, mediante el oficio número DTTOYTTE-121/06/2014, manifiesta que no existe inconveniente alguno para llevar a cabo el cambio de modalidad, toda vez que existen datos a través de los cuales se desprende que es nulo el flujo de usuarios en la ruta XXXIV – Jaral del Progreso – El Sabino – Valle de Santiago - San Jerónimo.-----

SÉPTIMO.- En este sentido, una vez evaluado el servicio en la ruta XXXIV – Jaral del Progreso – El Sabino – Valle de Santiago - San Jerónimo, para modificar su recorrido y quedar operando de La Enmarañada – El Sabino – Valle de Santiago – San Jerónimo, no existe técnicamente ningún inconveniente para que se dé continuidad al procedimiento administrativo de modificación de ruta solicitada por el C. Francisco Morales Rojas, toda vez que de la manifestación expresa por parte de la Autoridad Municipal, en torno a la aceptación del servicio para operar como

suburbano la concesión del número económico VS-0127 para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, toda vez que realiza el servicio de una comunidad a la cabecera municipal de Valle de Santiago, Guanajuato tal y como lo establece el artículo 79 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, aunado a que se trata de una mejora sustancial del servicio y de interés público de conformidad con lo establecido en los artículos 102 BIS de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, 27 fracciones IV y VI y 29 de su Reglamento de Transporte.-----

OCTAVO.- En el caso que nos ocupa, resulta que la modificación de la ruta multicitada, es procedente, actualizando los supuestos jurídicos previstos por las fracciones IV, V y VI del artículo 27 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, ya que mediante el estudio técnico correspondiente, elaborado por la Dirección de Desarrollo del Transporte de esta Dirección General, se concluyó con la necesidad de modificación de mérito, aprobación que concierne a favor del concesionario del número económico VS-0127 del servicio público de transporte de personas de la modalidad de foráneo a suburbano en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.-----

NOVENO.- Aunado a lo anterior, del análisis técnico realizado, así como de las acciones de coordinación señaladas en la presente determinación, entre la Dirección General de Transporte del Estado y el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, se desprende además que al ser procedente la modificación de ruta, para quedar operando en el recorrido: La Enmarañada – El Sabino – Valle de Santiago – San Jerónimo, la misma implicaría también un cambio de modalidad en la concesión, al realizarse un recorrido de tipo suburbano, toda vez que realiza el traslado de personas de una comunidad rural perteneciente a dicho municipio a la Cabecera Municipal de Valle de Santiago y viceversa, adecuándose con esto a lo que establece el artículo 79 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, y por tanto acorde al artículo 73 de la mencionada Ley, la regulación de dicho servicio corresponde a la competencia del Ayuntamiento.-----

En éste tenor, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, existen en el expediente integrado en relación a la solicitud realizada, actos de coordinación administrativa entre la Dirección General de Transporte del Estado y el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, para la regulación de la ruta como de tipo suburbano, como se desprende de lo establecido en los considerandos QUINTO y SEXTO, resultando además procedente el cambio de modalidad de la concesión de tipo foráneo a suburbano y su regulación subsecuente por el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, a efecto de otorgar certeza jurídica al prestador del servicio, y el establecimiento de las condiciones regulatorias subsecuentes que garanticen la eficiencia, regularidad, permanencia y continuidad del servicio a favor de los usuarios.-----

DÉCIMO.- Es procedente la modificación de ruta señalada en el considerando OCTAVO, en los términos propuestos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, la misma formará parte integral de la concesión originalmente otorgada; por ende, la modificación de la ruta no podrá exceder del plazo de vigencia de dicha concesión, siendo además procedente la modificación de la ruta XXXIV – Jaral del Progreso – El Sabino – Valle de Santiago – San Jerónimo, para quedar operando en el recorrido La Enmarañada – El Sabino – Valle de Santiago – San Jerónimo, así como el cambio de modalidad a suburbano y su regulación subsecuente por parte del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, por lo que deberán realizarse los actos encaminados a la conclusión del procedimiento administrativo en mención.-----

En mérito de lo expuesto y además con fundamento en los artículos 1, 3, 13 fracción I, 18 y 23 fracción IV inciso I) y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 73 fracción III, 74 fracción I, 77 fracción I inciso c), 80 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato; 27 al 32 de su Reglamento de Transporte, y 1, 3 fracción II inciso a), 42, 43 fracción V y 45 fracción II inciso n) del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno se:-----

D E T E R M I N A

PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando PRIMERO, esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

SEGUNDO.- Es procedente autorizar la modificación de la ruta en los términos señalados en el considerando OCTAVO de esta determinación, misma que surtirá sus efectos a partir de la notificación de la presente.-----

TERCERO.- Por lo señalado en el considerando DÉCIMO, la modificación de ruta autorizada forma parte integral de la concesión, mediante la cual el C. Francisco Morales Rojas, ha venido prestando el servicio público de transporte de personas en su modalidad de suburbano en la ruta La Enmarañada – El Sabino – Valle de Santiago – San Jerónimo, con el número económico VS-0127 en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.-----

CUARTO.- En base a lo previsto en el numeral 73 primer párrafo de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato es competencia de los Ayuntamientos la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad urbano y suburbano en ruta fija, en este sentido y para el caso que nos ocupa, la modificación multicitada implica realizar un recorrido de tipo suburbano, toda vez que se trasladarían personas de una comunidad rural perteneciente al

Municipio de Valle de Santiago a la Cabecera del mismo y viceversa, actualizándose con ello lo que establece el artículo 79 de la mencionada Ley.-----

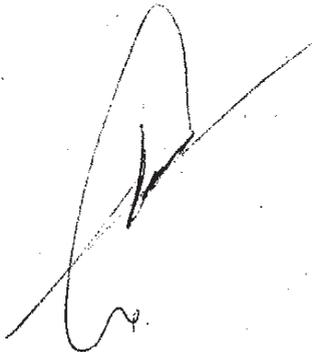
QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el considerando DÉCIMO resulta procedente el cambio de modalidad de la concesión, para pasar a formar parte del servicio público de transporte de personas en ruta fija en la modalidad de suburbano, el cual será regulado por el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.-----

SEXTO.- Realícense los actos necesarios encaminados a la entrega oficial del expediente correspondiente a la concesión que ampara el número económico VS-0127, al Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, para su regularización subsecuente y una vez recibido dicho expediente por esa Autoridad Municipal archívese como asunto concluido por parte de esta Dirección General de Transporte del Estado.-----

SÉPTIMO.- Inscríbase la presente determinación en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte; y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el de mayor circulación del municipio correspondiente, de conformidad con el artículo 29 tercer párrafo del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.-----

OCTAVO.- Notifíquese personalmente al C. Francisco Morales Rojas, a través de esta Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato, y en vía de conocimiento al Ayuntamiento del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.---

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Carlos Martínez Hernández, Director General de Transporte del Estado de Guanajuato.-----



DIRECCIÓN GENERAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

El Ciudadano Doctor Jaime Hernández Centeno, Presidente Municipal de Apaseo el Alto, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I, inciso b); 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el acta LXXXVI de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 29 de enero de 2015, el H. Ayuntamiento, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DEL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

COPLADEM: Al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

Ley: A la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

SEPLAN: Al Sistema Estatal de Planeación.

COPLADEG: Al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.

Presidente: Al presidente del COPLADEM.

SIMUPLAN: Al Sistema Municipal de Planeación.

Comisión: A la Comisión de Trabajo del COPLADEM.

OMP: Al Organismo Municipal de Planeación.

Consejos Municipales: A los consejos Municipales Rural, del Adulto Mayor, Turismo y Salud.

CAPÍTULO II

Del Objeto, Integración y Atribuciones de COPLADEM

Artículo 3. El COPLADEM es un organismo consultivo auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y de acuerdo a lo establecido en la Ley tiene por objeto:

- I. Promover la planeación del desarrollo del municipio, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven; e
- II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del Municipio.

Artículo 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará de manera democrática, plural y proporcional con la presencia de representantes de la sociedad organizada.

Artículo 5. El COPLADEM estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El titular del Organismo Municipal de Planeación quien será el Secretario Técnico;
- III. Los Coordinadores de cada una de las Comisiones de Trabajo designados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- IV. Los funcionarios municipales que para este efecto designe el Ayuntamiento; y
- V. Los funcionarios estatales que el Ayuntamiento considere necesario invitar.

Los integrantes del COPLADEM serán en su mayoría representantes de la sociedad organizada y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.

Los integrantes del COPLADEM tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y los funcionarios estatales quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Los representantes sociales del COPLADEM durarán 3 años en su cargo y podrán ser ratificados por un periodo más. En caso de suplencia, el representante social suplente solamente durará en su cargo el tiempo restante para el cumplimiento del periodo.

Artículo 7. El Presidente cuando lo considere conveniente, podrá invitar a participar en las sesiones a integrantes de los sectores público, social y privado quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 8. El COPLADEM además de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el proceso de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos municipales de planeación;
- II. Implementar mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación;
- III. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de la ejecución y los impactos de los instrumentos municipales de planeación y difundir sus resultados;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones de difusión en materia de planeación;
- V. Realizar propuestas relativas al desarrollo del Municipio;

- VI. Impulsar la planeación en congruencia con los objetivos, metas y estrategias de los instrumentos del SIMUPLAN;
- VII. Establecer las comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- IX. Remitir al H. Ayuntamiento las propuestas evaluadas, priorizadas y aprobadas de proyectos, obras y acciones que le presenten las diferentes Comisiones de Trabajo, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados de los mismos, en los términos de los lineamientos y reglas de operación correspondientes;
- X. Elegir de entre sus integrantes un representante social y un representante del Ayuntamiento ante el COPLADEG.
- XI. Elegir de entre sus integrantes un representante social ante el Consejo Regional correspondiente;
- XII. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación.

Artículo 9. Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones del COPLADEM;
- II. Fomentar la participación activa de todos los integrantes del COPLADEM;
- III. Invitar a los representantes de las dependencias estatales que considere necesario;
- IV. Convocar, por conducto del secretario técnico, a las sesiones del COPLADEM;
- V. Aprobar la orden del día, propuesta por el secretario técnico;
- VI. Representar al COPLADEM ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;
- VII. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de los integrantes de las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- VIII. Hacer la invitación por escrito a los ciudadanos que integrarán el COPLADEM, electos de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- IX. Coordinar el proceso de elección del representante del Ayuntamiento y del representante social del COPLADEM ante el COPLADEG;
- X. Coordinar el proceso de elección del representante social del COPLADEM ante el Consejo Regional correspondiente;
- XI. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno y remitirlos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos locales de mayor circulación;
- XII. Celebrar convenios de colaboración con el Estado, los demás Ayuntamientos y la sociedad organizada a efecto de fortalecer la participación coordinada del desarrollo municipal; y
- XIII. Las demás que señale la legislación aplicable.

Artículo 10. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Coordinar el proceso de integración de la sociedad organizada que conformarán las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- II. Convocar a las sesiones del COPLADEM;
- III. Presidir las sesiones en caso de ausencia del Presidente;
- IV. Declarar el quórum de la sesión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;

- VI. Levantar las actas y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Elaborar un informe anual de actividades del COPLADEM y sus Comisiones para presentarlo al Ayuntamiento y enviar una copia al Secretario Técnico del COPLADEG para su conocimiento;

Las demás que le encomiende el Presidente y las que señale la legislación aplicable.

CAPÍTULO III

De las comisiones de trabajo

Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo son grupos conformados en su mayoría por representantes de la sociedad civil organizada, las cuales tienen por objeto proveer al COPLADEM de la información y los insumos necesarios en materia de planeación del desarrollo municipal, relativos al tema de su encomienda.

Artículo 12. Las Comisiones de Trabajo deberán contemplar como mínimo los temas establecidos en las Líneas Estratégicas o Dimensiones del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 13. Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por:

- I. Un coordinador electo de entre los integrantes sociales propuestos por el Ayuntamiento previa convocatoria;
- II. El funcionario de la Administración Pública Municipal cuya función sea afín al tema de la Comisión respectiva, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un integrante del Ayuntamiento quien será el representante de éste ante la Comisión;
- IV. Un integrante de la sociedad representantes de cada una de los Consejos Municipales, incluyendo el Consejo Rural y en su caso el Urbano;
- V. Los técnicos, especialistas, investigadores, directivos de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, empresariales, no gubernamentales y cualquier persona que determine el Ayuntamiento con base a la convocatoria previa.

Los integrantes de las Comisiones de Trabajo tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico, que únicamente tendrá derecho a voz.

Artículo 14. El coordinador de la Comisión, los representantes de los Consejos Municipales y los representantes sociales determinados en la fracción V del artículo anterior, durarán tres años en su cargo y podrán ser ratificados por un periodo más.

Artículo 15. El proceso de selección de los integrantes de las Comisiones de Trabajo se realizará mediante convocatoria abierta que publicará el Ayuntamiento en los periódicos de mayor circulación en el municipio, dirigida a los organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, grupos vecinales formales e informales y en general cualquier tipo de organización ciudadana, la cual contendrá lo siguiente:

- I. El objeto de la convocatoria;
- II. Una breve explicación de la actividad que desarrollará el Coordinador y la Comisión de Trabajo respectiva;
- III. El perfil de los aspirantes asegurando la especialidad en el tema para el cual se convoca;

- IV. El criterio que utilizará el Ayuntamiento para la selección de los aspirantes;
- V. El plazo para recibir propuestas;
- VI. El plazo a partir del cierre de propuestas, para que el Ayuntamiento resuelva; y
- VII. La información que a juicio del Ayuntamiento se requiera para fomentar la participación de los sectores sociales.

La resolución del Ayuntamiento será publicada dentro de los tres días siguientes a la fecha en que emita su acuerdo, en los mismos medios en donde se publicó la convocatoria, y contendrá una breve explicación de los razonamientos que influyeron en el resultado.

Artículo 16. El Ayuntamiento designará a sus representantes en las Comisiones de Trabajo, en función de la Comisión del Ayuntamiento a la que fue asignado y del conocimiento que tengan en los temas relacionados con cada una de ellas.

Artículo 17. Para la elección de los representantes de cada Consejo Municipal, el Ayuntamiento invitará a los mismos, para desarrollar el siguiente procedimiento:

- I. Dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la invitación, cada uno de los Consejos Municipales deberá convocar a sus integrantes, para que en el plazo de 15 días naturales inscriban las propuestas para participar en la selección;
- II. Dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre de propuestas a que se refiere la fracción anterior, sesionarán los consejos municipales y designarán por votación al representante de cada Comisión de Trabajo; y
- III. Las directivas de consejos municipales, dentro de los tres días naturales siguientes a la elección, informarán al Ayuntamiento, por escrito, los nombres de las personas designadas y acompañarán copia del acta circunstanciada que se haya levantado con motivo de la elección.

Artículo 18. Corresponde a las Comisiones de Trabajo:

- I. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de participación social para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo municipal;
- II. Identificar necesidades y oportunidades en su ámbito de competencia, observando la participación de la sociedad;
- III. Realizar una evaluación anual de sus actividades y logros, y presentar un informe ante el COPLADEM, durante el mes de noviembre de cada año;
- IV. Identificar instituciones y organismos no lucrativos, dedicados a la investigación y planeación que operan fuera de la estructura del COPLADEM y proponerlos al Coordinador de la Comisión como integrantes de las mismas;
- V. Servir como órgano de consulta en materia de planeación ante las autoridades federales, estatales o municipales;
- VI. Promover la realización de investigaciones que coadyuven en el cumplimiento del ámbito de desarrollo que les corresponda;
- VII. Elaborar la propuesta priorizada de proyectos, obras y acciones, y presentarlos al COPLADEM para su evaluación y aprobación.
- VIII. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Corresponde al Coordinador de la Comisión:

- I. Definir los objetivos específicos de la Comisión de manera coordinada y congruente con las demás comisiones de trabajo, con los del COPLADEM y los del OMP;
- II. Coordinar y promover entre los integrantes las actividades que le son propias a la Comisión;
- III. Promover la participación de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- IV. Coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la comisión; y
- V. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADEM y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- II. Presidir las Sesiones en ausencia del Coordinador de la Comisión;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los planes de trabajo de la Comisión;
- IV. Promover la participación de todos los miembros de la Comisión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos derivados del SIMUPLAN; en el ámbito de desarrollo que le corresponda a la Comisión de Trabajo; y
- VI. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión y recabar las firmas correspondientes.

Artículo 21. Corresponde al representante del Ayuntamiento ante las Comisiones de Trabajo:

- I. Servir de enlace entre la Comisión de Trabajo y el Ayuntamiento;
- II. Dar seguimiento a las propuestas de la Comisión de Trabajo, para vincular sus actividades con las funciones del Ayuntamiento;
- III. Vigilar que el funcionamiento de la Comisión de Trabajo sea acorde con la normatividad aplicable; y
- IV. Vigilar que se respeten y se tomen en cuenta las opiniones ciudadanas recabadas en el proceso de consulta para la elaboración actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;

Artículo 22. Corresponde a los representantes de los Consejos Municipales:

- I. Participar activamente en el desarrollo del objeto de la Comisión de Trabajo;
- II. Servir de enlace entre las Comisiones de Trabajo y los consejos municipales, en el ámbito de desarrollo que les corresponda;
- III. Servir de enlace de la Comisión de Trabajo con los sectores sociales que representan, en el ámbito de desarrollo que les corresponda; y
- IV. Vigilar el funcionamiento de la Comisión a la que correspondan.

CAPÍTULO IV

De las sesiones del COPLADEM y de las Comisiones de trabajo

Artículo 23. El COPLADEM y las Comisiones de Trabajo sesionarán cuando menos dos veces por año de manera ordinaria, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente, cuando la importancia del caso lo amerite.

Artículo 24. El Secretario Técnico del COPLADEM y el de las Comisiones de Trabajo respectivamente deberá convocar por lo menos 3 días antes de las sesiones ordinarias y 24 antes de las extraordinarias. La convocatoria deberá contener como mínimo el lugar, día y hora, y deberá acompañarse con el orden del día y la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 25. El quórum legal para las sesiones ordinarias del COPLADEM y las de las Comisiones de Trabajo será de la mitad más uno. En caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión ordinaria dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Artículo 26. Las sesiones extraordinarias serán válidas con la asistencia del treinta por ciento de sus integrantes en la primera convocatoria. En caso no tener quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Artículo 27. Los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o el Coordinador en su caso, tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del COPLADEM, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado con fecha 20 de Diciembre de 1996 y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 77 Fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia del H. Ayuntamiento en el Municipio de Apaseo el Alto, del Estado de Guanajuato, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil quince.



**DR. JAIME HERNÁNDEZ
CENTENO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LIC. ROBERTO AGUILAR
CARBAJAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL ARQUITECTO ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA QUINCUAGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE **ACTA NO. 65/2014**, CON ADENDUM APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2015, MEDIANTE **ACTA NO. 69/2015**; APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "PARQUE INDUSTRIAL CUADRITOS, S.A. DE C.V.", **EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO, QUE COMPRENDE LOS SIGUIENTES LOTES (LOTES 01 AL 03 Y DEL 05 AL 09 DE LA MANZANA A Y LOTES DEL 01 AL 06 DE LA MANZANA B) DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL CUADRITOS".**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE **INSTRUMENTO NÚMERO 2,053, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2007 ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO BAUMBERGER DÉTRAZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 10**, A FAVOR DEL SEÑOR HÉCTOR HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ EN COPROPIEDAD CON ANA LUISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN DOS FRACCIONES:

PRIMERA CON SUPERFICIE DE 18-99-36.83 HAS., CONTANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

- AL NORTE:** EN LÍNEA QUEBRADA DE ORIENTE A PONIENTE 249.57 MT, VOLTEA AL NORTE EN 113.73 MT Y TERMINA AL PONIENTE EN 355.81 MT CON SALDO DEL PREDIO ORIGINAL.
- AL SUR:** 420.065 MT CON ACEQUIA DE LA CUARTA PARTE DE ARRIBA DEL PUENTE BLANCO AL CAMINO DE SAN JUAN DE LA VEGA CON TERRENO 7ª FRACCIÓN
- AL ORIENTE:** LÍNEA QUEBRADA DE NORTE A SUR 19.00 MT VOLTEA AL NOROESTE EN 182.00 MT, VOLTEA AL SUROESTE EN 199.76 MT Y 74.86 MTS, VOLTEA AL NOROESTE EN 24.00 MTS Y TERMINA HACIA EL SUR EN 54.09 MT

LINDANDO CON CAMINO PARA SAN JUAN DE LA VEGA Y TERRENO DE LA HACIENDA DE SAN ANTONIO GALLARDO, ACTUALMENTE LINDA CON GRANJA DE BACHOCO Y ESCUELA TELESECUNDARIA QUE SE DESMEMBRÓ DEL MISMO PREDIO DE ORIGEN.

AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS QUE VAN DE SUROESTE A NOROESTE, LA PRIMERA 184.59 MT. LA SEGUNDA DE 17.05 MT Y LA ULTIMA DE 291.97 MT LINDANDO POR ESTE RUMBO CON CANAL DE ROQUE O DE RAYGOZA.

SEGUNDA CON SUPERFICIE DE 9-03-56.97 HAS., CONTANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: LÍNEA QUEBRADA EN CINCO LADOS, LA PRIMERA QUE VALIGERAMENTE INCLINADA DE SURORIENTE A NORPONIENTE EN 23.13 MTS., SEGUNDA LÍNEA CON EL MISMO RUMBO EN 37.48 MTS., LA TERCERA LÍNEA QUE GIRA CON DIRECCIÓN AL SUR-PONIENTE EN 19.41 MTS., CUARTA LÍNEA QUE DA VUELTA NUEVAMENTE CON RUMBO AL NORPONIENTE EN 217.07 MTS., QUINTA LÍNEA EN LA MISMA DIRECCIÓN CON 273.10 MTS. TODAS COLINDANDO CON TERRENOS DE LA SRA. MA. DEL CARMEN SOC.

AL SUR: EN CUATRO LÍNEAS LA PRIMERA LIGERAMENTE INCLINADA DE NORORIENTE A SURORIENTE EN 165.52 MTS., SEGUNDA LÍNEA QUE GIRA HACIA EL PONIENTE EN 135.00 MTS., TERCERA LÍNEA QUE DA VUELTA HACIA EL SUR EN 14.00 MTS., CUARTA LÍNEA QUE GIRA NUEVAMENTE HACIA EL PONIENTE EN 356.21 MTS. TODAS ESTAS COLINDANDO CON SALDO DEL PREDIO ORIGINAL.

AL NORORIENTE: LÍNEA RECTA DE 74.08 MTS., DON CAMINO A SAN JUAN DE LA VEGA.

AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS LA PRIMERA QUE VA LIGERAMENTE INCLINADA DE SUR-PONIENTE A NORORIENTE EN 30.17 MTS., SEGUNDA LÍNEA QUE GIRA HACIA EL NORTE EN 15.25 MTS., TERCER LÍNEA QUE DA VUELTA HACIA EL NORORIENTE EN 175.89 MTS., COLINDANDO TODAS CON EL CANAL DE ROQUE O DE RAYGOZA.

DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO REAL R7* R7*35897.

Y MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 27,894, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2011 A FAVOR DE LA SEÑORA MA. ELENA ÁLVAREZ AGUILAR, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 38 LIC. MANUEL LEDESMA ESPAÑA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, EN SU FRACCIÓN 1 UNO CON SUPERFICIE DE 18-27-16 HAS., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

- AL NORTE:** EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 426.83 M Y LA SEGUNDA DE 170.48 M CON PRESA BLANCA Y FRACCIÓN VIII DE LA CONCEPCIÓN;
- AL SUR:** EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 2.91 M Y LA SEGUNDA DE 629.38 CON CARRETERA A SAN ELÍAS.
- AL ORIENTE:** 263.14 M CON EJIDO DE LA CONCEPCIÓN;
- AL PONIENTE:** EN VARIAS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 277.14 M. LA SEGUNDA DE 31.39 M CON PRESA BLANCA Y FRACCIÓN VIII DE LA CONCEPCIÓN Y LAS DEMÁS 21.65 M, 24.82 M, 27.58 M Y LA ÚLTIMA DE 27.28 M CON CAMINO REAL

DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO REAL R7*128950.

Y MEDIANTE **INSTRUMENTO NÚMERO 56,302, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2012** A FAVOR DEL SR. HÉCTOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 3 LIC. ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN AVALÚO DE 15-00-00 HAS., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

- AL NORESTE:** 91.79 M, AL NOROESTE, LÍNEA RECTA EN DOS TRAMOS DE 14.07 M Y 11.043 M Y AL NORESTE LÍNEA RECTA DE 2 TRAMOS DE 55.84 M Y 206.02 M CON TERRENOS DE PRESA BLANCA Y ACEQUIA DE LA CUARTA PARTE DE POR MEDIO; EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 426.83 M Y LA SEGUNDA DE 170.48 M CON PRESA BLANCA Y FRACCIÓN VIII DE LA CONCEPCIÓN;
- AL SURESTE:** 27.70 M Y AL ESTA LÍNEA RECTA DE 3 TRAMOS DE 247.52 M, 73.23 M Y 26.23 CON EJIDO DE LA CONCEPCIÓN.
- AL SUROESTE:** LÍNEA LIGERAMENTE QUEBRADA EN 2 TRAMOS DE 30.92 M Y 41.84, AL ESTE 3.48 M, AL SUROESTE 35.10 M, AL OESTE 17.37 M, AL SUR 12.42 M Y AL SUROESTE EN LÍNEA QUEBRADA EN 2 TRAMOS DE 169.41M Y 298.58 M CON TERRENOS DEL SR. ARMANDO ARROYO PATIÑO; Y
- AL NOROESTE:** LÍNEA QUEBRADA EN TRES TRAMOS DE 148.05 M, 175.19 M Y 15.09 M CON PRESA BLANCA Y CANAL RAYGOSA.

DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO REAL R7*37332

SEGUNDO.- QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. **825/DGDU-FRACC/2013 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2013;** **SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO EN CUESTIÓN.

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. **1002/DGDU – FRACC/2013 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2013**, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ **PERMISO DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO., (LOTES 1, 2 Y 3 DE LA MANZANA A Y LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA B), INCLUIDA LA VIALIDAD DE COLINDANCIA SUR HASTA SU ENTRONQUE CON LA CARRETERA CELAYA-SAN MIGUEL DE ALLENDE LA CUAL SERÁ EL ACCESO AL DESARROLLO.**

CUARTO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: 998/DGDU-FRACC/2013 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, 999/DGDU-FRACC/2013 CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, 1000/DGDU-FRACC/2013 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y 1001/DGDU-FRACC/2013 CORRESPONDIENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE OFICIO NO. **698/DGDU-FRACC/2014 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2014**, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ **PERMISO DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO., (LOTES DEL 04 AL 09 DE LA MANZANA A Y LOTES DEL 03 AL 06 DE LA MANZANA B).**

SEXTO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: 694/DGDU-FRACC/2014 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, 695/DGDU-FRACC/2014 CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, 696/DGDU-FRACC/2014 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y 697/DGDU-FRACC/2014 CORRESPONDIENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.

SÉPTIMO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE OFICIO NO. **549/DGDU-FRACC/2014 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2014; SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL CUADRITOS".**

OCTAVO. QUE CON FECHA **21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, LA EMPRESA PROPIETARIA, "PARQUE INDUSTRIAL CUADRITOS, S.A. DE C.V.", SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, EL PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES INDUSTRIALES QUE INTEGRAN LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL CUADRITOS".**

R E S U L T A N D O

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 64426 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, EL FRACCIONADOR CONSTITUYÓ A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EL DESARROLLO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL CUADRITOS". CUMPLIENDO CON LO SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

SEGUNDO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 64506 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 3 DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO, SE REALIZÓ EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS VIALIDADES EXTERNAS Y ÁREA DE DONACIÓN; SIN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 430 Y LAS FRACCIONES I PRIMERA, III TERCERA Y VII SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

TERCERO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES INDUSTRIALES DEL DESARROLLO, SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN AL DESARROLLO EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 0.0%, DRENAJE 0.9%, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.0%, GUARNICIONES 0.0%, BANQUETAS 0.0%, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 0.2%, DICTAMINÁNDOSE QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO CUENTAN CON UN AVANCE DEL 1.1%; ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 14'531,266.71 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), ESTANDO SUJETO A LAS CONDICIONES MARCADAS.

CUARTO. QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO INDUSTRIAL, SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA "PARQUE INDUSTRIAL CUADRITOS, S.A. DE C.V.", PARA TAL FIN, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 1568028 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA "ACE FIANZAS MONTEREY, S.A.", ANTES FIANZAS MONTEREY, S.A. CUMPLIENDO ASÍ CON LA FRACCIÓN IV CUARTA DEL ARTÍCULO 430 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

QUINTO. QUE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTÍCULO 430 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA EL PREDIO DONDE SE CONSTRUYE EL DESARROLLO EN TRATAMIENTO:

- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL PREDIO, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 CON FOLIO REAL R7*159147, R7*159048, R7*164662 Y R7*128950.

CONSIDERANDO

- I. QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO.
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXXII TREINTA Y DOS DEL ARTÍCULO 33 DEL **CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO**, Y ARTÍCULO 76 SESENTA Y SEIS FRACCIÓN I PRIMERA INCISO N) DE LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS, EN ESTE CASO, DE VENTA DE LOS LOTES DEL DESARROLLO QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

EN ESE TENOR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA**, REALIZADA POR LA EMPRESA DENOMINADA "**PARQUE INDUSTRIAL CUADRITOS, S.A DE C.V.**", PARA LOS LOTES INDUSTRIALES QUE INTEGRAN LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "**PARQUE INDUSTRIAL CUADRITOS**" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TAL COMO SEÑALA EL ARTÍCULO 430 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE, LA EMPRESA DENOMINADA "PARQUE INDUSTRIAL CUADRITOS, S.A DE C.V.", PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 64426 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, EL FRACCIONADOR CONSTITUYÓ A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EL DESARROLLO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL CUADRITOS".
- QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 64506 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 3 DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO, SE REALIZÓ EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS VIALIDADES EXTERNAS Y ÁREA DE DONACIÓN; SIN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
- PÓLIZA DE FIANZA 1568028 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA "ACE FIANZAS MONTEREY, S.A.", ANTES FIANZAS MONTEREY, S.A., CON LA CUAL EL SOLICITANTE GARANTIZA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR EJECUTAR EN LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN TRATAMIENTO.
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL PREDIO DONDE SE CONSTRUYE EL DESARROLLO EN TRATAMIENTO.

EN BASE A LO ANTERIOR, Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA APROBACIÓN DE TRAZA Y PERMISO DE URBANIZACIÓN, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "PARQUE INDUSTRIAL CUADRITOS, S.A. DE C.V EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO, QUE COMPRENDE LOS SIGUIENTES LOTES (LOTES 01 AL 03 Y DEL 05 AL 09 DE LA MANZANA A Y LOTES DEL 01 AL 06 DE LA MANZANA B) DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL CUADRITOS", MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTES DEL 01 AL 03 INCLUSIVE DE LA MANZANA A, PARA USO INDUSTRIA MEDIA.
- LOTES DEL 05 AL 09 INCLUSIVE DE LA MANZANA A, PARA USO INDUSTRIA MEDIA.
- LOTES DEL 01 AL 06 INCLUSIVE DE LA MANZANA B, PARA USO INDUSTRIA MEDIA.

POR LO QUE EL DESARROLLO ESTÁ INTEGRADO POR 14 LOTES DE INDUSTRIA MEDIA, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL DESARROLLO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **455,682.86 M²**, Y DE ACUERDO AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DE TRAZA, ESTÁ INTEGRADO POR 23 LOTES DE LOS CUALES 18 LOTES SON PARA INDUSTRIA MEDIA, 01 LOTE DE DONACIÓN, 2 LOTES DE ÁREA VERDE Y 02 LOTES DE ÁREA DE USO COMÚN; CLASIFICÁNDOSE COMO USO DE SUELO DE INDUSTRIA MEDIA IM Y ÁREA VERDE AV; **SEÑALÁNDOSE QUE EL PRESENTE PERMISO FACULTA ÚNICAMENTE LA VENTA DE LOS 14 LOTES DE INDUSTRIA MEDIA, DESCRITOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO.**

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE **455,682.86 M²**, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE DE ÁREA VENDIBLE INDUSTRIAL DE **402,024.76 M²**, CORRESPONDIENTES AL 88.22%.
- SUPERFICIE DE ÁREAS DE DONACIÓN DE **21,888.93 M²**, CORRESPONDIENTES AL 4.80%.
- SUPERFICIE DE ÁREA VERDE DE **448.18 M²**, CORRESPONDIENTES AL 0.10%.
- SUPERFICIE DE ÁREAS DE USO COMÚN DE **2,224.80 M²**, CORRESPONDIENTES AL 0.49%.
- SUPERFICIE DE VIALIDAD DE **25,126.31 M²**, CORRESPONDIENTES AL 5.51%.
- SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE **3,969.88 M²**, CORRESPONDIENTES AL 0.87%.

EL PORCENTAJE DE ÁREAS DE DONACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN APROBACIÓN OTORGADA POR H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACTA 32/2013 EMITIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO. DANDO UN TOTAL DE 22,805.30 M², CUMPLIENDO ASÍ CON EL PORCENTAJE REQUERIDO.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGUNA VIVIENDA INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 252 DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICATIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE **LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE** DIMENSIONES MENORES A LAS SEÑALADAS EN EL CÓDIGO Y EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, **ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO.**

CUARTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A **CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PERMISO DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON **EL ARTÍCULO 433 CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

QUINTO. EL PROMOVENTE CONTARÁ CON UN PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL AYUNTAMIENTO, PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRÁMITES DE LA LIBERACIÓN Y VALIDACIÓN DE SU PROYECTO ANTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), RELATIVOS A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL DESARROLLO POR EL CAMINO A LA COMUNIDAD DE SAN ELÍAS DE ESTE MUNICIPIO, SEÑALANDO QUE EN CASO DE NO CUMPLIR, SERÁ CLAUSURADA LA OBRA Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE **ARTÍCULO 453 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEL ARTÍCULO 728 DEL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**

SEXTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE **EL ARTÍCULO 448 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

SÉPTIMO. EL AYUNTAMIENTO IGUALMENTE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN

INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 448 Y 453 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

OCTAVO. ASÍ MISMO, INSCRIBA ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL **ARTÍCULO 432 CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.**

NOVENO. EL DESARROLLADOR ESTÁ OBLIGADO A COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 446 CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS FRACCIÓN VIII OCTAVA DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

DECIMO: EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN O DE EDIFICACIÓN, CON APEGO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

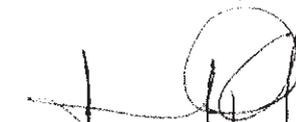
- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

DECIMO PRIMERO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 453 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 454 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA,
ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 06 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015.


~~ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ~~
~~PRÉSIDENTE MUNICIPAL~~


LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente del Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 76, fracción I, inciso b), 236, 237, 239 y 240, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 90, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Los Municipios de Guanajuato; y, 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, en la sesión ordinaria número 57, celebrada el día 20 de febrero de 2015, específicamente en el punto número 8 del orden del día, aprobó expedir las "Disposiciones Generales Aplicables al Retiro Voluntario de Personal, para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato", al tenor siguiente:

Disposiciones Generales Aplicables al Retiro Voluntario de personal, para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato

Artículo 1.- Las presentes disposiciones administrativas tienen por objeto establecer las bases para otorgar la prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral.

Artículo 2.- Son sujetos de las presentes disposiciones administrativas los servidores públicos de confianza de las dependencias y entidades de la administración pública del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Artículo 3.- Para efectos de estas disposiciones se entiende por:

Nombramiento.- Documento que se extiende al trabajador del Municipio y que formaliza la relación laboral;

Puesto.- La unidad impersonal establecida en el catálogo de puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño;

Recursos Humanos.- La Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Municipio tratándose de la Administración centralizada. En las entidades se entenderá que se refiere a la unidad administrativa responsable del personal;

Salario.- Percepción total en efectivo que reciben los servidores públicos de manera ordinaria por la prestación de sus servicios, con independencia de la denominación que se dé a los rubros que lo integran.

Personal de confianza.- Es aquél trabajador que realiza funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general.

Artículo 4.- Los derechos y obligaciones de los servidores públicos serán de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y Los Municipios y estarán vigentes por el periodo consignado en el nombramiento.

Artículo 5.- Recursos Humanos es la responsable de la aplicación de las presentes disposiciones, y será la encargada de la determinación y pago de los montos de las prestaciones e indemnizaciones que correspondan conforme a este ordenamiento.

Artículo 6.- Recursos Humanos resolverá sobre el carácter general de las funciones realizadas por el personal clasificado como de confianza, considerando las funciones consignadas en el manual de descripción de puestos, en el tramo de control en la estructura orgánica y la partida presupuestal que su contraprestación afecte.

Artículo 7.- Recursos Humanos determinará la categoría del trabajador, así como la causa de la separación laboral; realizará el cálculo de las prestaciones e indemnización, además de las retenciones fiscales y laborales que correspondan; y elaborará la liquidación o finiquito del trabajador.

La categoría del trabajador será de acuerdo a la clasificación a que se refiere el artículo cuatro de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios. Respecto a las causas de separación se considerará, la rescisión y la terminación de las relaciones laborales.

Artículo 8.- Para el retiro voluntario de personal de confianza en los casos de término de la relación laboral por cambio de administración o renuncia voluntaria, se establece como prestación a su favor, el pago de una compensación adicional a las prestaciones que correspondan, que en ningún caso podrá ser superior al equivalente a tres meses de salario más doce días de salario por cada uno de los años de servicios prestados, sujetándose a los parámetros del artículo 9 de las presentes disposiciones.

No tendrán derecho al pago de esta prestación aquéllos servidores públicos que sean separados del cargo por causa justificada.

Artículo 9.- El importe de la prestación por término laboral se ajustara a la siguiente proporción:

- I. Trabajadores que computen un periodo de servicio de 0 a 1 año, recibirán el equivalente a un mes de salario.
- II. Trabajadores que computen un periodo de servicio mayor al de 1 año y 2 meses, recibirán el equivalente a dos meses de salario y 12 días por cada año completo que se compute.
- III. Trabajadores que computen un periodo de servicio mayor al de 2 años y 2 meses, recibirán el equivalente a tres meses de salario y 12 días por cada año completo que se compute.

El salario que se utilizará para determinar esta prestación será el último de los recibidos.

Artículo 10.- Los servidores públicos, que reciban la prestación por término laboral y se reincorporen al Servicio del Municipio en un plazo no mayor de tres meses, deberán reintegrar a la Tesorería Municipal, respecto de los tres meses otorgados, la parte proporcional al tiempo que faltaba para concluir dicho plazo.

En el caso de no reintegrarse dentro de los primeros 30 días a partir de su reingreso, se entenderá que el servidor público inicia el cómputo de su antigüedad laboral y que el importe determinado en el artículo 9 de estas disposiciones será considerado como un anticipo respecto a la que pudiera corresponderle en la determinación de una futura prestación por término laboral. Asimismo, los importes que reciba por las demás prestaciones, también tendrán el carácter de anticipo de las mismas.

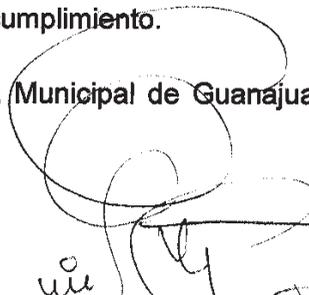
Transitorios

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se abrogan las disposiciones administrativas en esta materia, aprobadas por el Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, en la sesión ordinaria número 66, celebrada el día 15 de septiembre de 2006, específicamente en el punto número 5 del orden del día, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 158 Tercera Parte, de fecha 3 de octubre de 2006.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se encomienda la publicación del presente acuerdo municipal, en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, a efecto de que se divulgue y se le dé cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a los 04 días del mes de marzo de 2015.




Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez
Presidente Municipal




Licenciado Antonio Ruíz Lanuza
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 81 ORDINARIA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, APROBÓ:

CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

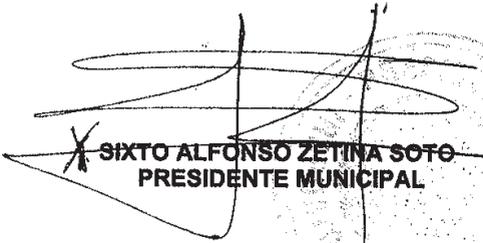
CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CODIGO PROGRAMATICO					CONCEPTO	Presupuesto 2014 Cierre
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	1131	SUELDOS BASE	2,238,891.75
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	1321	PRIMA VACACIONAL	40,612.24
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	318,280.09
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	1413	APORTACIONES IMSS	212,270.52
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	1421	APORTACIONES AL SISTEMA DE VIVIENDA	131,597.05
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	1431	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	144,692.44
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	1511	CUOTAS PARA FONDO DE AHORRO	78,361.21
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	1541	PRESTACIONES CONTRACTUALES	646,333.98
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	1591	OTRAS PRESTACIONES	1,600.00
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	23,999.00
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	56,374.91
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	2,025.60
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	1,974.00
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	4,435.82
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,458.80
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	24,758.00
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	10,022.40
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	21,821.32
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3112	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	1,150.00
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3131	SERVICIO DE AGUA	1,038.56

11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	39,103.00
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	33,622.79
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3181	SERVICIO POSTAL	1,097.50
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	296,653.77
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,334.00
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3321	SERVICIOS DE CONSULTORIA	62,292.00
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,600.56
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	11,643.04
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	84,200.68
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3531	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	385.50
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	16,726.29
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	911.00
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,282.76
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3851	GASTOS DE REPRESENTACION	16,402.40
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,677.00
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	51,550.13
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	4,397.00
11401	31120-0101	1.3.8	P0001	5151	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	45,117.69
L.51408	31120-0101	1.3.8	P0001	5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y REFRIGERACION	13,300.00
51408	31120-0101	1.3.8	P0001	5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	379,093.70
51408	31120-0101	1.3.8	P0001	5691	OTROS EQUIPO	82,410.48
11401	31120-0101	1.3.8	P0002	5911	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	55,815.72
51408	31120-0101	1.3.8	P0002	6301	ESTUDIOS E INVENSTIGACIONES	382,707.20
IMPORTE TOTAL POR PARTIDA 1000						3,812,639.28
IMPORTE TOTAL POR PARTIDA 2000						125,048.53
IMPORTE TOTAL POR PARTIDA 3000						649,492.30
IMPORTE TOTAL POR PARTIDA 5000						580,134.59
IMPORTE TOTAL POR PARTIDA 6000						382,707.20
TOTAL						5,550,021.90
REMANENTE 2014						257,755.65

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20
DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.


SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 81 ORDINARIA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, APROBÓ:

CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO**

**CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL EJERCICIO FISCAL 2014**

Partida	Concepto	Egresos Ejercidos 2014
1131	Sueldos Base	16,879,764.79
1212	Honorarios asimilados	965,178.41
1311	Prima quinquenal	24,100.00
1312	Antigüedad	216,224.02
1321	Prima Vacacional	274,177.96
1322	Prima Dominical	5,033.36
1323	Gratificación de fin de año	1,890,663.73
1342	Compensaciones Servicios	700,883.22
1413	Aportaciones IMSS	3,041,363.29
1421	Aportaciones INFONAVIT	978,070.95
1441	Seguros	98,514.63
1522	Liquidación por indemnización	143,273.72
1541	Prestaciones CGT	756,563.01
1551	Capacitación SP	13,353.79
1711	Estímulo Productividad	16,800.00
1000 Servicios Personales		26,003,964.88
2111	Materiales y útiles oficina	184,655.31
2141	Materiales y útiles de Tecnología de la Información	141,927.83
2151	Material impreso e información digital	148,233.95
2161	Material de limpieza	106,034.05
2171	Materiales y útiles Enseñanza	104,760.32
2212	Productos Alimenticios para el personal en instalaciones de las dependencias e identidades.	289,018.04
2221	Productos Alimenticios para Animales	10,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	9,747.55
2311	Productos Alimenticios Agropecuarios	25,054.00
2411	Materiales Construcción Minerales no metalicos	8,914.60

2421	Mat Constr Concret	6,765.12
2431	Mat Constr Cal Yes	436.18
2441	Mat Constr Madera	1,740.00
2461	Mat Eléctrico	45,534.53
2471	Estructuras y manufacturas	50,528.98
2491	Materiales diversos	111,458.44
2522	Plaguicidas y pesticidas	200.00
2531	Medicinas y produc far	25,603.79
2541	Mat acc y sum Méd	63,159.31
2551	Mat Acc y sum Lab	550.01
2561	Fibras sintéticas	12,715.42
2612	Combus p Serv pub	1,103,762.50
2613	Combus p maquinaria	4,049.22
2711	Vestuario y uniformes	177,705.26
2721	Prendas de seguridad	2,235.00
2741	Productos textiles	11,791.75
2751	Blancos y otros	12,163.48
2911	Herramientas menores	7,535.85
2921	Ref Edificios	15,337.68
2941	Ref Eq Cómputo	2,558.96
2961	Ref Eq Transporte	249,915.28
2981	Ref Otros Equipos	1,344.00
2000 Materiales y Suministros		2,935,436.41
3111	Serv Energía Electr	661,778.55
3121	Servicio de gas	26,141.58
3131	Servicio de agua	53,422.75
3141	Serv Telefonía Trad	318,449.43
3151	Servicio telefonía celular	307,689.69
3181	Servicio postal	1,943.00
3291	Otros Arrendamientos	7,540.00
3311	Servicios legales	39,771.75
3321	Serv de diseño	46,400.00
3331	Serv Consultoría	61,700.40
3341	Servicios de capacitación	79,844.00
3361	Impresiones docofic	10,002.72
3411	Serv Financieros	46,700.68
3451	Seg Bienes patrimo	180,474.76
3471	Fletes y maniobras	15,194.80
3511	Cons y mantto Inm	1,216,767.83
3521	Instal Mobil Adm	21,056.67
3531	Instal BInformat	78,522.37
3541	Instal Instrum Med	14,677.53
3551	Mantto Vehíc	187,250.29
3571	Instal Maqy otros	34,813.88
3591	Serv Jardinería	95,321.96
3611	Difusión Activ Gub	174,089.87
3721	Pasajes terr Nac	13,539.00
3741	Transporte VehEspec	2,000.00
3751	Viáticos nacionales	14,539.00

3791	Otros Serv Traslado	554.00
3821	Gto Orden Social	860,485.06
3853	Gastos de representación	13,400.50
3921	Otros impuestos y derechos	82,023.59
3981	Impuesto sobre nóminas	337,647.58
3000 Servicios Generales		5,003,743.24
4411	Gto Activ Cult	5,257,161.52
4451	Donativos Inst sin	184,500.00
4000 Transf, Asign, Subsidios y Otr		5,441,661.52
5111	Muebles de oficina	237,695.51
5151	Computadoras	146,285.14
5191	Otros mobiliarios	8,370.99
5211	Equipo de audio y de video	28,677.25
5231	Cámaras fotográficas	11,307.27
5291	Otro mobiliario	22,764.33
5311	Equipo médico denta	479,124.37
5321	Instrumentos médicos	9,000.00
5411	Automóviles y camiones	1,344,205.00
5421	Carrocerías y remolques	33,982.20
5641	Sistema AA calefacció	6,844.00
5911	Software	30,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles, Intan		2,358,256.06
TOTAL		41,743,062.11

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

[Handwritten signature]
SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]
LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 81 ORDINARIA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, APROBÓ:

RESULTADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO**

**RESULTADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL EJERCICIO FISCAL 2014**

CODIGO	CONCEPTO	RESULTADO DEL EJERCICIO 2014
1131	SUELDOS BASE	33,861,260.38
1132	SUELDO DE CONFIANZA	19,097,197.89
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	173,905.42
1231	SERVICIO SOCIAL	45,200.00
1241	JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	75,126.69
1321	PRIMA VACACIONAL	1,898,939.46
1322	PRIMA DOMINICAL	269,755.84
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	8,095,642.85
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	653,250.64
1341	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	171,597.01
1413	APORTACIONES IMSS	6,470,407.06
1421	APORTACIONES INFONAVIT	3,052,921.50
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	3,791,598.95
1441	SEGUROS	120,891.14
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	971,582.81
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	535,070.69
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	328,500.00
1551	CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	228,163.00
1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	16,841,715.93
	CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	96,682,727.26
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	380,864.11
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	558.20
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	680,922.98

2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	297,531.09
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	206,809.03
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	985.49
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	175,374.61
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	552,224.34
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	14,274.14
2391	OTROS PRODUCTOS	67,959.18
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	475,568.68
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	942,591.27
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	3,167.00
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	9,192.36
2451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	765.60
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,104,174.99
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	2,261,920.70
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,641,307.33
2491	MATERIALES DIVERSOS	39,154.65
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	1,228,060.41
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	9,557.38
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	36,504.78
2541	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	45,358.20
2551	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	276,168.16
2561	FIBRAS SINTÉTICAS HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS	2,155,382.45
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,300,106.27
2612	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	5,850,296.74
2613	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,232,826.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,313,654.63
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	213,521.40
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	4,640.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	232,973.24
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	8,504.90
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	117,901.85
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	22,985.73
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	122,676.52
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	49,094.13
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		24,075,558.55
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	62,752,991.21
3121	SERVICIO DE GAS	1,209.60
3131	SERVICIO DE AGUA	58,661.18
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	289,209.77

3151	SERVICIO TELEFONÍA CELULAR	409,906.90
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	4,732.80
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	7,190.00
3181	SERVICIO POSTAL	35,930.00
3191	SERVICIOS INTEGRALES	556.80
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	22,365.29
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	946,314.57
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	50,941.98
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	18,800.00
3311	SERVICIOS LEGALES	1,655,174.25
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	912,381.90
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICACIÓN FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES FORMAS VALORADAS CERTIFICADOS Y TÍTULOS	221,432.17
3391	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	923,267.17
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	858,275.15
3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	372,670.10
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	829,267.12
3471	FLETES Y MANIOBRAS	563,209.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	920,332.69
3521	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10,488.60
3531	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	241,685.06
3541	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	452,263.86
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES	2,771,076.30
3571	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	5,011,698.34
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	6,766.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	88,717.90
3621	PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	1,773,810.50
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA DEL SONIDO Y DEL VIDEO	34,800.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	49,674.98
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	9,954.00
3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	287,946.64
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	577,459.21
3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS	54,269.79
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	25,879,734.48
3951	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,145.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	19,250.00
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	1,250,661.00
	CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	110,376,221.31
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	77,354.15

4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25,418.10
4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	250,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	352,772.25
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	212,900.03
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	1,829,252.33
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	193,368.38
5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	7,724.01
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	35,623.80
5311	EQUIPO PARA USO MÉDICO DENTAL Y PARA LABORATORIO	1,314,684.70
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,054,047.02
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	78,500.00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	44,569.99
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	1,315,234.77
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	3,306,000.00
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	17,035.76
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	177,176.72
5661	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN	6,913.60
5662	APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO	2,635.00
5663	EQUIPO DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	115,515.20
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS -HERRAMIENTA	71,191.80
5691	OTROS EQUIPOS	433,494.26
5911	SOFTWARE	229,853.99
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,445,721.35
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	28,231,593.97
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	198,000.01
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	3,264,935.31
6311	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	99,764.23
6000	INVERSION PUBLICA	31,794,293.52
8111	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	7,745,229.36
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,745,229.36
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,500,000.00
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	236,152.71
9000	DEUDA PUBLICA	4,736,152.71
	REMANENTE DE OBRA COMPROMETIDA 2014	15,904,859.44
	REMANENTE DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2014	56,495,244.98
	TOTAL PRESUPUESTO	360,608,780.87

REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
CODIGO	PARTIDA ESPECIFICA	RESULTADO DEL EJERCICIO
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2,562,980.25
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,562,980.25
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	233,359.97
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	58,000.00
3571	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	314,662.43
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	800,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,406,022.40
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	20,210.40
5663	EQUIPO DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	266,133.01
5691	OTROS EQUIPOS	2,676,459.88
5811	TERRENOS	2,300,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,262,803.29
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	41,152,688.43
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2,264,564.49
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PETRÓLEO GAS ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	4,671,542.51
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	13,869,032.88
6000	INVERSION PUBLICA	61,957,828.31
8111	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,025,214.48
8531	OTROS CONVENIOS	13,378,470.15
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	18,403,684.63
TOTAL PRESUPUESTO		89,593,318.87

PARTICIPACIONES 2013 POR RECIBIR EN 2014		
CODIGO	PARTIDA ESPECIFICA	RESULTADO DEL EJERCICIO 2014
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	3,541,519.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,541,519.00
5691	OTROS EQUIPOS	910,600.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	910,600.00
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	7,632,328.97
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PETRÓLEO GAS ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	7,962,917.32
6000	INVERSION PUBLICA	15,595,246.29
TOTAL PRESUPUESTO		20,047,365.29

ADEFAS 2013 (RECIBIDOS EN 2013 POR APLICAR EN 2014)		
CODIGO	PARTIDA ESPECIFICA	RESULTADO DEL EJERCICIO 2014
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,677,865.37

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,677,865.37
3571	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	796,788.72
3000	SERVICIOS GENERALES	796,788.72
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	4,836,645.49
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1,144,343.04
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PETRÓLEO GAS ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	1,370,076.93
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,228,346.53
6271	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	398,890.91
6000	INVERSION PUBLICA	8,978,302.90
TOTAL PRESUPUESTO		15,452,956.99
TOTAL PRESUPUESTO COMPROMETIDO PARA OBRA		125,093,641.15
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014		485,702,422.02

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE

[Handwritten signature of Sixto Alfonso Zetina Soto]
SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature of Lorena del Carmen Alfaro Garcia]
LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 81 ORDINARIA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, APROBÓ:

CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**GOBIERNO MUNICIPAL DE IRAPUATO GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL**

**CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL EJERCICIO FISCAL 2014**

<i>CODIGO</i>	<i>UNIDAD RESPONSABLE</i>	<i>CIERRE DE PRESUPUESTO 2014</i>
31111-0100	PRESIDENCIA	48,144,989.15
31111-0200	SINDICOS Y REGIDORES	14,836,587.78
31111-0300	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	12,547,493.65
31111-0400	TESORERIA MUNICIPAL	95,636,862.44
31111-0500	CONTRALORIA MUNICIPAL	9,529,053.59
31111-0600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	11,250,334.74
31111-0700	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL	8,952,981.16
31111-0800	OFICIALIA MAYOR	84,551,871.02
31111-0900	DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	13,348,318.27
31111-1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	214,005,269.75
31111-1100	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	20,520,222.11
31111-1200	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	350,785,715.60
31111-1300	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	27,358,878.98
31111-1400	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	229,619,192.54
31111-1500	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	268,802,730.38
31111-1601	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	32,774,841.95
31111-1602	INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES	1,424,534.40

31111-1603	COMISION DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	7,195,152.59
31111-1604	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE IRAPUATO, GTO.	6,356,237.08
31111-1605	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DE IRAPUATO, GTO.	10,179,863.00
31111-1606	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO, GTO.	1,855,808.40
31111-1607	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	89,379,224.12
31111-1608	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	1,683,389.05
TOTAL PRESUPUESTO 2014		1,560,739,551.75

PARTIDA	CONCEPTO	CIERRE DE PRESUPUESTO 2014
1111	DIETAS	7,089,731.43
1131	SUELDOS BASE	123,834,720.65
1211	HONORARIOS	3,178,145.22
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	5,112,256.16
1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	10,506,985.17
1321	PRIMA VACACIONAL	4,432,421.99
1322	PRIMA DOMINICAL	251,648.00
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	30,040,111.44
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,960,973.75
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	89,999.00
1381	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	2,734,395.12
1411	APORTACIONES AL ISSEG	20,275,680.61
1413	APORTACIONES IMSS	36,420,809.99
1441	SEGUROS	2,381,001.03
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	672,438.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	9,892,144.91
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	8,128,220.48
1592	OTRAS PRESTACIONES	3,988,143.83
1593	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	135,181,832.25
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	140,400.00

TOTAL SERVICIOS PERSONALES		406,312,059.03
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,036,221.19
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,474.94
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	36,129.30
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	740.08
2141	MATERIALES Y UTILES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	1,145,272.28
2142	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	12,713.70
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	244,651.75
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,313,645.21
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1,733.34
2182	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	2,092,953.71
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	974,177.06
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,188,436.40
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,123,316.60
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	30,629.67
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS	6,380.00
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	32,944.00
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE	32.00
2391	OTROS PRODUCTOS	156,335.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	6,597,883.42
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	394,762.22
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	27,564.00
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	63,536.04
2451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	7,674.66
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	6,680,192.44
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	1,103,527.87
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	614,865.65
2491	MATERIALES DIVERSOS	3,030,258.48
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	470,040.54
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	29,600.00
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	37,129.83
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	442,905.11
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	

		241,182.91
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,513,102.10
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	16,330,744.09
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	14,983,822.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	515,619.32
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	12,162,797.98
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	31,756.32
2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	787,405.68
2723	MATERIALES PARA CONTROL VIAL Y SEÑALETICA	135,286.49
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,254.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	25,089.10
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	1,362.84
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	300,000.00
2831	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	3,792,914.21
2911	HERRAMIENTAS MENORES	393,728.87
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	53,332.10
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	3,351.47
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	82,569.34
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,992.00
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	716,643.31
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	162,180.06
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	82,140,860.68
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7,563,089.24
3112	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	55,195,940.22
3121	SERVICIO DE GAS	515,311.10
3131	SERVICIO DE AGUA	27,546.52
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	1,474,584.55
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	376,688.35
3152	RADIOLOCALIZACION	1,034,189.68
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	695,803.66
3173	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	265,000.00
3181	SERVICIO POSTAL	297,041.67

3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,692,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,334,799.95
3233	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	28,014.00
3252	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMVOS.	2,784.64
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	345,680.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	3,743,945.08
3311	SERVICIOS LEGALES	8,886,014.52
3313	SERVICIOS DE AUDITORÍA	306,199.99
3314	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	1,310,609.64
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	107,888.28
3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA, Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	3,235,605.24
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	519,036.52
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3,756,284.19
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	3,385,353.05
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,207,895.52
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	8,782,563.53
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	475,703.49
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA, OTROS SIMILARES	264,666.63
3431	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	5,421.59
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	5,419,659.33
3471	FLETES Y MANIOBRAS	525.24
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	2,079,929.17
3512	ADAPTACION DE INMUEBLES	872,243.07
3521	INSTALACION, REPARACION, Y MTTTO. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON	105,679.80
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	65,449.33
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	16,849.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	31,474,663.53
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,843,222.56
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,329,075.95
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	17,128,979.93

3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	232,737.74
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	13,646,766.73
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	4,179,048.35
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y REPRODUCCION DE PUBLICIDAD	825,068.69
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	2,320.00
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	19,140.00
3661	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DEL CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	157,968.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	91,189.51
3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	196,430.98
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	97,692.99
3722	PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES	23,128.40
3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	619,947.14
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	497,177.10
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	6,553.48
3812	GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	37,120.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,926,440.65
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	50,700.00
3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS	1,717.77
3853	GASTOS DE REPRESENTACION	194,162.32
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	2,774,283.69
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	1,020,621.95
3942	OTRAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	152,801.63
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	6,729.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	6,514,149.00
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	19,893.25
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	209,465,726.73
4152	TRANSFERENCIAS PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	36,531.55
4154	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,693,876.39
4155	TRANSFERENCIAS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,549,189.79

4156	TRASFERENCIAS PARA INVERSION PUBLICA	116,547,228.34
4234	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	52,127,296.73
4331	SUBSIDIOS PARA LA INVERSIÓN	980,000.00
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS	30,966,635.05
4415	APOYOS Y AYUDAS A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO	563,977.02
4421	BECAS	11,867,354.11
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	5,781,047.68
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10,029,374.58
4153	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS GENERALES	880,000.00
4481	AYUDA POR DESASTRES NATURALES	113,999.98
4511	PENSIONES	6,668,616.41
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		249,805,127.63
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,362,155.95
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	29,025.40
5133	OTROS BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	397,000.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	4,260,577.33
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	95,833.89
5192	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COMERCIO Y SERVICIOS	13,572.00
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	228,817.44
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	397,767.60
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,835,824.41
5311	EQUIPO PARA USO MEDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO	17,748.00
5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	27,402,909.58
5421	CARROCERIAS Y REMOLQUES	2,189,091.99
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	3,661,099.63
5511	EQUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,571,238.56
5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	4,095.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	365,190.53
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5,432,845.00
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	67,871.60
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	2,361,493.21
5662	APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICOS	25,793.00
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS -HERRAMIENTA	114,217.63

5691	OTROS EQUIPOS	7,071,211.95
5811	TERRENOS	16,823,538.41
5971	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	1,675,768.98
TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		80,404,687.09
6111	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	46,285.06
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	36,880,958.30
6131	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	371,000.00
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	414,549,181.55
6151	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	4,861,685.45
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	175,000.00
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	35,218,419.93
6291	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	1,662,576.08
TOTAL INVERSION PUBLICA		493,765,106.37
7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	255,984.82
TOTAL EROGACIONES ESPECIALES		255,984.82
9111	AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	23,612,716.00
9211	INTERESES DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	14,977,284.00
TOTAL DEUDA PUBLICA		38,590,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014		1,560,739,551.75

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

[Handwritten signature]
SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO
 PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]
ORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 81 ORDINARIA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, APROBÓ:

LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO
		EGRESOS 2015 1RA. MODIFICACION
1131	SUELDOS BASE	17,985,301.00
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	1,010,664.00
1231	SERVICIO SOCIAL	28,800.00
1311	PRIMA QUINQUENAL	26,100.00
1312	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	148,554.00
1321	PRIMA VACACIONAL	295,660.00
1322	PRIMA DOMINICAL	29,097.00
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	1,970,991.00
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	56,571.00
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	490,008.00
1413	APORTACIONES IMSS	3,336,938.00
1421	APORTACIONES AL INFONAVIT	1,012,572.00
1441	SEGUROS	140,000.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	703,261.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	807,035.00
1551	CAPACITACIÓN SERVIDORES PÚBLICOS	64,800.00
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	21,600.00
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	28,127,952.00
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	250,706.00
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	207,744.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	303,974.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	101,352.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1,351.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	293,774.00
2221	PROD ALIM ANIMALES	14,400.00

2311	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	27,494.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	25,632.00
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	5,280.00
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	4,800.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	35,872.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	38,016.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	74,880.00
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	960.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	43,827.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	15,553.68
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3,489.00
2561	FIBRAS SINTÉTICAS HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	37,440.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	889,920.00
2613	COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIA	10,492.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	63,475.00
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	3,360.00
2751	BLANCOS Y OTROS	2,880.00
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	528.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	264,960.00
2981	REFACCIONES OTROS EQUIPOS	1,905.00
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	2,724,064.68
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	634,573.00
3121	SERVICIO DE GAS	27,792.00
3131	SERVICIO DE AGUA	74,880.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	307,584.00
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	165,888.00
3181	SERVICIO POSTAL	1,756.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	26,893.00
3311	SERVICIOS LEGALES	50,529.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, ING Y ACT RELAC	41,760.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	80,970.00
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	21,008.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	467,456.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES	9,060.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	52,992.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	121,005.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	24,000.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	384,560.00
3521	INSTALACION, REPARACION, Y MTTQ. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON	14,110.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	178,014.00
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	13,195.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	209,629.00

3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	12,000.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	40,185.00
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	576.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	92,130.00
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	93,288.16
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	33,312.00
3741	TRANSPORTE EN VEHICULOS ESPECIALIZADOS	10,368.00
3751	VIÁTICOS NAC P SERV PÚB DESEMPEÑO FUNCIONES OFIC.	32,141.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	16,179.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,267,390.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACION	8,640.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	80,276.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	443,203.00
TOTAL SERVICIOS GENERALES		5,037,342.16
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS	5,451,766.82
4421	BECAS	421,550.00
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	241,920.00
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		6,115,236.82
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	14,971.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	103,755.00
5191	OTRO MOBILIARIO	2,000.00
5211	EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	35,808.00
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	2,400.00
5311	EQUIPO MÉDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO	134,520.00
5321	INSTRUMENTOS MÉDICOS	6,000.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	16,320.00
TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		315,774.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015		42,320,369.66

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

~~SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO~~
PRESIDENTE MUNICIPAL

LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA



EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 81 ORDINARIA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, APROBÓ:

LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO, GUANAJUATO

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

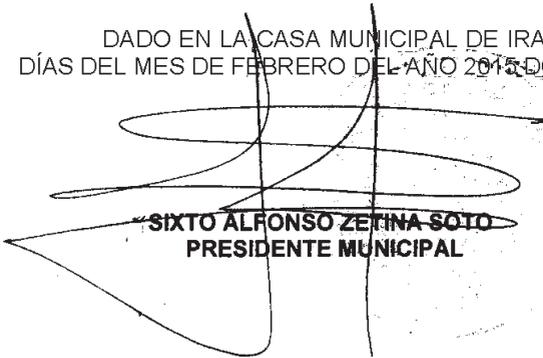
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015 IRA. MODIFICACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,198,281.00
1131	SUELDOS TABULARES	2,966,222.56
1212	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	1,735,550.24
1221	SALARIOS POR SERVICIOS EVENTUALES	50,645.39
1321	PRIMA VACACIONAL	48,759.82
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	325,065.45
1413	APORTACIONES IMSS	303,810.34
1421	APORTACIONES INFONAVIT	118,227.20
1522	INDEMNIZACIÓN LABORAL	650,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	331,300.00
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	60,000.00
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,000.00
2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVENTARIABLE	25,000.00
2121	MATERIALES Y ÚTIL. DE IMPRESIÓN Y REPROD.	500.00
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	8,000.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,500.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	9,000.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL	30,000.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,000.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	6,000.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	3,000.00
2531	MEDICINAS Y PROD. FARMACEÚTICOS	1,500.00
2612	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES	87,500.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	28,000.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE INMUEBLES	25,000.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	3,000.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	8,500.00

2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,800.00
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	6,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,721,776.00
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	35,000.00
3141	SERVICIO TELEFONIA TRADICIONAL	17,000.00
3151	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	23,200.00
3152	RADIOLOCALIZACIÓN	24,000.00
3172	SERVICIO DE REDES	6,500.00
3181	SERVICIO POSTAL	1,500.00
3221	ARRENDAMIENTO DE OFICINAS	276,000.00
3233	ARREND. DE EQ. Y BIENES INFORMÁTICOS	46,000.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	7,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	125,000.00
3311	SERVICIOS LEGALES	150,000.00
3312	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	25,000.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	800,000.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	50,000.00
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	100,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	85,000.00
3361	IMPRESIONES DE DOCTOS. OFICIALES, FORMATOS ADMVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	45,000.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	73,500.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	34,000.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	20,000.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANT. DE INMUEBLES	240,000.00
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACIÓN	17,626.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE BIENES INFORMÁTICOS	18,600.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES	37,000.00
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA	40,000.00
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	25,000.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	35,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES P/ SERV. PÚBLICOS EN FUNCIONES OFICIALES	21,600.00
3751	VIÁTICOS NACIONALES P/SERV. PÚBLICOS EN FUNCIONES OFICIALES	35,000.00
3821	GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL	120,000.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	65,000.00
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	10,000.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3,500.00
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	109,750.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	426,000.00
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	65,000.00
5121	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	8,000.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	120,000.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	20,000.00
5411	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	210,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	3,000.00
6000	OBRA PÚBLICA	40,200,576.95
6211	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	14,200,576.95

6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	26,000,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	23,135,690.22
9112	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	20,460,690.22
9212	INTERESES DE DEUDA CEG	2,675,000.00
TOTAL PRESUPUESTO 2015		73,013,624.17

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.


SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL




LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 81 ORDINARIA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, APROBÓ:

LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO**

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015 1RA. MODIFICACION
1000	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	111,053,713.53
1131	SUELDOS BASE	36,102,903.60
1132	SUELDOS CONFIANZA	23,384,944.98
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	274,200.00
1231	SERVICIO SOCIAL	94,769.81
1241	JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	70,894.68
1321	PRIMA VACACIONAL	2,147,409.76
1322	PRIMA DOMINICAL	301,710.10
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	9,019,121.00
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	657,096.23
1341	COMPENSACIONES POR SEVICIOS EVENTUALES	219,849.06
1413	APORTACIONES IMSS	9,849,678.85
1421	APORTACIONES INFONAVIT	3,399,032.61
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	4,265,785.93
1441	SEGUROS	349,735.70
1522	LIQUIDACIONES POR IDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	665,998.51
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	550,000.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	415,600.00
1551	CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	407,975.00
1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUeldo	18,877,007.72
2000	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	30,838,885.74
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	745,553.20
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10,500.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	37,215.22

2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	6,050.00
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,165,725.19
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	491,536.71
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	230,203.65
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	4,000.00
2181	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES	27,900.00
2182	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	1,000.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	355,537.37
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	809,400.00
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	37,000.00
2391	OTROS PRODUCTOS	43,400.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	511,383.22
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	1,398,295.60
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	17,131.60
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	26,630.19
2451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	13,199.06
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,590,415.41
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	2,760,046.75
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	543,073.58
2491	MATERIALES DIVERSOS	199,309.37
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	1,285,900.00
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	46,500.00
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	6,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	42,000.00
2541	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	114,500.00
2551	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	380,000.00
2561	FIBRAS SINTÉTICAS HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS	2,258,034.70
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,921,200.00
2612	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	7,259,970.47
2613	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,364,504.70
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,285,628.95
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	501,688.32
2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	5,500.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	11,000.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	4,000.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	647,899.00

2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	63,840.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	24,000.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	178,619.52
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	80,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	243,853.96
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	89,740.00
3000	TOTAL SERVICIOS GENERALES	111,837,680.64
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	66,690,000.00
3121	SERVICIO DE GAS	7,100.00
3131	SERVICIO DE AGUA	84,000.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	400,000.00
3151	SERVICIO TELEFONÍA CELULAR	661,172.31
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	122,000.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	20,400.00
3181	SERVICIO POSTAL	55,145.74
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	25,000.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	30,000.00
3251	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	4,000.00
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	739,900.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	190,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	25,000.00
3311	SERVICIOS LEGALES	1,820,798.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	250,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	880,000.00
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICACIÓN FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES FORMAS VALORADAS CERTIFICADOS Y TÍTULOS	417,027.44
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,500.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	664,401.90
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	979,000.00
3421	SERVICIOS DE COBRANZA INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	160,000.00
3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	427,000.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,302,574.68
3471	FLETES Y MANIOBRAS	720,000.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	1,314,452.98
3521	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	79,190.00
3531	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	246,500.00

3541	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	670,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES	3,255,817.33
3571	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	3,680,760.51
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	12,400.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	201,000.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	5,000.00
3621	PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	1,800,000.00
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	2,300.00
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA DEL SONIDO Y DEL VIDEO	110,000.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	78,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	161,540.00
3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	485,326.19
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	4,150.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	277,459.23
3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS	128,800.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	20,296,964.33
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	900,000.00
3951	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	22,200.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	65,800.00
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	1,364,000.00
4000	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,108,999.07
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	579,000.00
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	30,000.00
4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	499,999.07
5000	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,920,130.38
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	235,886.41
5121	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	466,000.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	1,804,283.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	292,609.17
5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	17,000.00
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	52,910.00
5311	EQUIPO PARA USO MÉDICO DENTAL Y PARA LABORATORIO	710,000.00
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,510,000.00

5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	100,000.00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	147,051.72
5511	EQUIPO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD	10,000.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	2,479,728.33
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	89,323.49
5661	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN	10,000.00
5662	APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO	6,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS -HERRAMIENTA	907,886.00
5691	OTROS EQUIPOS	586,452.26
5911	SOFTWARE	465,000.00
6000	TOTAL INVERSION PUBLICA	72,620,909.46
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	57,676,913.08
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	53,996.38
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	2,960,000.00
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	11,900,000.00
6311	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	30,000.00
9000	TOTAL DEUDA PUBLICA	2,765,000.00
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	2,625,000.00
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	140,000.00
TOTAL PRESUPUESTO		341,145,218.82

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.


SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL


ORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 81 ORDINARIA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, APROBÓ:

LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE IRAPUATO, GUANAJUATO

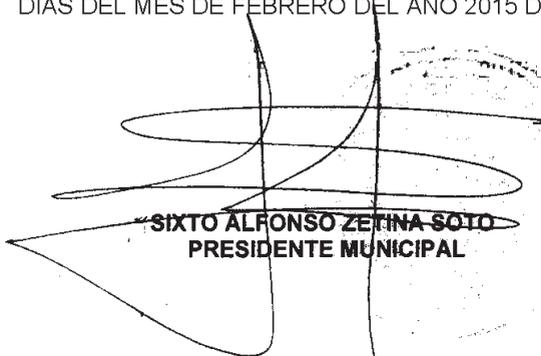
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015 IRA MODIFICACION
1131	SUELDOS BASE	2,275,765.24
1321	PRIMA VACACIONAL	50,291.85
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	334,894.97
1413	APORTACIONES IMSS	290,168.77
1421	APORTACIONES AL SISTEMA DE VIVIENDA	182,198.99
1431	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	202,443.33
1511	CUOTAS PARA FONDO DE AHORRO	113,788.26
1541	PRESTACIONES CONTRACTUALES	666,363.10
1591	OTRAS PRESTACIONES	4,944.00
CAPITULO 1000		4,120,858.51
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	27,000.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	50,000.00
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	1,000.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	2,500.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,500.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	32,500.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	12,500.00
CAPITULO 2000		133,000.00
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	37,440.00
3112	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	3,744.00
3131	SERVICIO DE AGUA	1,123.20
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	45,136.00
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	46,800.00
3170	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y	1,945.00

	PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
3181	SERVICIO POSTAL	3,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	311,714.68
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	7,250.00
3252	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMVOS.	500.00
3321	SERVICIOS DE CONSULTORIA	10,000.00
3331	SERVICIO DE CONSULTORIA A. Y TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	243,792.65
3331	SERVICIO DE CONSULTORIA A. Y TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	880,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACION	32,879.08
3361	SERVICIO APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5,000.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,616.00
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	18,600.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	8,000.00
3531	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE	15,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS.	22,000.00
3611	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL.	5,000.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,500.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,000.00
3851	GASTOS DE REPRESENTACION	18,000.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3,200.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	53,179.04
CAPITULO 3000		1,790,419.65
5151	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	10,459.49
5151	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	360,660.96
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	5,000.00
5410	AUTOMOVILES Y CAMIONES	23,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	20,245.34
5651	EQUIPO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	1,200,000.00
5911	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	8,018.00
5911	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	874,010.00
CAPITULO 5000		2,501,393.79

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.



SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 81 ORDINARIA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, APROBÓ:

LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**GOBIERNO MUNICIPAL DE IRAPUATO GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL**

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO
DE EGRESOS FISCAL 2015**

Partida	Concepto	1RA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2015
31111-0100	PRESIDENCIA	52,977,444.32
31111-0200	SINDICOS Y REGIDORES	16,852,324.87
31111-0300	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	13,826,017.66
31111-0400	TESORERIA MUNICIPAL	111,792,741.65
31111-0500	CONTRALORIA MUNICIPAL	9,613,610.94
31111-0600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	16,747,431.66
31111-0700	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL	12,713,546.13
31111-0800	OFICIALIA MAYOR	91,166,046.21
31111-0900	DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	14,251,140.71
31111-1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	480,108,523.13
31111-1100	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	23,841,264.08
31111-1200	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	187,655,172.41
31111-1300	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	30,001,463.02
31111-1400	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	189,838,622.96
31111-1500	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	246,560,348.08
31111-1700	JUZGADO ADMINISTRATIVO	1,720,203.29
	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:	
31111-1601	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	33,600,000.00
31111-1602	INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES	1,462,000.00
31111-1603	COMISION DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	13,966,648.78
31111-1604	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE IRAPUATO, GTO.	8,259,916.30

31111-1605	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DE IRAPUATO, GTO.	11,443,000.00
31111-1607	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	102,082,062.30
31111-1608	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	1,504,106.91
TOTAL PRESUPUESTO 2015		1671,885,836.41

PARTIDA	CONCEPTO	1RA. MODIFICACION PRESUPUESTO 2015
1111	DIETAS	7,446,693.50
1131	SUELDOS BASE	139,442,791.40
1211	HONORARIOS	3,274,819.31
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	7,648,923.89
1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	10,090,728.01
1321	PRIMA VACACIONAL	4,965,930.36
1322	PRIMA DOMINICAL	283,360.00
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	33,250,575.79
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	3,138,565.01
1381	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	2,300,000.00
1411	APORTACIONES AL ISSEG	23,493,959.77
1413	APORTACIONES IMSS	47,712,280.45
1441	SEGUROS	4,340,000.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	602,552.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	10,000,000.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	8,631,282.42
1592	OTRAS PRESTACIONES	4,520,514.00
1593	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	150,350,779.48
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	244,800.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		461,738,555.39
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,245,949.36
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	40,900.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	113,328.00
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	1,000.00
2141	MATERIALES Y UTILES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	1,412,472.94
2142	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	37,000.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	544,191.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,421,777.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	13,300.00
2182	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	2,246,000.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,274,350.00

2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,534,327.23
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,143,000.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	18,500.00
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS	13,115.00
2351	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,000.00
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	40,000.00
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE	500.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	6,188,237.12
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	418,430.00
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	76,920.00
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	123,880.00
2451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	18,880.00
2461	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	4,851,804.84
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	1,696,741.60
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	498,988.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	3,036,802.88
2511	SUSTANCIAS QUIMICAS	155,350.00
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	40,000.00
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	41,500.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	513,500.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	307,334.00
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	77,993.99
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	19,846,067.84
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	16,575,329.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	703,793.76
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	7,645,123.36
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	53,000.00
2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	474,698.10
2723	MATERIALES PARA CONTROL VIAL Y SEÑALETICA	182,920.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	4,000.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	30,800.00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	7,800.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	530,804.14
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	220,436.91
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	21,840.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	198,770.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200.00
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	4,900.00

2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	248,035.26
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	282,408.17
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		77,177,999.50
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8,985,229.00
3112	DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	33,184,976.83
3121	SERVICIO DE GAS	552,548.35
3131	SERVICIO DE AGUA	53,927.12
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	1,588,410.00
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	464,030.00
3152	RADIOLOCALIZACION	1,287,540.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	945,300.00
3173	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	200,000.00
3181	SERVICIO POSTAL	509,115.00
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,700,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,118,140.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	15,980.00
3233	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	50,000.00
3252	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMVOS.	35,000.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	360,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	4,796,400.00
3311	SERVICIOS LEGALES	9,736,872.46
3313	SERVICIOS DE AUDITORÍA	250,000.00
3314	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	1,969,512.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	290,000.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA, Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	4,012,951.82
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	1,877,815.68
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,952,800.00
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	4,127,940.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,999,700.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	6,330,510.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	531,000.00
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA, OTROS SIMILARES	500,000.00
3431	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	161,000.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	6,891,876.35
3471	FLETES Y MANIOBRAS	7,350.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	2,690,847.20
3521	INSTALACION, REPARACION, Y MTTTO. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON	202,206.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	125,000.00

3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	17,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	29,538,496.83
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,900,000.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	3,939,910.40
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	20,663,785.20
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	487,674.00
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	15,816,046.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	5,014,084.38
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y REPRODUCCION DE PUBLICIDAD	1,101,800.00
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	4,820.00
3661	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DEL CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	26,400.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	316,320.00
3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	490,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	314,150.00
3722	PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES	83,500.00
3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	890,550.00
3761	VIATICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	439,400.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	34,250.00
3812	GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	55,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	8,101,216.00
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	403,475.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACION	385,700.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	5,169,143.64
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	1,000,000.00
3942	OTRAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	200,000.00
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	212,000.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	10,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,183,218.27
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	66,000.00
3992	GASTOS DE TRANSICION	500,000.00
TOTAL SERVICIOS GENERALES		206,867,917.53
4151	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	48,265,782.25
4152	TRANSFERENCIAS PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	864,769.53
4153	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS GENERALES	8,082,650.21
4154	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,391,000.00
4155	TRANSFERENCIAS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	896,365.79

4156	TRASFERENCIAS PARA INVERSION PUBLICA	161,292,099.34
4331	SUBSIDIO A LA INVERSION	156,600.00
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS	45,973,395.81
4415	APOYOS Y AYUDAS A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO	462,650.00
4421	BECAS	12,274,675.45
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	7,148,553.96
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7,987,000.00
4481	AYUDA POR DESASTRES NATURALES	1,063,414.39
4511	PENSIONES	6,748,151.47
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		303,607,108.20
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	548,827.04
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	64,800.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	2,917,164.04
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	41,284.54
5192	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COMERCIO Y SERVICIOS	10,000.00
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	9,999.99
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	155,407.95
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,391,139.99
5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	5,910,000.00
5421	CARROCERIAS Y REMOLQUES	2,500,000.00
5511	EQUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000.00
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	65,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	170,848.70
5662	APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICOS	188.50
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS -HERRAMIENTA	30,000.00
5691	OTROS EQUIPOS	832,681.00
5931	MARCAS	3,000.00
5971	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	1,496,860.00
TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		18,147,201.75
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	28,732,402.12
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	374,069,398.11
6151	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	14,355,860.96
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	2,121,000.00
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	135,956,611.07
TOTAL INVERSION PUBLICA		555,235,272.26
7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	209,580.78
TOTAL EROGACIONES ESPECIALES		209,580.78
9111	AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	31,000,000.00
9211	INTERESES DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	18,000,000.00
TOTAL DEUDA PUBLICA		49,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015		1,671,983,635.41

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

[Handwritten signature of Sixto Alfonso Zetina Soto]
SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature of Lorena del Carmen Alfaro Garcia]
LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 81 ORDINARIA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, APROBÓ:

LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DE IRAPUATO, GUANAJUATO.", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION
DE IRAPUATO, GUANAJUATO.**

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO EGRESOS 2015 1RA. MODIFICACION
1131	SUELDOS BASE	4,522,000.00
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	1,231,000.00
1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	261,150.00
1311	PRIMA QUINQUENAL	42,000.00
1321	PRIMA VACACIONAL	85,000.00
1322	PRIMA DOMINICAL	8,000.00
1312	PRIMA ANTIGUEDAD	190,000.00
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	520,000.00
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	80,300.00
1413	APORTACIONES IMSS	738,000.00
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	266,000.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GRALES T	301,000.00
1522	LIQUIDACION POR INDEMNIZACIONES	271,743.95
1592	OTRAS PRESTACIONES	20,000.00
	CAPITULO 1000	8,536,193.95
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	41,900.00
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,400.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	32,750.00
2141	MATERIALES Y UTILES DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	7,300.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	4,450.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	46,850.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	23,500.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	55,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	20,964.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	2,200.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,000.00

2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	73,200.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	95,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,800.00
CAPITULO 2000		418,314.00
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	258,300.00
3121	SERVICIO DE GAS	1,400.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	153,950.00
3152	RADIOLOCALIZACIÓN	31,200.00
3181	SERVICIO POSTAL	1,100.00
3311	SERVICIOS LEGALES	31,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	60,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	4,500.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3,200.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	20,000.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	4,950.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	133,662.00
3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE MOBILIARI Y EQUIPO	11,000.00
3531	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE BIENES INFORMATICOS	24,300.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	15,400.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	18,300.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	118,300.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	1,250.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,803,025.50
3841	EXPOSICIONES	24,650.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	6,000.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	111,000.00
CAPITULO 3000		7,848,487.50
5111	MUEBLES DE OFICINA	138,961.48
CAPITULO 5000		138,961.48
TOTAL PRESUPUESTO 2015		16,941,956.93

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.



SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIA



LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL CIUDADANO DOCTOR OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 12 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015, APROBÓ LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

Exposición de motivos

El 16 de diciembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 200, tercera parte, el decreto legislativo Número 212 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

Ahora bien, esta administración municipal dentro del punto 6 de su Programa de Gobierno titulado «Gobierno de Resultados y Respetuoso de los Derechos Humanos», estableció que todo buen gobierno debe de gozar de ocho características, siendo de gran relevancia la correspondiente a la legalidad, con la cual se permite fundar una actuación legítima de la autoridad que observe y preserve los derechos humanos de los gobernados y así evitar arbitrariedades.

Debido a lo anterior, resulta necesario armonizar las disposiciones municipales contenidas en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato y de esta manera generar certeza y seguridad jurídica en los trámites administrativos que se efectúen dentro dicha demarcación territorial.

Estas disposiciones reglamentarias complementan la libertad constitucional establecida en el artículo 5 Constitucional, misma que establece el derecho humano que tiene todo gobernado para desempeñarse en la profesión, industria, comercio o trabajo que más le convenga, atendiendo a lo anterior y con el objeto de que los gobernados puedan ejercitar de manera eficaz tal derecho, es que resulta necesario conceder a favor de los mismos certeza y seguridad jurídica que les permita conocer de manera efectiva los requisitos y procedimientos legales que permitan potenciar el derecho contenido dentro de la disposición constitucional citada.

Uno de los primeros cambios a realizar es el relacionado con la autoridad competente para la aplicación del citado Reglamento, pues actualmente señala como autoridad competente a la Secretaría de Seguridad Pública, ya que en su momento fue la unidad administrativa encargada de realizar ese tipo de trámites, además de tener bajo su adscripción a la ahora Dirección General de Fiscalización y Control. Sin embargo, desde la administración municipal 2009-2012, dicha Dirección fue adscrita a la Secretaría

del H. Ayuntamiento. A pesar de que dentro de los artículos transitorios de las disposiciones orgánicas reglamentarias se estableció la correspondiente remisión, consideramos importante se señale, de manera expresa, tal situación, pues se trata de un área de la administración municipal que ejerce parte de la potestad sancionadora municipal y, por consecuencia, debe ser de las más escrupulosas en su legitimación legal. Por ello, la presente reforma incluye a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Dirección General de Fiscalización y Control a su cargo, como autoridades responsables de la aplicación del mencionado reglamento.

En concordancia con la reforma a la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, se establecen dentro del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato una serie de nuevos giros, obligaciones y prohibiciones para los propietarios, administradores y encargados de los establecimientos en los que se expendan bebidas alcohólicas, otorgándole la facultad a la Dirección General de Fiscalización y Control para verificar su cumplimiento. Cabe destacar que estas nuevas obligaciones quedarán sujetas, al Decreto Gubernativo Número 104 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 26, tercera parte de 13 de febrero del 2015, mediante el cual, se otorgan diversos estímulos fiscales a los contribuyentes titulares de licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas, para el ejercicio fiscal 2015.

Asimismo, como parte del proceso de armonización con la Ley Estatal en mención, se deroga el trámite para otorgar la conformidad municipal para el cambio de domicilio de los establecimientos con licencia de funcionamiento en materia de alcoholes. También se establece un artículo transitorio para que aquellos procedimientos que conforme al Decreto Gubernativo Número 104 cumplan con las condiciones para realizar dicho trámite.

Por otra parte, la ciudad de León se ha convertido en una ciudad de turismo de negocios, por lo cual es importante contar con acciones que permitan ofrecer una variedad de alternativas de servicios de restaurantes y bares en diversas zonas de la ciudad cercana a los centros expositores, por ello se incluye dentro de las excepciones de las restricciones de cien metros de escuelas al corredor turístico de la Calle Madero a Forum Cultural, con el objeto de fomentar alternativas y ser un lugar más atractivo para los turistas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se reforman los artículos 2; 11 fracciones II y XX; 15 párrafo segundo y fracciones I a III; 17 párrafo primero; 18 fracción IX; 19 fracción XV; 28 fracciones V, VII, y VIII; 39 párrafo primero y fracción IV; se adicionan los artículos 11 con las fracciones XI y XII; 18 con las fracciones X, XI, XII; 19 con las fracciones XVI y XVII; y 41 con la fracción VII y se deroga en el artículo 15 el párrafo quinto, todos del **Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 61, Segunda Parte, de fecha 30 de Julio de 1993, para quedar en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 2.- La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Dirección General de Fiscalización y Control de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- Son sujetos a...

I.- ...

II.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado.- Establecimiento donde se expenden exclusivamente bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, con otras actividades o giros y en el cual la venta de bebidas alcohólicas no es su actividad principal;

III a XIX.- ...

XX.- Depósito.- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, como actividad principal y cuya venta es al menudeo;

XXI.- Centro de apuestas.- Establecimiento en el que se expendan bebidas alcohólicas al copeo, en un espacio delimitado dentro del mismo, y en el cual se llevan a cabo juegos con apuestas o sorteos, con permiso vigente otorgado por la Secretaría de Gobernación; y,

XXII.- En cualquier lugar en que se expendan bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo y que no se encuentren comprendidos en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 15.- Es facultad del Ayuntamiento...

Tratándose de los giros clasificados como de bajo impacto del mismo ordenamiento legal, el otorgamiento de la constancia respectiva y condiciones que guardan los citados establecimientos corresponde a la Dirección General de Fiscalización y Control.

La conformidad y...

Para obtener cualquiera...

I.- Formular solicitud por escrito dirigida a la Dirección General de Fiscalización y Control, misma que deberá contener los datos generales del solicitante, copia de identificación oficial con fotografía, el carácter con que se ostenta, el domicilio del establecimiento y los datos que identifiquen el giro que se pretenda explotar. Tratándose de sociedades o asociaciones deberán acompañar el acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en su caso, el acta notarial que contenga la personalidad del Representante Legal;

II.- Contar con la autorización de ocupación y uso del inmueble en la que se especifique el giro autorizado, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, así como cumplir con todos los requisitos que la misma le fije por lo que a seguridad, higiene y funcionalidad del inmueble se refiera y cumplir con todas aquellas disposiciones que las leyes y reglamentos en la materia le soliciten;

III.- Ubicarse el local a una distancia lineal mínima de 100 metros a partir del acceso principal de las instalaciones escolares, con excepción de:

- a) El primer cuadro de la ciudad, delimitado por las calles Juan Valle y Zaragoza, la Avenida Miguel Alemán y los Bulevares Adolfo López Mateos y Mariano Escobedo;
- b) Los Barrios Históricos;
- c) El Polígono Poliforum;
- d) El Corredor López Mateos-Poliforum, que comprende del cruce de los Bulevares Francisco Villa y Adolfo López Mateos al cruce de los Bulevares Paseo de los Insurgentes y Adolfo López Mateos;
- e) El Corredor Turístico que comprende a las calles: Calzada de los Héroes, en el tramo de la intersección de Vasco de Quiroga con Adolfo López Mateos a Progreso; Madero, en el tramo de Progreso a 5 de Mayo; Pedro Moreno-Álvaro Obregón, en el tramo de la Paz a 20 de Enero; Belisario Domínguez - 5 de Febrero en el tramo de Justo Sierra a Motolinía; 20 de Enero – Justo Sierra, en el tramo de Álvaro Obregón a Belisario Domínguez; Hermanos Aldama en el tramo de Pedro Moreno a 5 de Febrero; y La Paz en el tramo de Pedro Moreno a 5 de Febrero.

IV.- El local donde...

Derogado.

ARTÍCULO 17.- Una vez practicada la inspección física del lugar donde se pretenda ubicar el establecimiento, la Dirección General de Fiscalización y Control procederá a realizar lo siguiente:

I y II.- ...

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de...

I a VIII.- ...

IX.- Explotar la licencia de funcionamiento únicamente para el giro autorizado;

X.- Explotar la licencia de funcionamiento únicamente en el domicilio autorizado;

XI.- Explotar la licencia de funcionamiento de manera directa por su titular, así como abstenerse de que su explotación se realice por persona distinta; y,

XII.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables.

ARTÍCULO 19.- Se prohíbe a...

I a XIV.- ...

- XV.-** Violar sellos de clausura colocados por una autoridad estatal y municipal, en materia de alcoholes;
- XVI.-** Enajenar bebidas alcohólicas durante el tiempo que permanezcan clausurados los bienes inmuebles o los establecimientos; y,
- XVII.-** Las demás que señalen las leyes y reglamentos de la materia.

ARTÍCULO 28.- Los establecimientos comerciales...

I a IV.- ...

V.- Los restaurantes-bar, centros de apuestas y expendios de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente todos los días, únicamente por lo que respecta a la venta de bebidas alcohólicas;

VI.- ...

VII.- Las tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares y expendio de alcohol potable en botella cerrada, de las 9:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo, únicamente por lo que respecta a la venta de bebidas alcohólicas; la Dirección General de Fiscalización y Control previo análisis que al respecto realice podrá conceder a las tiendas de autoservicio ampliación de horario hasta por dos horas más por día previa solicitud y pago de derechos respectivos;

VIII.- Los almacenes, distribuidoras, vinícolas, depósitos y expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico y alcohol potable en envase cerrado de las 09:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo;

IX a XI.- ...

Para los efectos...

ARTÍCULO 39.- La Secretaría del H. Ayuntamiento podrá solicitar a la autoridad estatal competente la reubicación de los establecimientos materia de este Título, o la revocación de las licencias respectivas, en los siguientes casos:

I a III.- ...

IV.- Cuando así lo determinen otras Leyes o Reglamentos.

Para los efectos anteriores, la Secretaría del H. Ayuntamiento se ajustará a los lineamientos que la propia autoridad estatal competente establezca sobre el particular.

ARTÍCULO 41.- La clausura procederá:

I a VI.- ...

VII.- Cuando la licencia sea explotada con un giro distinto al que señala la misma;"

Artículos transitorios

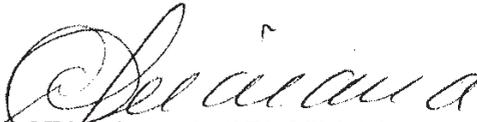
Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

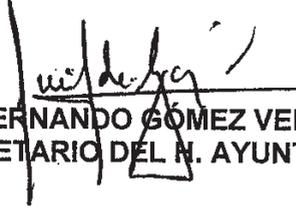
Segundo. En tanto la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración termina el proceso de regulación en materia de licencia de funcionamiento en materia de alcoholes conforme al Decreto Gubernativo 104, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 26 tercera parte 1 de fecha 13 de febrero del 2015, la conformidad para cambios de domicilio se realizará conforme a las disposiciones vigentes ante de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Tercero. Las obligaciones contenidas en las fracciones IX, X y XI del artículo 18 del presente acuerdo, serán exigibles una vez que concluya el proceso de regulación en materia de licencia de funcionamiento en materia de alcoholes conforme al Decreto Gubernativo 104, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 26, tercera parte de 13 de febrero del 2015.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.


DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Justino Eugenio Arriaga Rojas, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en cumplimiento a los Artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 Fracción IV incisos a) y b) y 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de febrero de 2015 dos mil quince, **por unanimidad de 15 quince votos** aprobó el siguiente:

QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2014 MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

CODIGO	FONDO	PRESUPUESTO 5TA MOD 2014
1-CP10	RECURSOS PROPIOS 2010	3,349,203.78
1-CP11	RECURSOS PROPIOS 2011	7,835,564.79
1-CP12	RECURSOS PROPIOS 2012	45,294,043.74
1-CP13	RECURSOS PROPIOS 2013	57,539,699.96
1-CP14	RECURSOS PROPIOS 2014	367,031,033.05
2-CP13	ENDEUDAMIENTO INTERNO 2013	9,943,466.10
2-CP14	ENDEUDAMIENTO INTERNO 2014	28,962,975.21
1-PF10	PARTICIPACIONES FEDERALES 2010	13,918,473.46
5-CF13	CONVENIOS FEDERALES 2013	184,038,737.88
5-CF14	CONVENIOS FEDERALES 2014	101,254,675.99
5-F110	FAISM 2010	445,270.57
5-F111	FAISM 2011	2,892,685.83
5-F112	FAISM 2012	12,749,084.51
5-F113	FAISM 2013	40,228,586.45
5-F114	FAISM 2014	57,720,135.00
5-F212	FORTAMUN 2012	5,370,871.28
5-F213	FORTAMUN 2013	12,324,377.78
5-F214	FORTAMUN 2014	133,505,625.00
6-CE13	CONVENIOS ESTATALES 2013	26,186,875.84
6-CE14	CONVENIOS ESTATALES 2014	34,648,647.86
7-CB13	CONVENIOS BENEFICIARIOS 2013	127,458.54
7-CB14	CONVENIOS BENEFICIARIOS 2014	172,615.41
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014		1,145,540,108.03

QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2014

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 5TA MOD 2014
120101	IMPUESTO INMOBILIARIOS	58,607,349.73
120102	IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO	6,116,604.44
120103	IMPUESTO S/DIV Y LOTIFICACION DE INMUEBLES	1,344,503.56

120104	IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS	53,485.16
130101	IMPUESTOS PARA EXPLOT. BANCOS PETREOS	809,677.13
180101	IMPUESTO S/ JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	1,150,000.00
180102	IMPUESTO S/ DIVERS. Y ESPECT. PÚBLICOS	442,926.63
410101	SERVICIO DE PANTEONES	3,020,797.43
410102	SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA	902,880.00
410103	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS	3,987,521.55
410104	SERVICIO DE OBRAS PUB. Y DESARROLLO URBANO	6,690,163.44
410105	SERVICIO EN MATERIA ECOLÓGICA	130,000.00
430101	SERVICIO DE LIMPIA	996,000.00
430102	SERVICIO DE RASTRO	6,035,000.00
430103	SERVICIO DE TRANSP. PUB.URB. Y SUBURB. RUTA	699,788.22
430104	SERVICIO DE TRANSITO Y VIALIDAD	163,800.00
430105	SERVICIO CASA DE LA CULTURA	389,091.58
430106	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	142,723.80
430107	POR LA PRACTICA DE AVALUOS	1,205,809.51
430108	SERVICIO EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS	182,400.00
430109	POR EXP. LICENCIAS P/ESTABLEC. ANUNCIOS	533,536.80
430110	POR EXP. PERMISOS EVENTOS VTA. BEB. ALC.	864,915.52
430111	POR EXP. DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIÓN	1,560,227.50
430112	POR AMPL. DE HORARIO Y VTA. BEB. ALC.	4,488,385.70
440101	SERVICIO EN MAT. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	962.33
510101	POR OCUPACIÓN Y APROV. VÍA PUBLICA	2,984,000.00
510102	UNIDADES DEPORTIVAS	878,666.08
510103	GIMNASIO	22,172.77
510104	CANCHA EL ÁRBOL	152,880.00
510105	ARRENDAMIENTO CENTRO CÍVICO	573,300.00
510106	VTA. DE INMUEBLES	4,932,584.88
510107	SANITARIOS	1,250,000.00
510108	POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	53,802.83
510109	MERCADO TOMASA ESTEVES	126,693.62
510110	MDO. BARAHONA	58,798.45
510401	FORMAS VALORADAS	49,140.00
510403	PRODUCTOS FINANCIEROS CUENTA CORRIENTE	1,200,000.00
510446	6514186 CUENTA CORRIENTE DE RECAUDACION	700,000.00
510527	Subsemun Federal	43,142.80
610101	RECARGOS FISCALES	2,122,224.88
610102	GASTOS DE EJECUCIÓN	872,508.00
610201	MULTAS DE TRANSITO	7,552,000.00
610202	MULTAS DE BARANDILLA	1,660,400.00
610203	MULTAS DE COMERCIO	335,163.04

610204	MULTAS ECOLOGICAS	21,840.00
610205	OTRAS MULTAS	276,440.00
610206	MULTAS DE PROTECCION CIVIL	2,000.00
610207	MULTAS Y SANCIONES A CONCESIONARIOS	360,000.00
610401	REINTEGROS	50,000.00
610701	INGRESOS PROGRAMAS DIVERSOS	3,954,998.75
610901	OTROS APROVECHAMIENTOS	12,754,841.21
610902	TRANSITO LICENCIAS	11,206,000.00
610903	CONVENIO CASA DE LA CULTURA	150,000.00
610904	COMISIONES MAQUINAS DE REFRESCOS	12,000.00
810101	FONDO GENERAL	171,623,893.00
810102	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	18,147,979.00
810103	APORTACIÓN FONDO DE COMP. ISAN.	1,988,851.00
810104	IEPS DE GASOLINA	7,792,116.00
810105	FONDO DE FISCALIZACIÓN	13,005,257.00
810106	ALCOHOLES	504,190.00
810107	TENENCIA	376,804.00
810108	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	2,027,660.01
810109	FONDO DE COMPENDACION ISAAN	611,381.00
820101	FONDO APORT. P/ INFRAESTR. SOCIAL MUNIC.	57,720,135.00
820102	FONDO APORT. P/FORTALECIMIENTO MUNIC.	133,505,625.00
830107	SUBSEMUN 2011	11,000,000.00
830124	MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS	177,131.24
830136	FIDER	104,512.91
830137	PROYECTO FAMCAS	2,000,000.00
830138	CONACULTA TEMPLOS	3,000,000.00
830143	MV TECHO DIGNO ANEXO 1	3,000,000.00
830157	FOPEDEM 2013	3,746,250.00
830163	PROGRAMA MAS 2013	400,000.00
830164	COMUNIDADES SALUDABLES 2013	500,000.00
830174	Ferromex-Insurgentes	30,000,000.00
830175	Centro Comunitario Valtierra	715,495.71
830177	PDIBC-SEDESHU 2013	2,909,097.66
830178	CODE-GTO/13	348,053.19
830180	Donativo Pemex DCA/3314/2013	4,200,650.00
830181	Pista de skates y muro de escalada	3,500,000.00
830182	Relleno Sanitario Tipo A	16,141,366.19
830183	Apoyo diversos proyectos de infraes. Urbana y Vial	8,000,000.00
830184	Programa de Desarrollos Regionales 2014	36,000,000.00
830185	Habitad 2014	3,623,267.00
830186	PIECIS-027/2014	500,000.00

830187	Fonregión Centro Comunitario Valtierra	2,288,870.06
010101	ADELANTO PARTICIPACIONES.	15,000,000.00
010102	ENDEUDAMIENTO.	13,962,975.21
030101	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	422,244,400.51
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014	1,145,540,108.03

QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2014

CODIGO	UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO 5TA MOD 2014
31111-A502	AYUNTAMIENTO	12,304,609.82
31111-A511	PRESIDENCIA MUNICIPAL	27,558,673.91
31111-A512	SECRETARIA AYUNTAMIENTO	6,671,411.14
31111-A514	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	15,823,655.75
31111-A518	JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	865,640.68
31111-A521	ARCHIVO MUNICIPAL	854,161.68
31111-A523	JUNTA LOCAL DE RECLUTAMIENTO	299,066.84
31111-A525	DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INSPECCION	5,581,649.98
31111-A532	DIRECCIÓN DE TRANSPORTES	6,938,293.31
31111-A536	DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL	10,521,407.60
31111-A537	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	127,010,864.11
31111-A569	JEFATURA DE EVENTOS ESPECIALES	3,598,638.49
31111-A577	DIRECCION JURIDICA	2,531,430.62
31111-C513	TESORERIA MUNICIPAL	84,296,332.36
31111-C515	DIRECCION GRAL DE RELACIONES LABORALES	29,408,338.38
31111-C516	CONTRALORIA MUNICIPAL	3,233,113.08
31111-C517	DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	13,726,473.37
31111-C519	DIRECCION GRAL DESARROLLO	41,150,971.47
31111-C522	DIRECCION DES. ECONOMICO	8,703,189.09
31111-C524	DEPTO. CENTRO CIVICO	1,332,165.35
31111-C526	JEFATURA DE PREDIAL	1,387,762.09
31111-C527	DIRECCION REC. MATERIALES	2,722,482.16
31111-C528	JEFATURA DE ALMACEN	767,945.21
31111-C529	DIRECCION DE CATASTRO	2,242,788.85
31111-C541	DIRECCION DES. URBANO	33,429,022.36
31111-C542	DIRECCION GRAL. OBRA PUB	521,790,417.43
31111-C543	DIRECCION ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	7,684,517.26
31111-C544	JEF. MANTTO GRAL	2,073,358.60
31111-C551	DIRECCION CULTURA EDUC.	23,148,777.47
31111-C552	DIRECCION DE EDUCACION	1,918,009.76
31111-C553	DIRECCION COMUDE	8,220,985.07
31111-C554	DIRECCION DE TURISMO	7,725,520.53
31111-C561	DIRECCION GRAL SERVICIOS	2,537,940.04

31111-C562	JEFATURA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	45,614,357.47
31111-C563	JEFATURA DE PARQUES	10,787,696.84
31111-C564	MERCADO TOMASA ESTEVES	2,487,753.49
31111-C565	DIRECCION DE RASTRO	12,521,019.70
31111-C567	DEPTO. ALUMBRADO PUBLICO	16,466,619.55
31111-C568	JEF. TALLER MPAL	2,360,016.96
31111-C571	MERCADO BARAHONA	1,410,300.27
31111-C572	JEFATURA DE ECOPARQUE	3,035,655.62
31111-C573	DEPTO. PANTEONES	2,195,152.81
31111-C574	DIRECCION GRAL. SERV. MUNICIPALES	6,243,843.39
31111-C579	OFICIALIA MAYOR	5,253,098.90
31112-8201	DIF	18,409,902.81
31112-8901	INST MUN SAL MUJER	695,076.36
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014		1,145,540,108.03

QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2014

1111	Diets	8,125,952.37
1131	Sueldos Base	132,954,918.99
1133	Matanza a destajo	1,838,129.13
1134	Proporcional Vacaciones	575,000.00
1212	Honorarios asimilados	7,646,800.00
1221	Remuneraciones para eventuales	2,287,995.63
1312	Antigüedad	2,978,937.64
1321	Prima Vacacional	3,712,565.88
1322	Prima Dominical	439,314.90
1323	Gratificación de fin de año	15,714,210.11
1331	Remuneraciones por horas extraordinarias	1,915,011.53
1332	Días Festivos	1,071,222.32
1342	Compensaciones por servicios	4,397,930.43
1371	Honorarios especiales	654,955.99
1413	Aportaciones IMSS	31,621,755.42
1431	Ahorro para el retiro	10,498,863.03
1441	Seguros	2,380,500.00
1511	Cuotas para el fondo de ahorro	786,674.74
1522	Liquid por indem y sueldos y salarios caídos	1,370,000.00
1531	Prestaciones de retiro	1,836,824.86
1542	Canasta basica	7,757,973.72
1543	Vales	7,910,409.46
1544	Arcon	1,717,462.40
1545	Becas personal sindicalizado	786,218.40
1546	Prestaciones CCT	55,000.00

1547	Canasta basica para turno nocturno	20,000.00
1548	Servicios extraordinarios	1,050,000.00
1551	Capacitación de los servidores públicos	16,000.00
1591	Asignaciones adicionales al sueldo	1,453,399.29
1592	Otras prestaciones	1,680,934.50
1593	APOYO SUBSEMUN	2,120,000.00
1711	Estímulos por productividad y eficiencia	255,925.54
2111	Materiales y útiles de oficina	1,309,928.55
2112	Equipos menores de oficina	13,856.52
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	591,836.40
2141	Mat y útiles de tecnologías de la Info y Com	1,110,133.63
2142	Equipos menores de tecnologías de la Info y Com	21,537.00
2151	Material impreso e información digital	101,024.68
2161	Material de limpieza	999,006.34
2171	Materiales y útiles de enseñanza	56,656.52
2181	Mat para el registro e identificación de bienes	2,041,240.00
2211	Prod Alimp efectivos participen en ProgSegPub	202,136.14
2212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	822,880.14
2214	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	503,598.04
2221	Productos alimenticios para animales	410,150.33
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	11,764.52
2321	Insumos textiles	9,196.80
2371	Productos de cuero piel plástico y hule	15,078.80
2411	Materiales de construcción minerales no metálicos	911,492.57
2421	Materiales de construcción de concreto	328,506.24
2431	Materiales de construcción de cal y yeso	167,308.36
2441	Materiales de construcción de madera	224,019.80
2451	Materiales de construcción de vidrio	48,842.00
2461	Material eléctrico y electrónico	4,356,400.27
2471	Estructuras y manufacturas	992,893.07
2481	Materiales complementarios	66,161.42
2491	Materiales diversos	2,774,158.90
2511	Sustancias químicas	57,185.48
2521	Fertilizantes y abonos	20,872.96
2522	Plaguicidas y pesticidas	15,266.67
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	539,555.41
2541	Materiales accesorios y suministros médicos	70,076.42
2561	Fibras sintéticas hules plásticos y derivados	299,398.27
2591	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	19,616.00

2611	Combus Lub y aditivos vehiculos Seg Pub	8,618,069.19
2612	Combus Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	16,273,425.56
2613	Combus Lub y aditp maq eq Prod y serv Admin	30,000.00
2711	Vestuario y uniformes	4,840,215.63
2721	Prendas de seguridad	155,139.67
2722	Prendas de protección personal	101,568.00
2731	Articulos deportivos	481,176.00
2741	Productos textiles	117,793.01
2751	Blancos y otros Prod textiles excepto prendas de	1,493,433.33
2821	Materiales de seguridad pública	116,732.38
2831	Prendas de protección para seguridad pública	83,697.04
2911	Herramientas menores	430,880.38
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	69,259.56
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	12,200.10
2941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	144,071.91
2961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	5,140,168.39
2981	Ref y Acces menores de maquinaria y otros Equip	730,313.75
2991	Ref y Acces menores otros bienes muebles	24,976.20
3111	Servicio de energía eléctrica	6,000,000.00
3121	Servicio de gas	2,000.00
3131	Servicio de agua	2,111,551.74
3141	Servicio telefonía tradicional	1,762,475.32
3151	Servicio telefonía celular	249,314.02
3152	Radiolocalización	729,314.74
3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites	40,500.00
3171	Servicios de acceso de internet	185,383.11
3181	Servicio postal	19,389.08
3182	Servicio telegráfico	171.50
3221	Arrendamiento de edificios y locales	2,166,659.27
3231	Arrendam de Mobil y Eq de administración	65,000.00
3233	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	58,000.00
3251	Arrendam Vehiculos p Seg pub y nal	10,000.00
3252	Arrend Vehiculos Serv Administrativos	17,782,757.14
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	7,287,851.27
3271	Arrendamiento de activos intangibles	100,000.00
3291	Otros Arrendamientos	4,288,489.19
3311	Servicios legales	851,492.12
3313	Servicios de auditoría	160,000.00

3314	Otros servicios relacionados	485,872.71
3321	Serv de diseño arquitectura ing y activ relac	29,286,005.30
3331	Servicios de consultoría administrativa	7,642,871.77
3332	Serv de procesos técnica y en tecn de la Info	97,862.27
3341	Servicios de capacitación	2,595,299.10
3351	Servicios de investigación científica	50,000.00
3361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	1,483,299.65
3381	Servicios de vigilancia	13,556.00
3391	Serv profesionales científicos y tec integrales	10,838,974.90
3411	Servicios financieros y bancarios	588,755.93
3421	Serv de cobranza investig crediticia y similar	150,000.00
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	259,756.22
3451	Seguro de bienes patrimoniales	1,500,000.00
3511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	4,013,604.50
3512	Adaptación de inmuebles	110,909.25
3521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	147,178.50
3522	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq Educativo	312,980.00
3531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	2,705,114.89
3551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	9,229,677.07
3561	Rep y mantto de Eq de defensa y Seg	56,376.00
3571	Instal Rep y mantto de maq otros Eq y herrami	2,346,134.68
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	2,703,837.29
3591	Servicios de jardinería y fumigación	538,899.65
3611	Difusión e Info mensajes activ gubernamentales	10,534,694.84
3612	Impresión y elaborac public ofic y de informaci	3,880,599.03
3613	Espectáculos culturales	1,223,463.03
3631	Serv de creatividad preproducción y producción d	440,000.00
3641	Servicios de revelado de fotografías	4,604.66
3651	Serv de la industria filmica sonido y del video	523,154.28
3661	Servicio de creación y difusión contenido exclusiv	478,802.63
3711	Pasajes aéreos nac p Serv pub en comisiones	174,660.00
3712	Pasajes aéreos internac p Serv pub en comision	110,208.40
3721	Pasajes terr nac p Serv pub en comisiones	147,784.68
3722	Pasajes terr internac p Serv pub en comision	46,198.72
3751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	820,977.94

3761	Viáticos en extranjero p Serv pub funciones ofic	183,913.06
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	38,788.89
3811	Gastos de ceremonial del H Ayuntamiento	428,890.00
3812	Gastos de ceremonial de titulares de depend y ent	700,215.00
3821	Gastos de orden social y cultural	8,607,006.36
3831	Congresos y convenciones	0.01
3841	Exposiciones	6,298.55
3852	Gastos ofic Serv pub superiores y mandos medios	436,014.13
3853	Gastos de representación	582,616.62
3911	Servicios funerarios y de cementerios	100,000.00
3921	Otros impuestos y derechos	30,809,098.93
3951	Penas multas accesorios y actualizaciones	6,000.00
3961	Otros gastos por responsabilidades	354,426.00
3981	Impuesto sobre nóminas	3,774,877.98
3991	Otros Servicios Generales	42,113.60
4151	Transferencias para servicios personales	2,150,000.00
4154	Transf asignaciones subsidios y otras ayudas	50,000.00
4231	Transferencias para servicios personales	16,657,747.09
4232	Transferencias para materiales y suministros	87,162.00
4233	Transferencias para servicios básicos	138,570.00
4235	Transf p bienes muebles inmuebles e intangibles	21,500.08
4311	Subsidios a la producción	3,070,276.79
4331	Subsidios para inversión	5,710,368.00
4342	Subsidios a fideicomisos privados y estatales	1,000,000.00
4411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	2,652,737.06
4412	Funerales y pagas de defunción	75,000.00
4413	Premios recompensas pensiones de gracia y pensió	104,800.00
4414	Premios estímulos recompensas y seguros a deport	99,015.96
4415	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,482,857.31
4421	Becas	4,801,060.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	350,000.00
4451	Donativos a instituciones sin fines de lucro	3,583,144.58
4471	Ayudas sociales a entidades de interés público	30,000.00
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	2,735,317.61
5111	Muebles de oficina y estantería	792,902.15
5121	Muebles excepto de oficina y estantería	34,502.00

5131	Libros revistas y otros elementos coleccionables	9,432.65
5151	Computadoras y equipo periférico	2,454,109.08
5152	Medios magnéticos y ópticos	12,550.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	565,653.62
5211	Equipo de audio y de vídeo	189,768.80
5231	Camaras fotograficas y de vídeo	69,457.00
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	839,200.00
5311	Equipo para uso médico dental y para laboratorio	107,500.00
5411	Automóviles y camiones	11,341,093.04
5421	Carrocerías y remolques	1,122,040.00
5491	Otro equipo de transporte	2,390,000.00
5511	Equipo de defensa y de seguridad	1,736,294.48
5611	Maquinaria y equipo agropecuario	109,248.00
5621	Maquinaria y equipo industrial	49,975.00
5631	Maquinaria y equipo de construccion	3,118,608.00
5641	Sistemas de aire acondicionado calefacción y refr	55,500.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicacion	9,064,658.59
5661	Accesorios de iluminación	413,749.50
5662	Aparatos eléctricos de uso doméstico	4,410.00
5671	Herramientas y maquinas -herramienta	1,880,692.00
5691	Otros equipos	1,654,466.57
5771	Especies menores y de zoológico	250,000.00
5811	Terrenos	23,876,905.14
5911	Software	930,468.08
6121	Edificación no habitacional	9,575,802.50
6141	División de terrenos y Constr de obras de urbaniz	325,910,395.16
6151	Construcción de vías de comunicación	70,022,473.75
6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trab	405,058.84
6221	Edificación no habitacional	53,510,910.61
6241	División de terrenos y Constr de obras de urbaniz	3,496,500.00
6271	Instalaciones y equipamiento en construcciones	17,891,291.17
6291	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trab	247,807.03
7911	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	86,500.00
7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	13,433,150.35
9111	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES	22,571,466.50

9211	Int de la deuda interna con instit de crédito	5,427,505.79
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014	1,145,540,108.03

Dado en la Residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, a los 23 veintitrés días del mes de febrero de 2015 dos mil quince.

El C. Presidente Municipal



Lic. Justino Eugenio Arriaga Rojas

El Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. José Miguel Fuentes Serrato

El Ciudadano Licenciado Justino Eugenio Arriaga Rojas, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en cumplimiento a los Artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 Fracción IV incisos a) y b) y 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de febrero de 2015 dos mil quince, **por unanimidad de 15 quince votos** aprobó el siguiente:

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2015
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**

CODIGO	FONDO	PRESUPUESTO 1RA MOD 2015
11001	RECURSOS PROPIOS 2010	13,084.19
11101	RECURSOS PROPIOS 2011	1,826,662.99
11201	RECURSOS PROPIOS 2012	27,133,925.31
11301	RECURSOS PROPIOS 2013	4,774,168.26
11401	RECURSOS PROPIOS 2014	43,793,310.96
11501	RECURSOS PROPIOS 2015	359,692,579.29
21410	ENDEUDAMIENTO INTERNO 2014	4,233,109.54
51003	PARTICIPACIONES FEDERALES 2010	13,323,658.72
51303	CONVENIOS FEDERALES 2013	26,187,977.08
51403	CONVENIOS FEDERALES 2014	66,853,771.48
51503	CONVENIOS FEDERALES 2015	11,949,786.00
51007	FAISM 2010	445,270.57
51107	FAISM 2011	707,601.37
51207	FAISM 2012	9,001,580.54
51307	FAISM 2013	8,970,078.58
51407	FAISM 2014	48,947,742.89
51507	FAISM 2015	58,236,706.00
51308	FORTAMUN 2013	2,287,230.64
51408	FORTAMUN 2014	8,550,857.89
51508	FORTAMUN 2015	134,398,008.00
61302	CONVENIOS ESTATALES 2013	3,621,761.04
61402	CONVENIOS ESTATALES 2014	24,658,477.84
71305	CONVENIOS BENEFICIARIOS 2013	127,458.54
71405	CONVENIOS BENEFICIARIOS 2014	287,083.06
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015		860,021,890.78

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2015

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 1RA MOD 2015
120101	IMPUESTO INMOBILIARIOS	59,497,398.23

120102	IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO	3,699,135.71
120103	IMPUESTO S/DIV Y LOTIFICACION DE INMUEBLES	1,082,283.70
120104	IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS	55,624.57
130101	IMPUESTOS PARA EXPLOT. BANCOS PETREOS	423,133.29
180101	IMPUESTO S/ JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	1,140,000.00
180102	IMPUESTO S/ DIVERS. Y ESPECT. PÚBLICOS	358,643.70
410101	SERVICIO DE PANTEONES	2,799,665.37
410102	SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA	158,995.20
410103	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS	4,847,744.00
410104	SERVICIO DE OBRAS PUB. Y DESARROLLO URBANO	6,061,200.00
410105	SERVICIO EN MATERIA ECOLÓGICA	135,200.00
430101	SERVICIO DE LIMPIA	867,840.00
430102	SERVICIO DE RASTRO	6,107,400.00
430103	SERVICIO DE TRANSP. PUB.URB. Y SUBURB. RUTA	550,392.53
430104	SERVICIO DE TRANSITO Y VIALIDAD	170,352.00
430105	SERVICIO CASA DE LA CULTURA	401,194.14
430106	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	152,211.20
430107	POR LA PRACTICA DE AVALUOS	929,560.88
430108	SERVICIO EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS	189,696.00
430109	POR EXP. LICENCIAS P/ESTABLEC. ANUNCIOS	598,878.27
430110	POR EXP. PERMISOS EVENTOS VTA. BEB. ALC.	453,775.87
430111	POR EXP. DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIÓN	1,342,035.43
430112	POR AMPL. DE HORARIO Y VTA. BEB. ALC.	4,241,632.00
440101	SERVICIO EN MAT. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	1,000.82
510101	POR OCUPACIÓN Y APROV. VÍA PUBLICA	2,822,866.60
510102	UNIDADES DEPORTIVAS	889,824.08
510103	GIMNASIO	34,938.77
510104	CANCHA EL ÁRBOL	154,397.56
510105	ARRENDAMIENTO CENTRO CÍVICO	627,473.88
510106	VTA. DE INMUEBLES	4,951,181.34
510107	SANITARIOS	1,225,382.00
510108	POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	67,451.34
510109	MERCADO TOMASA ESTEVES	128,723.81
510110	MDO. BARAHONA	70,477.04
510401	FORMAS VALORADAS	75,230.00
610101	RECARGOS FISCALES	2,333,617.91
610102	GASTOS DE EJECUCIÓN	907,408.32
610201	MULTAS DE TRANSITO	6,814,080.00
610202	MULTAS DE BARANDILLA	1,362,816.00
610203	MULTAS DE COMERCIO	213,568.00
610204	MULTAS ECOLOGICAS	22,713.60

610205	OTRAS MULTAS	99,497.60
610206	MULTAS DE PROTECCION CIVIL	2,080.00
610207	MULTAS Y SANCIONES A CONCESIONARIOS	10,400.00
610401	REINTEGROS	52,000.00
610701	INGRESOS PROGRAMAS DIVERSOS	506,110.51
610901	OTROS APROVECHAMIENTOS	9,085,306.53
610902	TRANSITO LICENCIAS	9,326,240.00
610903	CONVENIO CASA DE LA CULTURA	156,000.00
610904	COMISIONES MAQUINAS DE REFRESCOS	12,480.00
810101	FONDO GENERAL	176,392,137.00
810102	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	17,788,492.00
810103	APORTACIÓN FONDO DE COMP. ISAN.	645,471.00
810104	IEPS DE GASOLINA	8,639,930.00
810105	FONDO DE FISCALIZACIÓN	13,617,258.00
810106	ALCOHOLES	746,802.00
810108	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	2,186,718.00
810109	FONDO DE COMPENDACION ISAAN	1,964,624.00
820101	FONDO APORT. P/ INFRAESTR. SOCIAL MUNIC.	58,236,706.00
820102	FONDO APORT. P/FORTALECIMIENTO MUNIC.	134,398,008.00
830188	Sistema de semaforiz	3,000,000.00
830189	INADEM 2014	2,800,000.00
830190	SUBSEMUN 2015	11,949,786.00
030101	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	289,438,700.98
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015	860,021,890.78

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2015

CODIGO	UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO 1RA MOD 2015
31111-A502	AYUNTAMIENTO	8,997,800.36
31111-A511	PRESIDENCIA MUNICIPAL	17,381,868.69
31111-A512	SECRETARIA AYUNTAMIENTO	5,208,761.21
31111-A514	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	14,576,528.23
31111-A518	JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	880,010.26
31111-A521	ARCHIVO MUNICIPAL	872,991.38
31111-A523	JUNTA LOCAL DE RECLUTAMIENTO	295,935.62
31111-A525	DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INSPECCION	5,488,159.59
31111-A532	DIRECCIÓN DE TRANSPORTES	7,799,364.25
31111-A536	DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL	7,962,332.09
31111-A537	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	116,703,263.65
31111-A569	JEFATURA DE EVENTOS ESPECIALES	3,246,791.19
31111-A577	DIRECCION JURIDICA	1,997,128.38
31111-C513	TESORERIA MUNICIPAL	123,190,336.76

31111-C515	DIRECCION GRAL DE RELACIONES LABORALES	40,467,327.92
31111-C516	CONTRALORIA MUNICIPAL	3,489,936.35
31111-C517	DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	4,755,059.78
31111-C519	DIRECCION GRAL DESARROLLO	27,071,171.49
31111-C522	DIRECCION DES. ECONOMICO	6,989,816.76
31111-C524	DEPTO. CENTRO CIVICO	635,913.89
31111-C526	JEFATURA DE PREDIAL	1,577,674.65
31111-C527	DIRECCION REC. MATERIALES	2,787,045.22
31111-C528	JEFATURA DE ALMACEN	703,118.08
31111-C529	DIRECCION DE CATASTRO	1,964,831.57
31111-C541	DIRECCION DES. URBANO	31,556,380.04
31111-C542	DIRECCION GRAL. OBRA PUB	259,276,300.81
31111-C543	DIRECCION ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	8,601,587.49
31111-C544	JEF. MANTTO GRAL	1,899,881.67
31111-C551	DIRECCION CULTURA EDUC.	12,712,216.66
31111-C552	DIRECCION DE EDUCACION	1,638,455.58
31111-C553	DIRECCION COMUDE	7,671,181.25
31111-C554	DIRECCION DE TURISMO	4,567,522.47
31111-C561	DIRECCION GRAL SERVICIOS	9,431,447.44
31111-C562	JEFATURA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	40,903,813.24
31111-C563	JEFATURA DE PARQUES	9,710,334.06
31111-C564	MERCADO TOMASA ESTEVES	2,560,918.97
31111-C565	DIRECCION DE RASTRO	11,759,759.83
31111-C567	DEPTO. ALUMBRADO PÚBLICO	13,390,058.58
31111-C568	JEF. TALLER MPAL	2,381,257.50
31111-C571	MERCADO BARAHONA	1,396,604.43
31111-C572	JEFATURA DE ECOPARQUE	3,105,583.87
31111-C573	DEPTO. PANTEONES	1,670,078.60
31111-C574	DIRECCION GRAL. SERV. MUNICIPALES	7,287,705.70
31111-C579	OFICIALIA MAYOR	5,052,656.05
31112-8201	DIF	17,209,902.81
31112-8901	INST MUN SAL MUJER	1,195,076.36
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015		860,021,890.78

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2015

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1111	Dietas	8,105,862.60
1131	Sueldos Base	142,987,428.82
1133	Matanza a destajo	1,911,654.30

1134	Proporcional Vacaciones	550,000.00
1212	Honorarios asimilados	6,734,527.94
1221	Remuneraciones para eventuales	2,478,223.84
1312	Antigüedad	3,106,410.04
1321	Prima Vacacional	3,918,295.82
1322	Prima Dominical	449,087.50
1323	Gratificación de fin de año	16,654,111.08
1331	Remuneraciones por horas extraordinarias	1,719,482.63
1332	Días Festivos	1,068,103.22
1342	Compensaciones por servicios	4,854,543.20
1371	Honorarios especiales	654,955.99
1413	Aportaciones IMSS	35,640,415.02
1431	Ahorro para el retiro	12,989,038.88
1441	Seguros	2,500,000.00
1511	Cuotas para el fondo de ahorro	832,282.80
1522	Liquid por indem y sueldos y salarios caídos	2,980,000.00
1531	Prestaciones de retro	1,227,707.54
1542	Canasta basica	8,429,617.44
1543	Vales	7,571,422.33
1544	Arcon	1,818,126.33
1545	Becas personal sindicalizado	840,000.00
1546	Prestaciones CCT	58,000.00
1547	Canasta basica para turno nocturno	17,500.00
1548	Servicios extraordinarios	495,254.66
1591	Asignaciones adicionales al sueldo	337,905.76
1611	PROV DE CARACTER LABORAL	10,140,210.55
1613	PROV DE CARACTER DE SEGURIDAD SOCIAL	15,000.00
1593	APOYO SUBSEMUN	2,965,771.09
1711	Estímulos por productividad y eficiencia	178,925.54
2111	Materiales y útiles de oficina	1,274,966.46
2112	Equipos menores de oficina	18,000.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	653,664.69
2131	Material estadístico y geográfico	1,000.00
2141	Mat y útiles de tecnologías de la Info y Com	840,986.35
2142	Equipos menores de tecnologías de la Info y Com	30,891.00
2151	Material impreso e información digital	127,260.38
2161	Material de limpieza	791,808.86
2171	Materiales y útiles de enseñanza	62,024.20
2181	Mat para el registro e identificación de bienes	1,309,665.17
2211	Prod Alimp efectivos participen en ProgSegPub	156,166.00

2212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	606,838.12
2214	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	193,795.12
2221	Productos alimenticios para animales	572,418.73
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	12,999.96
2321	Insumos textiles	6,000.00
2371	Productos de cuero piel plástico y hule	14,695.34
2411	Materiales de construcción minerales no metálicos	419,209.96
2421	Materiales de construcción de concreto	289,032.00
2431	Materiales de construcción de cal y yeso	134,273.36
2441	Materiales de construcción de madera	113,112.72
2451	Materiales de construcción de vidrio	37,300.00
2461	Material eléctrico y electrónico	2,307,785.50
2471	Estructuras y manufacturas	3,473,414.16
2481	Materiales complementarios	91,753.00
2491	Materiales diversos	1,657,585.65
2511	Sustancias químicas	72,602.56
2521	Fertilizantes y abonos	23,500.00
2522	Plaguicidas y pesticidas	25,766.67
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	355,802.57
2541	Materiales accesorios y suministros médicos	49,195.92
2561	Fibras sintéticas hules plásticos y derivados	194,554.22
2591	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	20,000.00
2611	Combust Lub y aditivos vehiculos Seg Pub	2,604,142.88
2612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	6,818,736.47
2613	Combust Lub y aditp maq eq Prod y serv Admin	20,543.20
2711	Vestuario y uniformes	1,748,746.80
2721	Prendas de seguridad	187,937.57
2722	Prendas de protección personal	406,500.00
2731	Artículos deportivos	544,771.91
2741	Productos textiles	29,666.67
2751	Blancos y otros Prod textiles excepto prendas de	58,333.33
2821	Materiales de seguridad pública	29,363.50
2831	Prendas de protección para seguridad pública	35,000.00
2911	Herramientas menores	542,485.68
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	75,309.46
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	77,000.00
2941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	183,977.25
2961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	3,376,148.56

2981	Ref y Acces menores de maquinaria y otros Equip	476,610.58
2991	Ref y Acces menores otros bienes muebles	23,454.00
3111	Servicio de energía eléctrica	6,717,008.40
3121	Servicio de gas	1,000.00
3131	Servicio de agua	1,657,404.00
3141	Servicio telefonía tradicional	1,603,057.40
3151	Servicio telefonía celular	217,000.00
3152	Radiolocalización	658,810.01
3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites	209,500.00
3171	Servicios de acceso de internet	6,400.00
3181	Servicio postal	26,086.90
3182	Servicio telegráfico	4,333.33
3211	Arrendamiento de terrenos	139,200.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	887,077.76
3233	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	9,638.86
3251	Arrendam Vehiculos p Seg pub y nal	10,140.00
3252	Arrend Vehiculos Serv Administrativos	18,171,629.74
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	7,802,865.42
3271	Arrendamiento de activos intangibles	75,000.00
3291	Otros Arrendamientos	3,596,873.78
3311	Servicios legales	86,204.92
3313	Servicios de auditoría	670,000.00
3314	Otros servicios relacionados	882,000.00
3321	Serv de diseño arquitectura ing y activ relac	18,823,822.55
3331	Servicios de consultoría administrativa	5,819,641.25
3341	Servicios de capacitación	694,500.23
3352	Servicios de investigación de desarrollo	100,000.00
3361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	1,351,966.35
3381	Servicios de vigilancia	53,000.00
3391	Serv profesionales científicos y tec integrales	9,212,045.77
3411	Servicios financieros y bancarios	1,039,000.00
3421	Serv de cobranza investig crediticia y similar	154,380.00
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	707,999.96
3451	Seguro de bienes patrimoniales	1,881,476.73
3461	Almacenaje envase y embalaje	5,000.00
3471	Fletes y maniobras	42,000.00
3511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	2,189,966.53
3512	Adaptación de inmuebles	1,178,973.00
3521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	241,292.84

3522	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq Educativo	16,000.00
3531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	1,660,013.99
3541	Instal Rep y manttoEq e instrumental med y d	13,500.00
3551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	3,994,416.40
3561	Rep y mantto de Eq de defensa y Seg	45,700.00
3571	Instal Rep y mantto de maq otros Eq y herrami	1,985,631.81
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	3,778,077.59
3591	Servicios de jardinería y fumigación	1,268,017.50
3611	Difusión e Info mensajes activ gubernamentales	6,150,276.56
3612	Impresión y elaborac public ofic y de informaci	1,854,276.82
3613	Espectáculos culturales	277,788.00
3631	Serv de creatividad preproducción y producción d	240,000.00
3641	Servicios de revelado de fotografías	40,000.00
3651	Serv de la industria fílmica sonido y del vídeo	170,000.00
3661	Servicio de creación y difusión contenido exclusiv	97,805.00
3711	Pasajes aéreos nac p Serv pub en comisiones	129,365.00
3712	Pasajes aéreos internac p Serv pub en comision	155,000.00
3721	Pasajes terr nac p Serv pub en comisiones	95,942.00
3722	Pasajes terr internac p Serv pub en comision	44,611.90
3751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	530,372.56
3761	Viáticos en extranjero p Serv pub funciones ofic	154,948.12
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	24,848.00
3811	Gastos de ceremonial del H Ayuntamiento	505,340.00
3812	Gastos de ceremonial de titulares de depend y ent	269,055.00
3821	Gastos de orden social y cultural	3,737,021.69
3831	Congresos y convenciones	25,000.00
3841	Exposiciones	55,000.00
3852	Gastos ofic Serv pub superiores y mandos medios	209,000.00
3853	Gastos de representación	275,378.44
3911	Servicios funerarios y de cementerios	100,000.00
3921	Otros impuestos y derechos	23,837,182.04
3951	Penas multas accesorios y actualizaciones	5,500.00
3961	Otros gastos por responsabilidades	757,817.50
3981	Impuesto sobre nóminas	4,673,098.78
4231	Transferencias para servicios personales	17,657,747.09

4232	Transferencias para materiales y suministros	87,162.00
4233	Transferencias para servicios básicos	638,570.00
4235	Transf p bienes muebles inmuebles e intangibles	21,500.08
4311	Subsidios a la producción	4,019,284.64
4331	Subsidios para inversión	969,657.62
4411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	1,608,225.03
4412	Funerales y pagas de defunción	125,000.00
4413	Premios recompensas pensiones de gracia y pensió	10,000.00
4414	Premios estímulos recompensas y seguros a deport	160,000.00
4415	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	6,797,243.39
4421	Becas	5,068,785.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	350,000.00
4451	Donativos a instituciones sin fines de lucro	4,113,208.26
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,940,417.61
5111	Muebles de oficina y estantería	481,039.34
5131	Libros revistas y otros elementos coleccionables	6,000.00
5151	Computadoras y equipo periférico	1,068,295.26
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	684,458.40
5211	Equipo de audio y de video	2,498.00
5231	Camaras fotograficas y de video	467,852.40
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	5,600.00
5321	Instrumentos médicos	30,000.00
5411	Automóviles y camiones	1,450,000.00
5421	Carrocerías y remolques	480,000.00
5491	Otro equipo de transporte	14,000.14
5511	Equipo de defensa y de seguridad	1,623,585.82
5611	Maquinaria y equipo agropecuario	19,500.00
5631	Maquinaria y equipo de construcción	3,118,608.00
5641	Sistemas de aire acondicionado calefacción y refr	4,000.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	244,720.71
5661	Accesorios de iluminación	814,093.11
5663	Eq de generación y distrib de energía eléctrica	18,096.00
5671	Herramientas y maquinas -herramienta	272,657.00
5691	Otros equipos	410,846.20
5811	Terrenos	15,910,909.32

5891	Infraestructura	25,000.00
5911	Software	689,247.51
5971	Licencias informaticas e intelectuales	1,028,928.00
6121	Edificación no habitacional	12,484,061.83
6141	División de terrenos y Constr de obras de urbaniz	114,314,879.51
6151	Construcción de vías de comunicación	48,901,626.93
6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trab	1.28
6221	Edificación no habitacional	38,029,259.55
6271	Instalaciones y equipamiento en construcciones	11,424,254.68
6291	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trab	173,808.17
7911	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	625,000.00
7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	84,116,051.35
9111	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES	8,875,193.88
9211	Int de la deuda interna con instit de crédito	7,132,075.79
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015		860,021,890.78

Dado en la Residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, a los 23 veintitrés días del mes de febrero de 2015 dos mil quince.

El C. Presidente Municipal



Lic. Justino Eugenio Arriaga Rojas

El Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. José Miguel Fuentes Serrato

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

El Ciudadano Ingeniero **Rito Vargas Varela**, Presidente Municipal de Salvatierra, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 76 fracción I inciso b); 45 fracción II, incisos a y b y 49 fracción IV de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la XXXIII Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, acta numero: 66, de fecha 16 de Julio de 2014, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular e impulsar las medidas y acciones que normen la difusión, promoción, fomento, investigación, practica, supervisión y evaluación de la cultura física y el deporte en el Municipio.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por finalidad:

- I. Garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades dentro del desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implemente;
- II. Establecer las medidas para prevenir los riesgos en la práctica de la cultura física y el deporte en el Municipio;
- III. Fomentar la creación y supervisar la operación de las asociaciones, sociedades deportivas y entrenadores deportivos a fin de garantizar el verdadero desarrollo de la cultura física y el deporte.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento. Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato;
- II. Cultura física. El conjunto de conocimientos, hábitos y habilidades sobre la forma de cuidar, desarrollar y conservar la salud, a través de la recreación y actividades físicas;
- III. Dirección. La Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte;

- IV. Deporte. Es la práctica de actividades físicas e intelectuales, que se realizan de manera individual o en conjunto con propósitos competitivos;
- V. Ley. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
- VI. Municipio. Al Municipio de Salvatierra, Guanajuato;
- VII. Organismo deportivo. Es la persona jurídica colectiva, cuyo objetivo es promover, fomentar y administrar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte; y,
- VIII. Reglamento. El Reglamento de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Artículo 4. Se crea la Dirección Municipal del Deporte, como una unidad administrativa dependiente de la administración pública municipal, la cual, tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de las políticas y programas en materia de cultura física y deporte.

Artículo 5. Para el desempeño de sus funciones, la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte, se integrará por:

- I. Un Director;
- II. Un Subdirector;
- III. Un Coordinador;
- IV. Promotores deportivos; y,
- V. El personal administrativo que requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6. Para ser titular de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar preferentemente con conocimiento y experiencia en la difusión, promoción, fomento o investigación de la cultura física y el deporte;
- III. Contar con un mínimo de cinco años en el trabajo directo con los deportistas;
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 7. Son autoridades en materia de Cultura Física y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El titular de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte;
- IV. El Subdirector; y,
- V. El Coordinador de la Dirección.

Artículo 8. Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno las metas, estrategias y acciones para incrementar la calidad de la cultura física y el deporte en el Municipio, en los términos del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;
- II. Aprobar los programas y proyectos en materia de cultura física y deporte;
- III. Establecer en el presupuesto de egresos la partida para la difusión, promoción, fomento, práctica, investigación, enseñanza, supervisión y evaluación de la cultura física y el deporte; así como para la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, equipamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones y espacios que se requieran para su práctica;
- IV. Otorgar reconocimientos y estímulos a favor de personas, entidades u organismos que se hayan destacado en la práctica, difusión, promoción, fomento o investigación de la cultura física y el deporte, así como, en participaciones relevantes en eventos deportivos;
- V. Gestionar y promover ante organismos públicos, privados, estatales y nacionales, así como ante particulares el financiamiento para programas y proyectos en materia de cultura física y deporte presentados por organizaciones o personas físicas;
- VI. Acordar la suscripción de acuerdos o convenios con la Federación, Estados y otros municipios, así como organismos sociales o privados, para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- VII. Promover, facilitar y propiciar la práctica de actividades deportivas, de cultura física entre los integrantes de la administración pública municipal;
- VIII. Vigilar y mantener la seguridad en espacios e instalaciones municipales destinados a la práctica de la cultura física y deporte, así como en eventos y competencias que se celebren en dichas materias;

- IX. Restringir la promoción y colocación de bebidas con contenido alcohólico y de tabaco en espacios para la práctica de la cultura física y el deporte, especialmente donde niños y jóvenes en los términos de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables;
- X. Emitir los lineamientos y mecanismos para prevenir la violencia en cualquier evento de carácter deportivo, en los términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte;

Artículo 9. Son atribuciones del Presidente Municipal, las siguientes:

- I. Someter a la aprobación del Ayuntamiento el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
- II. Someter a la aprobación del Ayuntamiento la creación de nuevas áreas y espacios para la práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades;
- III. Otorgar reconocimientos a aquellas personas y organismos públicos o privados que se hayan distinguido en la difusión, promoción, fomento, práctica o investigación en materia de cultura física y deporte;
- IV. Celebrar convenios de coordinación o colaboración en materia de cultura física y deporte;
- V. Imponer las sanciones que establece el presente Reglamento;
- VI. Autorizar el uso de las instalaciones o áreas deportivas a cargo del Municipio para la realización de eventos inherentes a su objeto;

Artículo 10. Son atribuciones del titular de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte, las siguientes:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en materia de cultura física y deporte;
- II. Difundir, promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Municipio;
- III. Proponer al Ayuntamiento las metas, estrategias y acciones para incrementar la calidad de la cultura física y el deporte, en los términos del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;
- IV. Mantener en buen estado las instalaciones deportivas a cargo del Municipio y promover la creación de nuevas áreas y espacios para la práctica de la cultura física y el deporte;
- V. Establecer mecanismos de vinculación con organismos públicos y privados para la difusión, promoción, fomento, práctica, investigación, enseñanza, supervisión y evaluación de la cultura física y el deporte;
- VI. Otorgar reconocimientos y estímulos a aquellas personas y organismos públicos y privados que se hayan distinguido en la difusión, promoción, fomento, práctica o investigación de la cultura física y el deporte, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;

- VII. Integrar en sus programas y en su presupuesto de egresos, las acciones y recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VIII. Promover la Cultura Física y el Deporte a través de los medios de comunicación;
- IX. Gestionar en el Municipio la inscripción en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- X. Promover la realización de torneos, competencias y campeonatos de Cultura Física y Deporte;
- XI. Fijar las bases a las que se sujetará la participación de deportistas en competencias y eventos municipales en congruencia con las disposiciones federales y estatales vigentes;
- XII. Asesorar a los habitantes y organismos del Municipio que así lo soliciten en cultura física y deporte;
- XIII. Imponer las sanciones que establece el presente Reglamento en el ámbito de su respectiva competencia;
- XIV. Implementar programas de capacitación y formación a especialistas, deportistas profesionales, directivos, jueces, árbitros y entrenadores;
- XV. Presentar al Ayuntamiento el proyecto anual de actividades en materia de Cultura Física y deporte;
- XVI. Dar vista a la autoridad competente cuando se presuma la comisión de un delito, y;
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos

Artículo 11. Son atribuciones del Subdirector de la Dirección, las siguientes:

- I. Fomentar la Cultura Física y la práctica del Deporte como medios para mejorar la salud;
- II. Promover la prevención de enfermedades y de adicciones a través de la Cultura física y el deporte;
- III. Proponer al Director las metas, estrategias y acciones para incrementar la cultura física y el deporte en el Municipio;
- IV. Promocionar y organizar conjuntamente con el Director, torneos deportivos en el Municipio;
- V. Promover valores cívicos mediante la impartición de pláticas en las instituciones educativas públicas o privadas; y,
- VI. Las demás que le sean asignadas por el titular de la Dirección.

Artículo 12. Son atribuciones del Coordinador de la Dirección, las siguientes:

- I. Coordinar las actividades deportivas que se realizan en el Municipio.
- II. Coadyuvar en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades del deporte, así como promover, formar y activar el hábito de la Cultura Física y Deporte en cada una de las comunidades del Municipio.
- III. Dar seguimiento y gestionar las solicitudes que se reciben en la Dirección, provenientes de instituciones educativas y ciudadanía en general, así como de los programas de la Comisión del Deporte del Estado (CODE).
- IV. Verificar que se cuente con el material didáctico y deportivo necesario para el buen desempeño de cada una de las disciplinas que se imparten en el municipio; y,
- V. Las demás que le sean asignadas por el titular de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES

Artículo 13. Los deportistas, entrenadores y quienes realizan cultura física y deporte en el Municipio, tendrán los siguientes derechos:

- I. Tener acceso a las instalaciones y áreas deportivas para la práctica de la cultura física y del deporte sin discriminación alguna, sujetándose a los lineamientos establecidos y normativa aplicable;
- II. Recibir reconocimientos y estímulos en el ámbito deportivo sujetándose a la normativa correspondiente;
- III. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos oficiales;

Artículo 14. Los deportistas, entrenadores y quienes realizan cultura física y deporte en el Municipio, tendrán las obligaciones que de manera enunciativa y no limitativa se establecen a continuación:

- I. Tener una conducta que constituya un ejemplo para la niñez y la sociedad en general;
- II. Cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de cultura física y deporte;
- III. Asistir y representar en competencias oficiales a su organismo deportivo y al Municipio;
- IV. Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones en que practiquen la cultura física y el deporte, así como enterar a las autoridades de las deficiencias o desperfectos que presenten las mismas;

- V. Abstenerse de consumir, usar, introducir o distribuir sustancias farmacológicas o métodos considerados como prohibidos o restringidos por los organismos nacionales e internacionales;
- VI. Proporcionar en forma veraz, completa y oportuna la información y documentación personal que les sea requerida por la Dirección;
- VII. Fomentar el juego limpio en la práctica de cultura física y el deporte;
- VIII. Acreditar estudios profesionales o sus equivalentes, respecto a entrenadores, técnicos y especialistas en materia de cultura física y deporte;
- IX. Contar con certificación tratándose de personas físicas o morales que con un fin de lucro ofrezcan servicios relacionados con la cultura física y el deporte;
- X. Acreditar su legal constitución y funcionamiento cuando se trate de personas morales;
- XI. Para poder participar en competencias con validez oficial y ser sujetos del otorgamiento de reconocimientos y estímulos, las personas y organismos a que se refiere el presente Reglamento, deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XII. Toda persona física que promueva el desarrollo del deporte con fines preponderantemente económicos deberá estar certificado e inscrito en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XIII. Las asociaciones y sociedades contempladas en este artículo, deberán contar con un seguro médico para sus deportistas y en su caso cumplir con los requisitos del deporte federado, estar certificadas e inscritas en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XIV. Los demás que para cada caso establezca la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;

Artículo 15. Las personas físicas o morales, podrán integrar organismos deportivos, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento.

Artículo 16. Toda persona física que promueva el desarrollo del deporte con fines preponderantemente económicos, deberá estar certificado e inscrito en el Registro Estatal y Municipal de Cultura Física y Deporte.

CAPITULO IV. DEL USO Y ACCESO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 17. Las instalaciones deportivas son aquellos centros y áreas destinadas a la práctica de la cultura física y del deporte que se encuentran administrados por la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 18. Para hacer uso de las instalaciones deportivas, deberá observarse lo siguiente:

- I. Realizar el pago de acceso;

- II. En casos extraordinarios a juicio de la Dirección, se podrá ingresar y hacer uso de las instalaciones deportivas sin el cobro de los mismos, cuando mediante convenio así sea autorizado por el titular de la Dirección.
- III. Hacer uso adecuado de las instalaciones, respetando las políticas de uso para la disciplina que son destinadas;
- IV. Cuando dos o más interesados soliciten el uso de las instalaciones deportivas, en los mismos horarios se atenderá preferentemente a las asociaciones y sociedades que cumpla con lo establecido en el artículo 13 de la Ley;
- V. Utilizar el equipo deportivo adecuado a la disciplina que se practique en la instalación deportiva;
- VI. Abstenerse de realizar acciones que puedan causar algún deterioro a las instalaciones deportivas;
- VII. Respetar a los demás usuarios de las instalaciones deportivas, así como al personal que labore en ellas;
- VIII. Abstenerse de ingresar animales o mascotas, excepto en el caso de ser requerido por alguna persona con capacidades diferentes;
- IX. Abstenerse de ingresar a las instalaciones deportivas bajo el influjo de bebidas alcohólicas, enervantes, estupefacientes o cualquier otra sustancia psicotrópica, así como de distribuir, comercializar o consumir alguna de éstas sustancias;
- X. Abstenerse de ingresar a las instalaciones deportivas armas u objetos punzo cortantes, así como pirotecnia, con excepción de las que se requieran para la práctica de alguna disciplina deportiva;

Artículo 19. En las instalaciones deportivas a cargo del Municipio, podrán llevarse a cabo eventos deportivos, los cuales, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Solicitar la autorización por escrito al titular de la Dirección, donde se indiquen los datos generales del evento, la duración, los responsables, quienes serán los participantes y la obligación de apegarse a la Ley, y lo dispuesto en el presente Reglamento;
- II. Los organismos deportivos podrán efectuar convenios con el titular de la Dirección, cuando la periodicidad del evento, así lo requiera;
- III. Las personas que soliciten el uso de las instalaciones para eventos deportivos, tendrán la obligación de coordinarse con las autoridades correspondientes para asegurar la integridad física de las personas que participan o asistan al evento;
- IV. Los participantes y asistentes a los eventos deportivos deben mantener la sana y pacífica convivencia y evitar actos de violencia, discriminación o cualquier tipo de conducta antisocial; y,

- V. Las demás que a juicio de la Dirección, considere necesarias para la debida realización de los eventos deportivos.

Artículo 20. Para poder participar en competencias con reconocimiento o validez oficial, y ser sujetos del otorgamiento de reconocimientos o estímulos, las personas y organismos a que se refiere el presente Reglamento, deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, según lo dispone la Ley.

CAPITULO V DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Artículo 21. El programa municipal de cultura física y deporte será el instrumento que fije las políticas públicas y acciones tendientes al logro de los objetivos de la Dirección, estableciéndose en éste los objetivos, metas, estrategias y acciones para la difusión, promoción, fomento, capacitación, investigación, práctica, supervisión y evaluación de la cultura física y el deporte, así como las ciencias aplicadas al deporte con el fin de cumplir las tareas y actividades en forma ordenada y planificada.

Artículo 22. El programa municipal de cultura física y deporte, contendrá como mínimo:

- I. El diagnóstico de la situación del deporte y la cultura física en el Municipio, con el señalamiento específico de sus principales problemas y tendencias, así como la descripción de las oportunidades y obstáculos para el desarrollo del sector;
- II. Los objetivos, políticas y metas que se pretendan implementar;
- III. La concordancia con la planeación y programación del desarrollo educativo y de salud;
- IV. La difusión, promoción, fomento, investigación de la cultura física y el deporte;
- V. La implementación de los mecanismos de coordinación y concertación entre los distintos niveles de gobierno y el sector privado; y,
- VI. La definición de indicadores y mecanismos de evaluación de avances.

Artículo 23. El programa municipal de cultura física y deporte, deberá considerar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Planeación e implementación de programas que promuevan y estimulen el desarrollo de la cultura física y el deporte;
- II. Impulsar la formación, capacitación, actualización y certificación de personas para la enseñanza y la práctica del deporte;
- III. Coordinar la participación entre los sectores público, social y privado en materia de cultura física y deporte;

- IV. Gestionar recursos técnicos, humanos y materiales para una adecuada preparación de las diferentes selecciones representativas del municipio en eventos deportivos;
- V. Establecer los objetivos, metas y acciones impulsoras para promover, fomentar y desarrollar el deporte, la cultura física para toda la población, así como el desarrollo de programas especializados, de excelencia y competitividad;
- VI. Generar la infraestructura de la cultura física y el deporte; y,
- VII. Promover programas especiales que amplíen las opciones de la cultura física a grupos vulnerables y personas con discapacidad;

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 24. La aplicación de las sanciones administrativas por infracciones al presente Reglamento, corresponde al Presidente Municipal y al titular de la Dirección Municipal del Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias:

Artículo 25. Las sanciones por infracciones al presente Reglamento, consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Limitación, reducción o cancelación de permisos, reconocimientos y estímulos;

Artículo 26. La amonestación es la advertencia por escrito en que se hace saber al infractor las consecuencias de la falta cometida, exhortándolo a la enmienda y apercibiéndolo que se impondrá sanción mayor si incurre en otra falta.

Artículo 27. La limitación, reducción o cancelación de reconocimientos y estímulos se determinará atendiendo a la gravedad de la falta, así como de las demás circunstancias que incidieron en la comisión de la misma.

Artículo 28. Los servidores públicos que incurran en alguna falta serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CAPITULO VII. DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

Artículo 29. Los actos y resoluciones administrativas dictadas en aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento, podrán ser impugnados mediante la interposición del Recurso que para tal efecto establece el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento de la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud para el Municipio de Salvatierra, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 152, de fecha 20 de Diciembre de 2002.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprime, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince.



Ingeniero Rito Vargas Varela
Presidente Municipal.
H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



Licenciado Gustavo Méndez Aguilar
Secretario del Honorable Ayuntamiento.
SECRETARIA
EL H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO LIC. SAÚL LINO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B) Y H), 77 FRACCIÓN VI, 122, 236, 237, 238, 239 FRACCIÓN I, 241, 244, 245, 246, 247, 258 Y 261 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 36/2014, DE FECHA 09 NUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL **REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente ordenamiento reglamentario tiene por objeto establecer la estructura orgánica y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, que se encargará de la seguridad pública, su ámbito de competencia y las facultades que les corresponden a sus integrantes.

Así mismo, su objeto igualmente será regular la situación jurídica de los elementos operativos que tienen encomendada la fuerza pública en el Municipio, desde su reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, pasando por su permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; hasta su separación o baja del servicio.

Es propósito de este reglamento, en forma indirecta, abatir los índices delictivos y alcanzar mejores niveles de seguridad pública, a partir de una policía organizada, más preparada, adecuadamente equipada y sobre todo, el de que sus miembros tengan una conducta plenamente honesta y enfocada al servicio de los ciudadanos.

Se considera que en la medida en que la función preventiva se realice eficazmente, decrecerá la incidencia delictiva, pues aquella función tiende a evitar que la violación a las leyes se inicie o se consume, por lo que la seguridad pública requiere de un enfoque integral y de programas complementarios entre sí, por lo que es conveniente subrayar el papel determinante que tiene la función preventiva ante el conjunto de fenómenos antisociales que se presentan cotidianamente. Y para fortalecer esta función se requiere de un componente legislativo adicional que permita integrar de una manera coherente y completa al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La importancia del aspecto disciplinario en la organización de la Seguridad Pública Municipal, resulta de primer grado, por eso mismo, se establecen los tipos de faltas o infracciones administrativas en que pueden incurrir los elementos, con los correspondientes correctivos o sanciones aplicables a cada caso; el procedimiento que se debe substanciar para respetar la garantía de audiencia y el medio de defensa que se puede hacer valer en contra de las resoluciones desfavorables a los elementos operativos, con excepción

de aquellas que consisten en la remoción de los elementos operativos que no cumplan con los requisitos que establecen la Ley y este Reglamento.

En virtud de que la Seguridad Pública es un servicio prioritario e indispensable hacia la ciudadanía, se hace necesaria la Reglamentación del actuar de este tipo de Corporaciones, encaminado a brindar un servicio de calidad, contemplando como una de sus prioridades el respeto a los Derechos Humanos así como a las Garantías Constitucionales.

Que debido al crecimiento demográfico y comercial en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, surge una demanda creciente de la ciudadanía por contar con mejores mecanismos que garanticen su tranquilidad, estabilidad, armonía, seguridad personal y patrimonial, y en general, respecto de su entorno.

También, surge como necesidad de un mayor acercamiento, convivencia, coordinación y confianza entre ciudadanos y ciudadanas con la policía preventiva y los diferentes cuerpos de seguridad, para que juntos: Gobierno y Sociedad, se garanticen mejores condiciones de seguridad en el Municipio, por lo que se emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN, COMPETENCIA Y OBJETO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general, de observancia obligatoria para la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 2.- El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento interno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, estableciendo las atribuciones, estructura orgánica, relaciones jerárquicas y funciones de sus elementos, unidades operativas y administrativas, así como los derechos y obligaciones de los integrantes de la corporación.

Artículo 3.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal es un cuerpo policiaco cuya función primordial es la de salvaguardar la integridad física y patrimonio de las personas en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos con estricto respeto a las garantías individuales y los Derechos Humanos consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables.

Artículo 4.- La esfera de competencia territorial de la policía municipal comprende, única y exclusivamente el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, a excepción de los operativos inter municipales de seguridad en donde sea convocada o convoque la Dirección de Seguridad Pública de este municipio.

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, que haya sido designado por constancia de mayoría o sea nombrado por el H. Ayuntamiento;
- II. **Secretario:** El Secretario del H. Ayuntamiento, nombrado y aprobado por dicho cuerpo colegiado;
- III. **Corporación:** La Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- IV. **Titular de la Corporación:** El Director de Seguridad Pública Municipal, que haya sido propuesto por el Presidente Municipal y aprobado por el H. Ayuntamiento;
- V. **Cuerpo Operativo:** Todos los elementos operativos de la Corporación;
- VI. **Ley:** La Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;
- VII. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VIII. **Consejo de Honor y Justicia:** Al Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal que sea nombrado y aprobado por el H. Ayuntamiento;
- IX. **El Instituto:** El Instituto de Formación Policial de San Luis de la Paz, Guanajuato;
- X. **Actos de Servicio:** Conductas que realizan los integrantes de la Corporación en forma individual o colectiva, en cumplimiento de órdenes recibidas o en el desempeño de las funciones y atribuciones que les competen según su adscripción operativa y/o administrativa;
- XI. **Reglamento de Policía:** El Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato; y,
- XII. **Reglamento del Consejo:** El Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal de San Luis de la Paz, Gto.
- XIII. **Municipio:** El Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 6.- La actuación de la Corporación se sujetará a los principios de respeto a los derechos humanos reconocidos como garantías en las normas jurídicas vigentes, lealtad, legalidad, honestidad, responsabilidad, respeto, sensibilidad, prudencia, compromiso, eficiencia, probidad, profesionalismo, servicio a la comunidad, disciplina, calidad, objetividad, honradez, e incorruptibilidad.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Corporación:

- I. Preservar y procurar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos en el Municipio;

- II. Prevenir las faltas o infracciones administrativas, así como todas aquellas acciones u omisiones que vayan en contra de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones normativas que en materia de seguridad pública estén vigentes y sean aplicables en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato;
- III. Prevenir la comisión de delitos, así como las infracciones a la Ley y los Reglamentos que de ella emanen, dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Proteger la vida e integridad física de los habitantes del Municipio, así como su patrimonio;
- V. Colaborar con las autoridades correspondientes en la persecución de los delitos, en el ámbito de su competencia;
- VI. Fungir como órgano auxiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de las autoridades judiciales y administrativas, ya sean Municipales, Estatales o Federales cuando sea requerida para ello, siempre apegándose a derecho.
- VII. Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres, en los términos que dicten los ordenamientos de protección civil Federal, Estatal y Municipal;
- VIII. Colaborar con Organismos Federales, Estatales o Municipales, en la implementación de sistemas de seguridad pública dentro de la circunscripción territorial del Municipio; y cuando sea requerido como apoyo para otros Municipios, siempre y cuando este apegado a derecho y exista la disponibilidad.
- IX. Invitar a personas que tengan controversias entre sí a llegar a un arreglo pacífico y legal, a fin de prevenir la posible comisión de faltas administrativas y/o delitos, y evitar que las mismas trasciendan al ámbito de su jurisdicción; y de no ser así dar vista a la autoridad competente dentro de su ámbito correspondiente.
- X. Las demás que le señale la Ley y otros ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, FACULTADES Y MANDOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8.- El Presidente Municipal tiene el alto mando de la Corporación en los términos de Ley, y el Titular de la Corporación, el mando superior.

Artículo 9.- El Gobernador del Estado en aquellos casos que a su juicio sean de fuerza mayor o alteración grave del orden público, podrá emitir órdenes a la Corporación, a través del Presidente Municipal, en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado, respetando la autonomía del Municipio.

Artículo 10.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Corporación contará con las siguientes áreas y unidades administrativas:

- I. Dirección General;
- II. Sub Dirección Adjunta;
- III. Sub Dirección Operativa;
- IV. Sub Dirección Técnica;
- V. Sub Dirección de Policía Auxiliar;
- VI. Sub Dirección Administrativa;
- VII. Sub Dirección Jurídica.
- VIII. Sub Dirección de Programas Preventivos y Participación Social.

Artículo 11.- Los Sub Directores Operativo y Técnico, serán nombrados por el Presidente Municipal, a propuesta del Titular de la Corporación.

Artículo 12.- El Presidente Municipal, a propuesta del Titular de la Corporación, podrá suprimir, fusionar o crear áreas o unidades administrativas de conformidad con las necesidades de la Corporación y del Municipio.

Artículo 13.- La Corporación por conducto de su Titular, dentro de los límites del presupuesto autorizado para cada ejercicio, podrá proponer al Presidente Municipal, la contratación por honorarios de personas físicas o morales, para la prestación de servicios profesionales o técnicos concretos e investigaciones que se requieran por las necesidades propias de la Dependencia, siempre y cuando el objeto de los contratos respectivos no se refiera a funciones propias del personal operativo o administrativo de la Dependencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 14.- El Titular de la Corporación será propuesto por el Presidente Municipal y aprobado por el H. Ayuntamiento.

El Titular de la Corporación tendrá el mando superior; y en caso de su remoción, se sujetará a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Artículo 15.- Para ser titular de la Corporación, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad activa;
- II. Contar, preferentemente, con estudios a nivel de Licenciatura, dando prioridad a los que tengan algún estudio relativo al área de Seguridad Pública;

- III. Contar con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
- IV. Tener por lo menos treinta años cumplidos a la fecha de su nombramiento;
- V. Ser de notoria buena conducta y no tener antecedentes penales;
- VI. No estar suspendido o inhabilitado para ejercer la función pública, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y,
- VII. Contar con experiencia y conocimientos en materia de seguridad pública.

Artículo 16.- El Titular de la Corporación tendrá las siguientes atribuciones:

A.- Normativas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas a su cargo, de acuerdo con las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de seguridad pública establezca el H. Ayuntamiento, así como con los acuerdos tomados por los Consejos Municipales, Estatal o Federal de Seguridad Pública, en la esfera de su competencia;
- II. Ejercer en forma directa las atribuciones que el presente Reglamento encomienda a las Sub Direcciones a su cargo;
- III. Establecer normas y procedimientos técnicos, de carácter obligatorios de naturaleza administrativa y operativa;
- IV. Imponer las medidas disciplinarias a que se refiere el presente Reglamento, así como vigilar el cumplimiento y la ejecución de las sanciones impuestas por el Consejo de Honor y Justicia, y los mandos operativos, en los términos de ley;
- V. Presentar a la Comisión de Seguridad Pública, o a la Comisión de Gobierno y Reglamentos, las iniciativas de modificaciones al presente Reglamento;
- VI. Presentar el anteproyecto de presupuesto de la Corporación a la Tesorería Municipal, así como verificar su correcta y oportuna ejecución del mismo, en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- VII. Dirigir y coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la Corporación y supervisar su oportuna y correcta consumación;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización administrativa y operativa de la Corporación, así como la fusión o desaparición de los Departamentos y/o Áreas que integran la misma, siempre y cuando no contravenga las disposiciones del presente Reglamento;

- IX. Ordenar los estudios técnicos necesarios para determinar la creación o supresión de Sectores y Regiones de vigilancia;
- X. Verificar la documentación e información de las personas físicas y morales que presten o vayan a prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio; así como emitir dictamen al H. Ayuntamiento para el otorgamiento de la anuencia en esta materia a que se refiere la Ley de Seguridad Pública del Estado y su Reglamento respectivo; y
- XI. Realizar por conducto del Sub Director Operativo de la Corporación, el diagnóstico de la necesidad de la prestación del servicio de vigilancia en sitio en favor de las personas jurídico colectivas o comités de colonos que lo soliciten, dentro de determinada zona del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato; y,
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Corporación, y las que se deriven de la Ley de Seguridad Pública del Estado, así como de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones normativas que en materia de seguridad pública estén vigentes y sean aplicables en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

B.- Ejecutivas:

- I. Dictar las instrucciones necesarias, a todos los miembros de la Corporación, para el cumplimiento de los objetivos y misión propios de dicha Dependencia;
- II. Establecer políticas y lineamientos, al interior de la Corporación, para el ejercicio de las atribuciones y deberes de todos los integrantes y elementos de dicha Dependencia;
- III. Designar los horarios de labores, así como las medidas de funcionamiento y trabajo, para el personal operativo y administrativo de la Corporación, de conformidad con las necesidades de seguridad pública en el Municipio;
- IV. Determinar la distribución y asignación del personal operativo de la Corporación, de conformidad con las necesidades de seguridad pública en el Municipio;
- V. Proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las órdenes y consignas dictadas por el Presidente Municipal;
- VI. Proponer al Presidente Municipal la adopción de políticas que ayuden a la prevención de la incidencia delictiva en el Municipio;
- VII. Promover en coordinación con el Instituto de Formación Policial (INFOPOL), la realización de cursos, seminarios o eventos con instituciones estatales, nacionales o extranjeras similares a la Corporación, para la debida capacitación de los elementos;
- VIII. Participar en coordinación con la Sub Dirección Administrativa y el Consejo de Honor y Justicia, en la contratación o promoción del personal a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y la normatividad vigente y aplicable;

- IX. Aprobar las bases y requisitos para los concursos de ascenso, en los términos del presente Reglamento;
- X. Coordinar sus actividades con los Titulares de otras Dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por las mismas, de acuerdo a las políticas y normas que establezca el H. Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal;
- XI. Ordenar la realización de visitas de inspección y vigilancia a los prestadores de servicios de seguridad privada; y,
- XII. Las demás que se deriven de las Leyes, Reglamentos y demás normas jurídicas vigentes y aplicables.

C.- De Supervisión:

- I. Vigilar el cumplimiento de las órdenes, mandatos y consignas generados por la Corporación;
- II. Supervisar, en coordinación con la Sub Dirección Operativa, el avance de los programas y proyectos que se hubieren autorizado, y ordenar las correcciones necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos;
- III. Supervisar la correcta aplicación de los recursos asignados a la Corporación y de los que delegue entre las Sub Direcciones;
- IV. Ordenar la práctica de auditorías a las Áreas y Unidades administrativas de la Corporación;
- V. Evaluar el desempeño de los Sub Directores de área y, en su caso, aplicar las medidas correctivas necesarias, con base en los preceptos legales correspondientes;
- VI. Supervisar la correcta aplicación de las normas técnicas y administrativas autorizadas por la Corporación;
- VII. Supervisar los mecanismos de control del personal administrativo y operativo;
- VIII. Supervisar de manera permanente, y en coordinación directa con la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, al personal activo al servicio de empresas privadas de seguridad, a las que realizan ese servicio de manera individual, y evaluar su nivel de capacitación y profesionalización; y,
- IX. Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y demás normas jurídicas vigentes y aplicables.

Artículo 17.- Son obligaciones del Titular de la Corporación:

- I. Acatar las instrucciones del Presidente Municipal en todo lo relativo al ejercicio del mando de la Corporación;
- II. Solicitar ante el Registro Estatal de Servicios Policiales, la inscripción del personal adscrito a la Corporación y comunicar periódicamente las altas, bajas, ascensos, estímulos y sanciones para el control e identificación de sus integrantes; lo mismo se hará, ante el Registro Nacional de Servicios Policiales;
- III. Ordenar se requiera al personal que cause baja de la Corporación, la entrega del arma, credencial, equipo, uniforme, divisas, vehículos, información, documentación, materiales, valores, recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad, resguardo o custodia y demás implementos que le hayan sido asignados para el desempeño del cargo, mediante acta de entrega recepción;
- IV. Prohibir el uso de grados e insignias reservados al ejército, armada y fuerza área nacional.
- V. Prohibir el uso de radios, celulares, equipos computacionales de comunicación o cualquier otro equipo de radiocomunicación personal, en horas de trabajo de los elementos y subordinados;
- VI. Exigir a los aspirantes como requisito para su ingreso a la Corporación, su capacitación previa en el Instituto de Formación Policial de San Luis de la Paz, Guanajuato;
- VII. Brindar un trato digno y decoroso a los elementos de la corporación, con estricto apego y respeto a sus derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables;
- VIII. Desempeñar con honradez, responsabilidad, lealtad, legalidad, honestidad, respeto, sensibilidad, prudencia, compromiso, eficiencia, probidad, profesionalismo, disciplina, calidad, objetividad, respeto a los derechos humanos reconocidos en la legislación vigente, y veracidad el servicio encomendado, absteniéndose de todo acto que implique corrupción o mal uso de sus atribuciones y facultades;
- IX. Guardar la reserva y confidencialidad necesaria respecto a las órdenes que reciba de sus superiores y de la información que obtenga en razón del desempeño de sus funciones, salvo en los casos en que la Ley le imponga actuar de otra manera;
- X. Representar a la Corporación en actos oficiales, ceremonias públicas, cívicas, y en general, en todos aquellos asuntos relacionados con ella;
- XI. Rendir por escrito al Presidente Municipal un informe mensual de actividades de la Corporación;
- XII. Informar periódicamente al Presidente Municipal sobre el desempeño de las atribuciones de la Corporación, de los resultados alcanzados así como de las necesidades de la misma;
- XIII. Formar parte de los Consejos, Comisiones o Comités, en los que las Leyes, los Reglamentos y ordenamientos así lo establezcan, así como en aquellos en los que sea designado por el Presidente Municipal;

- XIV.** Integrar los instrumentos de información, para cuyo efecto establecerá la base de datos sobre la seguridad pública en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato; y,
- XV.** Las demás que de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes aplicables les correspondan.

Artículo 18.- En las ausencias temporales del Titular de la Corporación, el despacho y resolución de los asuntos estará a cargo del Sub Director Operativo, y a falta de éste, por quien designe el Presidente Municipal.

Artículo 19.- La Dirección General contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Unidad de Análisis y control de información.
- II. Unidad Jurídica;
- III. Unidad de Prensa;
- IV. Ayudantía;
- V. Coordinación de Seguridad Privada; y
- VI. El personal de apoyo que proponga el Titular de la Corporación y que sea nombrado por el Presidente Municipal, en función al presupuesto autorizado.

Artículo 20.- Corresponde a la Unidad de Análisis y Control de Información:

- I. Operar los programas del sistema de recolección, clasificación, registro de información, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General, la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, la Secretaría de Seguridad Pública Federal y, en su caso, el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. Evaluar la información que se capture conforme a los parámetros y procedimientos autorizados.
- III. Recabar, analizar, procesar, clasificar y almacenar información que obtenga la corporación, con motivo de sus funciones, y utilizarla para proponer la elaboración de planes, estrategias, operativos o dispositivos de seguridad pública;
- IV. Realizar el estudio de los partes informativos que genere el personal operativo, con la finalidad de identificar patrones de conductas criminales y similitudes que permitan identificar el modo de operar de la criminalidad, formación de bandas delictivas o establecer perfiles que permitan prevenir conductas antisociales;
- V. Coordinar y ejecutar los métodos relacionados con el proceso de captación de información operacional, la que será analizada con el objeto de generar mejor capacidad de respuesta a problemas de seguridad específicos;

- VI. Efectuar las investigaciones y análisis de información de rutina y las específicas que le sean ordenadas por el Director General;
- VII. Resguardar las instalaciones y equipos de acceso a los programas informáticos y registros de información.
- VIII. Supervisar la adecuada captura del Informe Policial homologado y de todos los documentos y formatos que se integren a las bases de datos sean locales o nacionales.
- IX. Informar, conforme a lo protocolos autorizados a las autoridades competentes, de las alertas, órdenes de aprehensión, o cualquier otro mandato que obre en las bases de datos.
- X. Ordenar las consultas que se soliciten en relación con los antecedentes de personal de nuevo ingreso o reingreso;
- XI. Efectuar las consultas que se soliciten sobre las bases de datos a que tiene acceso el sistema y red.
- XII. Supervisar que se cumpla con la captura y consulta de datos biométricos, registros fotográficos y demás elementos que deban ser registrados en el sistema de red.
- XIII. Mantener actualizada la base de datos del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
- XIV. Las demás funciones que las Leyes, Reglamentos Municipales y el Director General le confieran.

Artículo 21.- Corresponde a la Unidad jurídica:

- I. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Dirección General y emitir opinión al respecto de las consultas que en materia jurídica formulen los servidores públicos de la misma;
- II. Intervenir y defender a los servidores públicos de la Corporación en las demandas de Amparo interpuestas en contra de los actos realizados en el cumplimiento de la función pública;
- III. Coadyuvar con el Síndico del Ayuntamiento en los juicios, trámites judiciales y administrativos de todo tipo, y en aquellos que le encomiende el Titular de la Corporación;
- IV. Otorgar asesoría jurídica gratuita a los miembros de la Corporación, cuando exista algún procedimiento en su contra, como consecuencia de su actuación en el servicio de su función pública, con excepción de cuando sean destituidos o sancionados por delitos o infracciones al presente Reglamento.
- V. Informar al Titular de la Corporación del conocimiento que tenga sobre los delitos cometidos en contra del patrimonio municipal asignado o que se encuentre a cargo de la Dirección General, para los efectos legales que correspondan;

- VI. Coadyuvar con el Síndico del Ayuntamiento ante el Ministerio Público o Autoridad Judicial para lograr la reparación del daño;
- VII. Coadyuvar con el Síndico del Ayuntamiento en la gestión y trámites para obtener la devolución de vehículos, armamento, equipo, implementos o bienes que por cualquier título estén bajo resguardo o inventario de la Dirección General y que se encuentren a disposición de cualquier autoridad.
- VIII. Coadyuvar en los procedimientos judiciales o administrativos en los que la Dirección General sea parte.
- IX. Informar al Titular de la Corporación sobre las gestiones realizadas en el cumplimiento de sus deberes; y,
- X. Rendir un informe mensual al Titular de la Corporación de todo lo actuado.
- XI. Las demás funciones que las Leyes, Reglamentos Municipales, y el Titular de la Corporación le confieran.

Artículo 22.- Corresponde a la Unidad de Prensa las siguientes funciones:

- I. Difundir las actividades de la Dirección General y de las Sub Direcciones de Área o Unidades Administrativas, así como los resultados de las mismas a través de los medios de comunicación;
- II. Organizar y supervisar entrevistas y conferencias con la prensa local, estatal, nacional o internacionales en la materia de competencia de la Dirección General, así como emitir boletines de prensa;
- III. Participar en el diseño de las campañas de difusión de interés de la Dirección General;
- IV. Preparar el material de difusión de la Dirección General y proponerlo a las Unidades Administrativas correspondientes;
- V. Recabar evidencia escrita, gráfica o audiovisual de los eventos y actos donde participe personal de la Corporación;
- VI. Sistematizar, analizar y evaluar la información que se genere en los medios masivos de comunicación, respecto a las actividades de la Corporación y comunicar diariamente los resultados al Titular de la Corporación; y
- VII. Las demás funciones que las Leyes, Reglamentos Municipales y el Director General le confieran.

Artículo 23.- Corresponde a la Unidad de Ayudantía:

- I. Prestar los servicios de guarda y escoltas de los funcionarios, que determine el Presidente Municipal, o el Titular de la Corporación;

- II. Prestar los servicios de guarda y escoltas de personalidades que visiten el Municipio, cuando así lo ordenen el Presidente Municipal, o el Titular de la Corporación;
- III. Establecer estrategias, rutas y dispositivos de seguridad relacionados con su función;
- IV. Establecer un programa de capacitación para el personal en comisiones de guarda y escolta;
- V. Establecer mecanismos de supervisión y seguimiento a las estrategias, políticas y normas del personal de Guardias y escoltas; y,
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables, así como aquellas que le delegue el Titular de la Corporación.

Las facultades de mando y supervisión que este reglamento confiere al Titular de la Corporación, al Sub Director Adjunto y al Sub Director Operativo de Policía Municipal se entenderán delegadas al funcionario a cuyo servicio e instrucciones se encuentre comisionado el personal de ayudantía.

Artículo 24.- La Coordinación de Seguridad Privada, es el área encargada de la supervisión y vigilancia permanente de los prestadores de servicios de seguridad privada en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, en los términos del Reglamento de Policía y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 25.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Seguridad Privada, podrá contar con:

- I. Coordinador de Seguridad Privada;
- II. **Área Operativa;**
- III. El Personal administrativo y de apoyo que, en base a la suficiencia presupuestal, sea autorizado; y,
- IV. Las demás áreas internas que se establezcan en los términos del presente Reglamento.

Artículo 26.- Compete a la Coordinación de Seguridad Privada:

- I. Realizar acciones de supervisión y vigilancia permanente, en coordinación con el Estado, a los prestadores de servicios de seguridad privada en este Municipio, a fin de verificar que los mismos cumplan con las obligaciones derivadas de la prestación de dicho servicio;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los planes que se aprueben relacionados con la seguridad privada, evaluando mensualmente, en coordinación con la Sub Dirección Técnica, el resultado de los mismos, para la correcta toma de decisiones por el Titular de la Corporación;
- III. Proponer al Titular de la Corporación, los esquemas de capacitación del personal especializado y los medios necesarios para que los elementos mantengan vigentes las habilidades y aptitudes necesarias para su especialidad;

- IV. Vigilar el cuidado y conservación del equipo de trabajo del personal a su cargo;
- V. Colaborar con la Academia en la formación, desarrollo y evaluación de planes y cursos de capacitación para el personal operativo de los prestadores de servicios de seguridad privada; y,
- VI. Las demás que expresamente le confiera el presente Reglamento, la Ley o cualquier otro ordenamiento legal vigente y aplicable.

Artículo 27. Son funciones del Área Operativa de la Coordinación de Seguridad Privada:

- I. Realizar visitas de supervisión y vigilancia permanente a fin de verificar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones normativas que en materia de seguridad privada estén vigentes y sean aplicables en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.
- II. Coordinarse con el personal administrativo para la verificación de la documentación e información proporcionada por quienes solicitan la obtención de la conformidad Municipal correspondiente, por quienes ya cuentan con la autorización respectiva otorgada por el Estado de Guanajuato, o por quienes prestan dicho servicio sin contar con la autorización correspondiente; y,
- III. Las demás que le sean encomendadas por el titular de la Corporación y las que con motivo de su función le correspondan de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia.

CAPÍTULO TERCERO DE LA SUB DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 28.- El Subdirector General, tendrá el grado de Inspector General, mismo que es equivalente a la denominación de Sub Director Adjunto en el modelo propuesto por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al Titular de la Corporación en el cumplimiento de las atribuciones y deberes que impone el presente Reglamento;
- II. Acatar las órdenes e instrucciones giradas por el Titular de la Corporación;
- III. Suplir, en las ausencias temporales, al Titular de la Corporación;
- IV. Proponer el plan de trabajo y la cartera anual de programas y proyectos, sean de carácter operativo, administrativo, o de prevención en coordinación con los Sub Directores de área;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos del plan de trabajo, de los programas y proyectos autorizados;
- VI. Supervisar el cumplimiento de las atribuciones y deberes de unidades administrativas de la Corporación;

-
- VII. Vigilar el cumplimiento de las órdenes y mandatos generados por el Titular de la Corporación;
 - VIII. Supervisar el avance de los programas y proyectos que se hubieren autorizado y ordenar las correcciones necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos;
 - IX. Evaluar el desempeño de las Sub Direcciones de Área y en su caso, aplicar las medidas correctivas necesarias;
 - X. Proponer la creación de normas técnicas de operación y supervisión para la correcta aplicación de las normas técnicas y administrativas autorizadas por el Titular de la Corporación;
 - XI. Recopilar información para elaborar los informes periódicos que deba rendir la Corporación;
 - XII. Coordinar y supervisar las acciones de las Sub Direcciones de Área y Unidades Administrativas;
 - XIII. Vigilar el cumplimiento de las metas, programas y objetivos del Programa de Gobierno Municipal, así como el Plan Municipal de Desarrollo en materia de Seguridad Pública;
 - XIV. Dar seguimiento a los compromisos de la Corporación y a las denuncias ciudadanas presentadas por cualquier medio;
 - XV. Proponer y ejecutar mecanismos de enlace e intercambio de información institucional con las diversas autoridades en los tres niveles de Gobierno;
 - XVI. Establecer la práctica de los métodos conducentes para la prevención del delito, directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos en las Leyes y Programas de Seguridad Pública, sean Municipales, Estatales o Federales;
 - XVII. Establecer junto con los Sub Directores de área, las estrategias de difusión e información en medios masivos de comunicación;
 - XVIII. Supervisar la ejecución de las estrategias ordenadas, propuestas y aprobadas por el Titular de la Corporación, proveyendo en el ámbito operativo, las acciones necesarias para su exacta observancia;
 - XIX. Colaborar en la formación, supervisión y evaluación de planes de capacitación permanente, cursos especializados y cualquier otra forma de preparación del personal de la Corporación;
 - XX. Establecer el diseño de estrategias, tácticas y programas que incidan en la operación;
 - XXI. Realizar el estudio de los eventos que a juicio del Titular de la Corporación se consideren de alto impacto, proponiendo dispositivos de seguridad, que reduzcan el riesgo de la incidencia delictiva; y,
 - XXII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su función y las que expresamente le confiera el Titular de la Corporación, el presente Reglamento y las que se encuentren comprendidas en cualquier otro ordenamiento legal vigente y aplicable.

CAPÍTULO CUARTO DE LA SUB DIRECCIÓN OPERATIVA

Artículo 29.- Para la realización de las labores propias de prevención y vigilancia a cargo de la Corporación, el territorio del Municipio se dividirá geográficamente en Sectores y Regiones, las cuales tendrán la delimitación que determinen de común acuerdo el Presidente Municipal, el Titular de la Corporación, el Sub Director Operativo y el Sub Director Técnico, previo estudio de los índices de criminalidad, demográficos, estudios de equipamiento urbano y demás elementos de orientación que al efecto realice la Sub Dirección Técnica.

Artículo 30.- La delimitación de sectores y regiones se hará en base a la división geográfica, y se establecerán de acuerdo con el crecimiento poblacional y las condiciones socio – económicas prevaletentes, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente la Corporación y se determine para cada sector y región.

Artículo 31.- La Sub Dirección Operativa, es el área encargada de organizar, supervisar, vigilar, evaluar y controlar al cuerpo operativo de la Corporación, por medio del establecimiento de jerarquías, órdenes y mandos, para la ejecución de los programas y políticas de la propia Corporación. Así mismo será la encargada de conocer los problemas de seguridad pública que existan o se presenten en el Municipio, encauzando el equipo, técnicas, conocimientos o habilidades especializadas necesarias para su atención.

Artículo 32.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Sub Dirección Operativa, contará con:

- I. Coordinador Operativo;
- II. Comandantes de Turno;
- III. Cabina de radio comunicaciones;
- IV. Grupos Especializados de Apoyo: los cuales se crearán mediante la propuesta del Titular de la Corporación, y la correspondiente aprobación del Presidente Municipal, de conformidad a las necesidades del servicio;
- V. Personal administrativo y de apoyo, que proponga el Titular de la Corporación, y apruebe y nombre el Presidente Municipal
- VI. Las demás áreas internas que se establezcan en los términos del presente Reglamento.

Artículo 33.- Compete a la Sub Dirección Operativa:

- I. Ejecutar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de las órdenes y políticas que determine el Titular de la Corporación, en relación con el cuerpo operativo de la misma;
- II. Ejecutar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los programas operativos que establezca la Corporación;

- III. Coordinarse con la Sub Dirección Técnica a efecto de mantener el cuadro básico del cuerpo operativo de la Corporación, para lo cual se solicitará al Titular de la Corporación, los concursos de ascenso necesarios para cubrir las vacantes del cuerpo operativo, en los términos del presente Reglamento;
- IV. Conocer, analizar y planear, en coordinación con la Sub Dirección Técnica, las acciones operativas, realizando el seguimiento y evaluación de la operación de manera mensual, trimestral y anual de la Corporación;
- V. Ejecutar y dar seguimiento a los planes que se aprueben relacionados con la operación de la Corporación, evaluando mensualmente, en coordinación con la Sub Dirección Técnica, el resultado de los mismos, para la correcta toma de decisiones por el Titular de la Corporación;
- VI. Aprobar los planes mensuales de trabajo que presenten los Comandantes de Turno y los Grupos Especializados, y certificar el cumplimiento de las metas programadas;
- VII. Coordinarse con la Sub Dirección Técnica para el análisis estadístico, así como el resultado de los programas de difusión y prevención en las acciones operativas;
- VIII. Coordinarse con la Sub Dirección Administrativa, para la aplicación de los datos obtenidos en la operación policial;
- IX. Vigilar el cuidado y conservación del equipo de trabajo del cuerpo operativo;
- X. Auxiliar de manera directa a todas las organizaciones públicas o privadas que a solicitud expresa requieran de los servicios que presta la Corporación, siempre y cuando esté dentro de sus atribuciones, informando al Titular de la Corporación, el resultado de los auxilios realizados;
- XI. Allegarse de toda la información resultante de la labor llevada a cabo por los miembros operativos de la Corporación a efecto de, en base a un análisis de la misma, apoyar la toma de decisiones enfocadas a cumplir con sus funciones;
- XII. Vigilar que dentro de los plazos legales, el personal a su cargo ponga a disposición de la autoridad competente a los detenidos o bienes asegurados o que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, rindiendo el parte de novedades y levantando las actas correspondientes;
- XIII. Evaluar el rendimiento del cuerpo operativo de la Corporación y en su caso, aplicar las medidas correctivas necesarias; y,
- XIV. Las demás que expresamente le confiera el presente reglamento, la Ley o cualquier otro ordenamiento legal.

Artículo 34.- El Coordinador Operativo, dispondrá de los Comandantes de Turno, mismos que tendrán como función apoyar a la Sub Dirección Operativa en el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 33 treinta y tres del presente Reglamento.

Para el cumplimiento de las comisiones que le sean encomendadas, la jerarquía de los Comandantes de Turno, cualesquiera que sea su grado, se equiparará a la del jefe de grupo especial.

Los comandantes de turno estarán directamente bajo el mando del Coordinador Operativo y deberán dar cabal cumplimiento a las comisiones que les sean encomendadas estando obligados a rendir al termino de su turno un informe de sus actividades, sin perjuicio de comunicar de inmediato al Titular de la Corporación o al Coordinador Operativo, cualquier situación que estimen pertinente, estando obligados a mantener confidencialidad respecto de su labor.

Artículo 35.- Para el cumplimiento de órdenes específicas, el Presidente Municipal, el Titular de la Corporación y el Coordinador Operativo, podrán designar comisionados, de entre el Cuerpo Operativo de Policía Municipal, cualesquiera que sea su rango.

El funcionario que ordene la comisión deberá extender el oficio correspondiente, en el que se especifique con precisión el contenido de la misma, las funciones que ha de desempeñar, la condición o plazo para el inicio así como la conclusión de la comisión, las condiciones en que ha de darse cumplimiento y en su caso, si recibirá compensación alguna por la comisión y el monto de la misma.

Artículo 36.- En el desempeño de comisiones o instrucciones específicas, el elemento a quien se ordene su cumplimiento, estará bajo el mando directo e inmediato del funcionario que se le indique, debiendo rendir toda la información que éste le solicite con relación a las mismas.

Ninguna comisión tendrá por objeto la realización de conductas contrarias a las normas jurídicas, éticas y disciplinarias que rigen a la Corporación.

Artículo 37.- Son funciones del Comandante de Turno:

- I. Conocer los problemas que en materia de seguridad pública existan o se presenten en la demarcación territorial de su sector o región;
- II. Organizar, supervisar, vigilar, fiscalizar y controlar al personal operativo adscrito a su sector o región;
- III. Coordinar las acciones operativas que realicen los elementos a su cargo;
- IV. Elaborar mensualmente un plan de trabajo, sobre la base del análisis del comportamiento delictivo en su sector o región, que someterá a la aprobación del Titular de la Corporación y/o Coordinador Operativo, en el que deberá especificar las estrategias y acciones operativas a realizar durante el mes que corresponda, debiendo precisar las metas que deberán alcanzarse durante la ejecución del plan de trabajo;
- V. Establecer estrategias de seguridad pública tendientes a disminuir las faltas administrativas y hechos delictivos dentro de su sector o región;
- VI. Distribuir el equipo y hacer asignaciones del mismo al personal operativo;

- VII. Llevar y mantener actualizado el inventario de las armas asignadas, y en caso de pérdida o destrucción de alguna, deberá darla de baja acompañando la copia de la averiguación previa o el acta administrativa, según corresponda, notificándolo al Coordinador Operativo, para los efectos legales que procedan;
- VIII. Informar mensualmente al Coordinador Operativo, sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus funciones, así como de cualquier problema de seguridad pública que se presente en su sector o región;
- IX. Conocer y aplicar correctamente las Leyes, Reglamentos, Manuales Técnicos y demás disposiciones legales relacionadas con sus funciones;
- X. Evaluar el desempeño de sus subordinados y personal operativo a su cargo, así como aplicar las medidas correctivas necesarias, poniéndolos a disposición de la Sub Dirección Operativa, cuando los mismos no mejoren su desempeño; y,
- XI. Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Corporación, por el Coordinador Operativo, o las que con motivo de su función les correspondan de acuerdo con las Leyes y Reglamentos de la materia.

Artículo 38.- Son funciones de los Jefes de Grupos Especializados:

- I. Organizar, supervisar, vigilar, fiscalizar y controlar al personal adscrito a los grupos especializados que le correspondan;
- II. Proponer, al Titular de la Corporación, los esquemas de capacitación del personal especializado y los medios necesarios para que los elementos mantengan vigentes las habilidades y aptitudes necesarias para su especialidad;
- III. Realizar mensualmente análisis de los resultados de las acciones operativas del grupo a su cargo, informando al Coordinador Operativo, de los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Elaborar mensualmente un plan de trabajo, donde establezca estrategias de operación del grupo especializado tanto en su labor de rutina como en aquellos eventos extraordinarios que requieran de la participación del grupo, así como las metas mensuales de cada su grupo;
- V. Distribuir el equipo y hacer asignaciones del mismo al personal operativo;
- VI. Apoyar las labores de vigilancia y prevención en los sectores y regiones, en los términos y condiciones que acuerden el Titular de la Corporación, el Coordinador Operativo y los Comandantes de Turno;
- VII. Asumir el mando del personal operativo en aquellos eventos que por su naturaleza sean competencia del grupo especializado;

- VIII. Procurar el que se reduzcan los actos delictivos o faltas administrativas que se vinculen directamente a la acción de algún grupo especializado;
- IX. Conocer y aplicar correctamente las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales en relación con sus funciones; y,
- X. Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Corporación, el Coordinador Operativo, o las que con motivo de su función les correspondan de acuerdo con las Leyes y Reglamentos de la materia.

Artículo 39.- Los Comandantes de Turno, para el desempeño de sus labores se auxiliarán de los Auxiliares de Turno, los que tendrán las siguientes funciones:

- I. Conocer los problemas de seguridad pública que existan o se presenten en la demarcación territorial de su sector o región;
- II. Auxiliar a su Comandante de Turno en la organización, supervisión, vigilancia y control del cuerpo operativo adscrito a su sector o región;
- III. Llevar la estadística del comportamiento delictivo en el sector o región;
- IV. Auxiliar al Comandante de Turno en la elaboración del plan mensual de trabajo;
- V. Suplir al Comandante de Turno en sus faltas temporales o durante los horarios de descanso de éste;
- VI. Pasar lista y revista, en el lugar donde designe el Titular de la Corporación, transmitir las órdenes y mandatos del día y distribuir el equipo, así como hacer asignaciones del mismo al cuerpo operativo, conforme a las instrucciones del Comandante de Turno;
- VII. Realizar, por lo menos una vez al mes, una verificación de armamento, vehículos y equipo de seguridad, debiendo notificar al Comandante de Turno sobre la pérdida, extravió o deterioro de armamento y equipo policial asignado a su sector o región;
- VIII. Proponer al Comandante de Turno, previa consulta con sus subordinados, las listas de vacaciones, y asistencia a cursos de capacitación;
- IX. Informar mensualmente al Comandante de Turno, sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus funciones, así como de cualquier problema de seguridad pública que se presente en su sector o región;
- X. Conocer y aplicar las Leyes, Reglamentos, manuales técnicos y demás disposiciones legales relacionadas con sus funciones;
- XI. Supervisar el exacto cumplimiento de las consignas y órdenes de mando recibidas, cerciorándose de que el personal operativo comprenda perfectamente el contenido y alcance de las mismas; y,

- XII. Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Corporación, por el Coordinador Operativo o Comandante de Turno, y las que con motivo de su función le correspondan de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 40.- Los Oficiales de las regiones y sectores estarán a cargo del Coordinador Operativo y/o el Comandante de Turno, siendo obligaciones las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir a los subalternos a su cargo, los actos de servicio, las disposiciones, comisiones o consignas, que reciba del Titular de la Corporación, del Coordinador Operativo, o de los mandos superiores, ya sea que dichas instrucciones se expidan por escrito, de manera verbal, o a través de la cabina de radio comunicaciones, siempre que las mismas no sean constitutivas de delito;
- II. Desempeñar puntualmente, bajo su responsabilidad, los actos de servicio, que le sean encomendados por el Titular de la Corporación, Coordinador Operativo, Comandante de Turno o del grupo especializado del que dependa;
- III. Comunicar de inmediato al Comandante de Turno y Coordinador Operativo, las novedades en que tenga conocimiento de la posible comisión de un delito;
- IV. Conocer, detectar y evaluar los problemas de seguridad pública que existan o se presenten en los sectores o regiones, coordinando, en su caso, las acciones del grupo especial que se encuentre bajo su mando;
- V. Asignar los servicios en la circunscripción territorial de su sector o región;
- VI. Vigilar que el personal a su cargo dé cumplimiento a los actos de servicio, órdenes, consignas y comisiones que les sean transmitidas o encomendadas;
- VII. Supervisar el desempeño operativo del personal a su cargo, estando obligado a elaborar con veracidad una bitácora de hechos suscitados en sus servicios así como la supervisión de las bitácoras del personal a su cargo;
- VIII. Asignar a los elementos y equipo de trabajo a su cargo, dentro de la demarcación territorial de su sector o región, de conformidad con los dispositivos de vigilancia acordados con la jefatura de la cual dependa;
- IX. Supervisar el cuidado y buen funcionamiento del equipo asignado;
- X. Aplicar las estrategias de seguridad pública establecidas por el Comandante de Turno;
- XI. Comisionar, asistir y asesorar al cuerpo operativo bajo su mando, en cualquier problema de seguridad pública que se presente dentro de su sector o región;
- XII. Asesorar al personal operativo bajo su mando en la elaboración de partes informativos, así como dar el visto bueno a tales documentos;

- XIII.** Vigilar que los elementos a su cargo cumplan la disciplina interna de la Corporación, aplicando, en su caso, dentro del ámbito de sus facultades, las correcciones disciplinarias que procedan, comunicando de inmediato al superior jerárquico cualquier circunstancia o conducta que afecte el servicio o la imagen de la Corporación;
- XIV.** Proponer al Comandante de turno los roles de vacaciones y de capacitación de los elementos a su cargo;
- XV.** Conocer y aplicar la Ley, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a sus funciones; y,
- XVI.** Las demás que expresamente le confiera el presente Reglamento y otros ordenamientos legales vigentes y aplicables.

Artículo 41.- Los cargos de Coordinador Operativo, Comandante de Turno, Jefe de Grupo Especial y Auxiliar de Turno serán ocupados por aquellas personas que reúnan los requisitos que para ser policía de carrera establece la Ley.

Artículo 42.- Las radio comunicaciones y órdenes de mando, se emitirán a través de una cabina de radio, en consecuencia, toda instrucción emitida por este medio se entenderá como una orden y deberá ser acatada tanto por los mandos como por los miembros de inferior jerarquía, así como por los civiles a quienes se les ha facultado el uso de alguna de las frecuencias de radio policíacas.

Tratándose de radiocomunicación y uso de frecuencias y claves de radio, se atenderá además, a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y normas técnicas aplicables; así como a la normatividad que en la materia establezcan las dependencias Federales y Estatales competentes.

Artículo 43.- Los operadores de la cabina de radio comunicaciones llevarán una bitácora con el registro preciso, ya sea manual o electrónico, de los reportes de la ciudadanía, de todas las instrucciones u órdenes giradas por la superioridad, la hora de emisión de las mismas, el origen de la orden y sus destinatarios, así como de los actos de servicio a realizar. Así mismo, reportarán de inmediato a quien corresponda cualquier desacato o uso inadecuado de las transmisiones de radio.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUB DIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 44.- La Sub Dirección Técnica es la dependencia encargada de proponer y dar seguimiento a los proyectos estratégicos, proyectos internos y procesos clave de la Corporación, además de establecer programas de prevención y política criminológica, así como llevar las relaciones con la comunidad y con los medios de comunicación.

Artículo 45- La Sub Dirección Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el manual técnico sobre ascensos, que será aprobado por el Consejo de Honor y Justicia, y colaborar en los mismos conforme a lo establecido en el presente Reglamento;

- II. Coordinarse con la Sub Dirección Operativa para establecer los criterios necesarios a efecto de conformar una base de datos a nivel del Municipio que sustente el desarrollo de planes y acciones que sirvan para la toma de decisiones, elaboración de programas y la conducción de operativos para la prevención de delitos;
- III. Proponer y ejecutar mecanismos de enlace e intercambio de información institucional con las diversas autoridades en los tres niveles de Gobierno;
- IV. Establecer la práctica de los métodos conducentes para la prevención del delito, directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos en las Leyes y Programas de seguridad pública, sean Municipales, Estatales o Federales;
- V. Crear y mantener bancos de datos, con apoyo de los laboratorios científicos y tecnológicos, en las materias que sean requeridas para auxiliar las labores operativas, preventivas y administrativas;
- VI. Establecer campañas de difusión relacionadas con la prevención de faltas y delitos, actuando en coordinación con la Sub Dirección de Programas Preventivos y Participación Social.
- VII. Supervisar la ejecución de las estrategias propuestas y aprobadas por el Titular de la Corporación, proveyendo en el ámbito operativo las acciones necesarias para su exacta observancia;
- VIII. Establecer el diseño de estrategias, tácticas y programas que incidan en la operación;
- IX. Realizar el estudio de los eventos que a juicio de la Dirección se consideren de alto impacto, proponiendo dispositivos de seguridad que reduzcan el riesgo de la comisión de delitos graves;
- X. Llevar un registro cartográfico de eventos para conocer la movilidad de la criminalidad;
- XI. Proponer normas de procedimientos técnicos y la actualización de las mismas;
- XII. Realizar auditorías sobre los procedimientos técnicos utilizados por el personal operativo; y,
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su función, las que expresamente le confiera el presente Reglamento, y las que se encuentren comprendidas en cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

Artículo 46.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Sub Dirección Técnica contará con el Personal, Áreas, Departamentos o Unidades Administrativas que, en base a la suficiencia presupuestaria del Municipio, sean autorizadas.

CAPÍTULO SEXTO DE LA SUB DIRECCIÓN DE POLICÍA AUXILIAR

Artículo 47.- La Sub Dirección de Policía Auxiliar es el área encargada de la vigilancia, supervisión y control de la prestación del servicio de policía auxiliar a que se refiere el Reglamento respectivo.

Artículo 48.- La Sub Dirección de Policía Preventiva podrá otorgar servicios de vigilancia de intereses particulares de los ciudadanos, siempre y cuando medie la suscripción del contrato respectivo así como el correspondiente el pago de los derechos correspondientes al Municipio.

Artículo 49.- La Sub Dirección de Policía Auxiliar a través de su Titular, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes que se formulen a la Corporación para la autorización de los servicios de policía auxiliar, en cualquiera de sus modalidades, e integrar los expedientes respectivos, determinando la factibilidad de su otorgamiento y el número de elementos que deban cubrir los servicios;
- II. Organizar y planear los servicios de Policía Auxiliar;
- III. Vigilar que la prestación de los servicios de policía auxiliar se realice en los términos y condiciones de la autorización otorgada;
- IV. Verificar mensualmente que los beneficiarios del servicio estén al corriente con sus pagos, y en caso contrario, deberá informar al titular de la Corporación para que se tomen las medidas pertinentes;
- V. Mantener constante comunicación con los beneficiarios del servicio, y cuando fuere necesario hacer las visitas correspondientes a las empresas, instituciones o zonas determinadas, a fin de comprobar la efectividad del servicio;
- VI. Vigilar que la actuación de los elementos que presten el servicio de policía auxiliar se apegue a la normatividad vigente;
- VII. Comisionar a uno o varios elementos operativos para que tengan mando sobre un número determinado de policías auxiliares de acuerdo a las circunstancias particulares de la empresa, zona o institución donde se preste el servicio;
- VIII. Informar al Titular de Corporación de los cambios o movimientos del personal adscrito a la Corporación;
- IX. Supervisar el cumplimiento de la prestación de los servicios extraordinarios;
- X. Coordinarse con los representantes de los Comités de Seguridad o de las empresas o personas físicas a quienes se autorice el servicio de policía auxiliar a efecto de que se garantice el que se cumplan adecuadamente los servicios que brindan.
- XI. Pasar lista y revista al personal a su cargo, transmitir las consignas del día y distribuir el equipo, así como hacer asignaciones del mismo al cuerpo operativo, conforme a las instrucciones del Titular de Corporación;
- XII. Comunicar de inmediato al Titular de la Corporación respecto a las novedades en que tenga conocimiento de la posible comisión de un delito o hecho relevante;

- XIII. Proponer las listas de vacaciones y asistencia a cursos de capacitación del personal a su cargo;
- XIV. Asistir y asesorar al cuerpo operativo bajo su mando, en cualquier problema de seguridad pública que se presente dentro de los servicios a su cargo;
- XV. Asesorar al personal operativo bajo su mando en la elaboración de partes informativos, así como dar el visto bueno a tales documentos;
- XVI. Vigilar que los elementos a su cargo cumplan la disciplina interna, aplicando en su caso, dentro del ámbito de sus facultades, las correcciones disciplinarias que procedan, comunicando de inmediato al superior jerárquico cualquier circunstancia o conducta que afecte el servicio o la imagen de la Dirección General;
- XVII. Vigilar que el personal a su cargo se capacite y mantenga las aptitudes necesarias para continuar y proponer acciones correctivas; y,
- XVIII. Las demás que expresamente le confiera el presente Reglamento y las que se encuentren comprendidas en cualquier otro ordenamiento legal vigente y aplicable.

Artículo 50.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Policía Auxiliar contará con el personal o unidades administrativas que, en base a la suficiencia presupuestal del Municipio, sean autorizados.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 51.- La Sub Dirección Administrativa es la dependencia encargada de proveer los recursos humanos, materiales y logísticos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de las distintas áreas de la Corporación, así como de gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles, mobiliario, transporte y equipos, siguiendo para ello los lineamientos que establezcan, en el ámbito de su competencia, la Tesorería del Municipio, la Oficialía Mayor del Municipio y demás Dependencias de la Administración Pública del Municipio.

Artículo 52.- La Sub Dirección Administrativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Controlar y eficientar los recursos materiales asignados a la Corporación;
- II. Elaborar y proponer al Titular de la Corporación, el anteproyecto de presupuesto de la Dependencia;
- III. Tramitar la adquisición de los recursos materiales para proveer al personal, en general, de los insumos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proponer y revisar los contratos y convenios en los que intervenga la Corporación, así como verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en éstos;

- V. Proveer lo necesario para conservar en buen estado los vehículos, instalaciones, equipos y mobiliario de oficina, equipos de seguridad, armamento, cartuchos y equipos portátil de radiocomunicación asignados a la Corporación, así como mantener el control de los resguardos de los mismos;
- VI. Supervisar que los vehículos asignados a la Corporación porten engomados, placas de circulación, colores, escudos o emblemas oficiales, y que los números de las unidades se ajusten a las disposiciones del Manual Interno de Imagen Corporativa;
- VII. Controlar los procesos administrativos relativos a los movimientos de personal;
- VIII. Conocer y aplicar correctamente las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales en relación con sus funciones;
- IX. La atención a los ciudadanos en los módulos de información; y,
- X. Las demás que expresamente le confiera el presente Reglamento que se encuentren comprendidas en cualquier otro ordenamiento legal.

Artículo 53.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Sub Dirección Administrativa contará con el personal y unidades administrativas que, en base a la suficiencia presupuestal, sean autorizadas.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA SUB DIRECCIÓN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 54.- La Sub Dirección de Programas Preventivos y Participación Social es el área encargada de proponer y ejecutar los programas y acciones de prevención, difusión y fomento a la cultura de la seguridad, así como la organización de actividades vinculadas con la comunidad.

Artículo 55.- La Sub Dirección de Programas Preventivos y Participación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y ejecutar programas que promuevan la participación ciudadana en materia de seguridad;
- II. Organizar, coordinar y supervisar las actividades con la sociedad civil;
- III. Coordinar las actividades de vinculación de la Corporación con organismos del sector privado y organismos intermedios;
- IV. Proponer, diseñar, ejecutar y supervisar campañas de difusión relativas a la prevención de faltas administrativas y delitos;
- V. Recopilar las inquietudes ciudadanas en materia de seguridad, a través de encuestas, y turnarlas a la Sub Dirección de área que corresponda;

- VI. Recibir reportes de la comunidad sobre las emergencias, faltas y delitos de que tengan conocimiento;
- VII. Coordinarse con los Consejos Ciudadanos, Organismos Civiles, Comités de Colonos, Colegios de Profesionistas y demás organizaciones análogas, para cumplir con los fines previstos en los artículos 131 a 134 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VIII. Canalizar a la dependencia que corresponda, las peticiones ciudadanas que no siendo competencia de la Policía Municipal, incidan en la percepción de seguridad; y,
- IX. Las demás que expresamente le confiera el presente Reglamento y las que se encuentren comprendidas en cualquier otro ordenamiento legal.

Artículo 56.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Sub Dirección de Programas Preventivos y Participación Social contará con el personal, y Unidades Administrativas que en base a la suficiencia presupuestal, sean autorizadas.

TÍTULO TERCERO DEL CUERPO OPERATIVO

CAPÍTULO PRIMERO DEL POLICÍA PREVENTIVO

Artículo 57.- El policía preventivo municipal es el servidor público que desempeña actividades inherentes para salvaguardar la integridad y derechos de los habitantes del Municipio, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos con estricto respeto a las garantías individuales y los derechos humanos consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

Artículo 58.- Para ser elemento de la policía municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y no gozar de otra nacionalidad;
- II. Tener 19 diecinueve años cumplidos al ingresar a la Corporación y como máximo 33 treinta y tres años;
- III. Contar con cartilla del servicio militar liberada;
- IV. Ser de notoria buena conducta, y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- V. Contar con estudios concluidos y debidamente acreditados de nivel de educación media superior o su equivalente;

- VI. Estar apto física y mentalmente, según el resultado de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos y psicométricos que al efecto se le practiquen;
- VII. Aprobar los cursos de adiestramiento y capacitación que establezca el Instituto de Formación Policial (INFOPOL);
- VIII. No tener impedimento en el Registro del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- X. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- XI. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XII. No padecer alcoholismo, esquizofrenia o drogadicción.
- XIII. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo, el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIV. Cumplir con los deberes establecidos en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; y,
- XV. Los demás que establezcan la convocatoria correspondiente y así como las que al efecto señalen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 59.- Los policías que se separen de sus cargos por renuncia voluntaria, podrán reingresar a la Corporación siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: 1) Que exista acuerdo favorable por parte del Consejo de Honor y Justicia, 2) Que exista plaza vacante o de nueva creación, y 3) Que presenten los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función.

En el caso de aquellas personas que pretendan reingresar a la Corporación, sin perjuicio de que se cumplan los requisitos previstos en el artículo anterior, el Titular de la Corporación solicitará cartas de no inconveniencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, de la Dirección de Asuntos Internos, o del Área Jurídica dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento y demás autoridades que se estime pertinente.

Artículo 60.- Son requisitos de permanencia en el cuerpo operativo, los siguientes:

- I. Aprobar satisfactoriamente las evaluaciones que se apliquen con motivo de los cursos de capacitación, adiestramiento, actualización y especialización que imparta el Instituto de Formación Policial (INFOPOL) o los que apliquen otras instituciones públicas o privadas con las que se celebren convenios para esos fines;

-
- II. Conservarse en plenas aptitudes físicas y mentales para el debido cumplimiento de sus funciones;
 - III. Cumplir con las metas operativas así como cumplir diligentemente los actos de servicio que le sean asignados;
 - IV. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
 - V. Mantener actualizado su Certificado Único de Identificación Policial;
 - VI. No superar la edad máxima de retiro que se establecen a continuación:
 - a) Policía 50 años;
 - b) Policía 3° 51 años;
 - c) Policía 2° 52 años;
 - d) Policía 1° 53 años;
 - e) Suboficial 54 años;
 - f) Oficial 55 años;
 - g) Subinspector 56 años;
 - h) Inspector 57 años;
 - i) Inspector Jefe 58 años;
 - j) Inspector General 59 años;
 - k) Comisario 61 años;
 - l) Comisario Jefe 63 años;
 - m) Comisario General 65 años.
 - VII. Contar con estudios concluidos y debidamente acreditados de nivel de educación media superior o su equivalente;
 - VIII. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización, así como los procesos de evaluación de control de confianza y las evaluaciones del desempeño;
 - IX. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
 - X. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - XI. No padecer alcoholismo;
 - XII. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo y el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y,

XIV. Los demás requisitos que establezca el presente ordenamiento así como las demás leyes que resulten aplicables.

Artículo 61.- La baja de la Corporación, procederá:

- I. Por solicitud de baja del elemento;
- II. Por muerte o jubilación;
- III. Por incapacidad permanente total decretada por la institución de seguridad social correspondiente;
- IV. Por estar inhabilitado física o psicológicamente para prestar las funciones encomendadas;
- V. Por resolución judicial;
- VI. Por faltas graves que se cometan en contra de lo expresamente señalado en el presente Reglamento.
- VII. Por resolución firme del Consejo de Honor y Justicia que determine la destitución.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
DEL CUERPO OPERATIVO**

Artículo 62.- Son deberes ineludibles, del Cuerpo Operativo, los siguientes:

- I. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y en estricto respeto a los derechos humanos;
- II. Servir con honor y fidelidad a la sociedad;
- III. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, y demás Leyes y ordenamientos jurídicos aplicables.
- IV. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos;
- V. Solicitar sin demora los servicios médicos de urgencia, cuando haya personas heridas o gravemente enfermas;
- VI. Apoyar y auxiliar a las personas con capacidades diferentes;
- VII. Aprender, en los casos de flagrancia, a quien cometa una falta administrativa o delito, poniéndolo de inmediato a disposición de la autoridad competente.

-
- VIII.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
 - IX.** Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia;
 - X.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de prepotencia, así como de evitar el limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población;
 - XI.** Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, oponiéndose en todo momento a cualquier acto de corrupción;
 - XII.** Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
 - XIII.** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas que se encuentren bajo su custodia;
 - XIV.** Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
 - XV.** Auxiliar a las autoridades judiciales o administrativas cuando sean requeridos legalmente, siempre que así lo permitan los actos de servicio de la Corporación;
 - XVI.** Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho y la ejecución de éstas o el cumplimiento de aquéllas no signifique la comisión de un delito;
 - XVII.** Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;
 - XVIII.** Asistir a los cursos de formación policial que determine la Corporación, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que contribuyan a su profesionalización y promoción para su ascenso;
 - XIX.** Observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones normativas y administrativas internas de la Corporación;
 - XX.** Observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policiales que se encuentren bajo su mando con estricto apego y respeto a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables;

- XXI.** Usar y conservar el equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia, para el cumplimiento de su deber, así como conservarlo;
- XXII.** Abstenerse de usar celulares, equipos computacionales de comunicación o algún otro equipo de radio comunicación personal durante su servicio, y de contar con ellos, deberá de dejarlos guardados en su locker o gaveta de objetos personales; y
- XXIII.** Resguardar el lugar de la escena de la comisión de un delito impidiendo el acceso de curiosos o personas ajenas, hasta en tanto lleguen las autoridades competentes.

Artículo 63.- El cuerpo operativo atenderá prioritariamente las llamadas de emergencia, prestando auxilio inmediato a las personas que así lo requieran.

Artículo 64.- Son derechos del cuerpo operativo:

- I.** Recibir los cursos de formación básica para su ingreso, actualización y especialización según sea el caso;
- II.** Recibir la capacitación y el adiestramiento necesarios para seguir los lineamientos del servicio civil de carrera.
- III.** Participar en los concursos de promociones para ascensos;
- IV.** Obtener rangos y ascensos, según sus capacidades y méritos;
- V.** Obtener estímulos y condecoraciones de acuerdo a lo previsto por el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato;
- VI.** Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;
- VII.** Percibir un salario remunerador conforme a su rango y de acuerdo al presupuesto, con las condiciones siguientes:
 - a.** El plazo para el pago no podrá ser mayor de quince días.
 - b.** El salario no podrá tener más retenciones, descuentos o deducciones que para el pago de: las obligaciones fiscales; cuotas al Instituto de Seguridad Social; aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro; descuentos para cubrir créditos otorgados por el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por anticipos a cuenta de salarios; pago de amortizaciones a convenios celebrados con motivo de pérdida o daño de los equipos e instrumentos de trabajo imputables al elemento, así como en su caso, descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para el pago de alimentos, y las demás que se deriven de las disposiciones legales;

- VIII.** Gozar de las prestaciones y servicios de seguridad social, así como recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado cuando sufran lesiones en el cumplimiento del deber, en lo que se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Desarrollo Institucional o su equivalente, y el Instituto de Seguridad Social con el que se tenga celebrado el convenio correspondiente;
- IX.** Disfrutar de un período vacacional semestral de 10 diez días hábiles a partir de haber cumplido 6 seis meses de servicio, según el calendario que para ese efecto establezca la Sub Dirección Operativa de acuerdo con las necesidades del servicio;
- X.** Percibir un aguinaldo anual equivalente a, por lo menos, 15 quince días de salario, mismo que deberá ser cubierto en el mes de diciembre;
- XI.** Solicitar, con oportunidad y por escrito, licencias sin goce de sueldo, hasta por 10 diez días hábiles, por causas extraordinarias, previo estudio del caso en lo particular y de acuerdo a las necesidades del servicio, las cuales podrán ser autorizadas por el Titular de la Corporación;
- XII.** Gozar de licencia con goce de sueldo en los siguientes casos:
- a)** Por enfermedad, en las condiciones que sobre el particular tenga establecida la Dirección General de Desarrollo Institucional, o su equivalente y en caso de las mujeres, por incapacidad maternal;
 - b)** Por fallecimiento de padres, hermanos, cónyuge o concubina e hijos o por contraer matrimonio, por una sola vez, hasta 3 tres días de servicio; y,
 - c)** En el caso de varones, un día de servicio por el nacimiento de sus hijos;
- XIII.** Ser recluidos en áreas especiales para los policías en los casos en que sean sujetos a prisión, arresto administrativo o disciplinario;
- XIV.** Recibir asesoría jurídica en los casos en que por motivo del cumplimiento del servicio sean sujetos de algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidades penal, civil o administrativa;
- XV.** La portación, sin costo alguno, de armas, municiones, uniforme y divisas que deberán portar en el ejercicio de sus funciones;
- XVI.** La dotación, sin costo alguno, de los equipos y vehículos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XVII.** Permanecer en su cargo, excepto en los casos previstos por el presente Reglamento y las Leyes y ordenamientos normativos aplicables; y,
- XVIII.** Los demás que les confieran las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 65.- Son obligaciones de los elementos de la Corporación:

- I. Guardar la consideración debida a todo superior jerárquico, así como a sus subordinados y demás compañeros de trabajo, empleados y funcionarios del H. Ayuntamiento, y en general con la población, dentro y fuera del servicio;
- II. Colaborar como instructor en el Instituto de Formación Policial (INFOPOL), para la Formación de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio;
- III. Cumplir en sus términos las órdenes que legalmente emitan sus superiores;
- IV. Guardar reserva de los datos e informes de que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones, salvo que sean requeridos por autoridad competente;
- V. Apegarse al principio de legalidad en el desempeño de su cargo, evitando realizar acciones o conductas contrarias a derecho, o que afecten los derechos humanos;
- VI. Abstenerse de presentar peticiones colectivas, que tiendan a contrariar las órdenes que reciban y de fomentar cualquier conducta que obstaculice la correcta prestación del servicio;
- VII. Cumplir sus funciones debidamente uniformados, portando siempre la insignia y credencial que los identifique, ya que de otra forma no podrán realizar labores operativas;
- VIII. Usar y cuidar el equipo móvil radiotransmisor, el arma a su cargo, las municiones y todo cuanto les sea proporcionado por la Corporación, destinándolo única y exclusivamente al cumplimiento de sus funciones;
- IX. Respetar las señales y demás dispositivos de tránsito, y usar sólo en caso de emergencia la sirena, luces y altavoz del vehículo a su cargo;
- X. Usar el vehículo a su cargo solo para el cumplimiento de sus funciones; absteniéndose de utilizarlo para uso personal o el traslado de particulares sin causa justificada o del propio personal de la Corporación sin autorización;
- XI. Desempeñar las actividades relacionadas con su función en forma puntual y oportuna;
- XII. No concurrir uniformados a lugares donde se expendan bebidas alcohólicas, salvo que sea en ejercicio de sus funciones;
- XIII. Abstenerse de liberar a los detenidos, actividad que sólo realizarán bajo la condicionante de que medie orden de liberación previamente girada de la autoridad competente que tenga a disposición a tales detenidos;
- XIV. Rechazar dádivas o gratificaciones que se les ofrezcan por hacer o dejar de hacer algo relacionado con la prestación de su servicio;
- XV. Entregar a la oficina correspondiente de la Corporación, los objetos, documentos y valores que aseguren o retengan en el desempeño de sus funciones;

- XVI.** Asistir a los cursos de capacitación, adiestramiento y especialización que impartan las Academias para la Formación de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado y del Municipio;
- XVII.** Abstenerse de realizar, durante, dentro o fuera del servicio, cualquier tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres;
- XVIII.** Comunicar, por escrito a la Sub Dirección Operativa, cualquier cambio de su domicilio particular, dentro de los 3 tres días siguientes a que este suceda;
- XIX.** Hacer entrega al término del turno del servicio, del armamento, equipo y medios de transporte que le proporcione la Corporación para el cumplimiento de su deber;
- XX.** Hacer entrega inmediata al causar baja del servicio, del arma, credencial, equipo, medios de transporte, uniforme, divisas y/o cualquier otro bien que en razón de sus labores se le hayan asignado;
- XXI.** Reportar de inmediato, el padecimiento de enfermedades contagiosas o las incapacidades por enfermedad; y,
- XXII.** Las demás que les señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

Artículo 66.- Queda terminantemente prohibido a los elementos de la Corporación:

- I.** Presentarse al desempeño del servicio o comisión bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas;
- II.** Ingerir bebidas alcohólicas o hacer uso de sustancias tóxicas durante la prestación del servicio;
- III.** Apropiarse de objetos o dinero que se encuentren en el lugar donde se hubiere cometido un delito, o despojar de sus bienes o pertenencias a las personas que detenga, o que en calidad de detenido traslade para su presentación ante el Arbitro u Oficial Calificador;
- IV.** Retirarse o abandonar el servicio o comisión sin permiso de su superior jerárquico, o causa plenamente justificada;
- V.** Distraer su atención del servicio, en asuntos particulares que impidan el desempeño de sus actividades;
- VI.** Exceder injustificadamente el tiempo de traslado de una persona, desde el momento de su detención hasta su presentación ante el Arbitro u Oficial Calificador;
- VII.** Usar su uniforme, credencial, arma y, en general, cualquier parte o pieza de su equipo de trabajo, cuando se encuentre fuera del servicio;
- VIII.** Introducirse a domicilios particulares sin previa autorización del propietario, poseedor o morador del inmueble, o sin una orden de cateo expedida por la autoridad competente;

- IX. Obedecer órdenes superiores cuando las mismas constituyan un delito o falta administrativa o interna;
- X. Dar, o cumplir órdenes, o ejecutar actos que sean o puedan ser constitutivos de delito;
- XI. Entregar su sueldo, en todo o en parte, o aportar cuotas a los superiores jerárquicos a cambio de beneficios dentro del servicio o fuera de éste;
- XII. Exigir a sus subordinados, su sueldo, en todo o en parte, o la aportación de cuotas a cambio de beneficios dentro del servicio o fuera de éste;
- XIII. Valerse de su cargo, con el objeto de obtener beneficios personales, de que se le proporcionen servicios gratuitos, o para realizar actos que no sean de su competencia, atribución u obligación;
- XIV. Prestar seguridad o protección en actividades propias de particulares o ilícitas;
- XV. Combinar su uniforme oficial con prendas, divisas o insignias de civil, ya sea que esté franco o de servicio, o bien efectuar todo tipo de modificación en contravención a lo dispuesto por el Manual Interno de Imagen Corporativa;
- XVI. Incurrir en conductas que deriven en el incumplimiento de los deberes inherentes a su función;
- XVII. Desenfundar el arma de fuego, o accionarla sin causa justificada, así como usar las instalaciones, el armamento, vehículos o equipo en forma indebida;
- XVIII. Portar durante el servicio equipo de telefonía, equipos computacionales, de comunicación o radiocomunicación de cualquier especie, para uso personal.
- XIX. Portar durante el servicio equipamiento y armas de fuego no proporcionadas por la Corporación, o portar cualquier tipo de armas fuera de servicio;
- XX. Portar todo tipo de objetos ajenos al uniforme o equipo, como alhajas, bisutería, anillos, cadenas, o cualquier otra cosa que pueda representar peligro en su persona durante el desempeño de sus funciones; y,
- XXI. Las demás que expresamente se deriven el presente Reglamento y las que se encuentren comprendidas en cualquier otro ordenamiento legal ya sea Federal, Estatal o Municipal.

CAPÍTULO TERCERO REGLAS PARA LA DETENCIÓN

Artículo 67.- El Cuerpo Operativo de la Corporación de cualquier rango o nivel, están obligados a detener y poner a disposición del Árbitro u Oficial Calificador en un lapso razonable y lo más pronto posible, de acuerdo a la distancia entre el punto de detención y la ubicación de las oficinas de los oficiales calificadores, lapso que en ningún caso podrá exceder de 03 tres horas, a cualquier persona que sea sorprendida flagrantemente, en la comisión de un delito o de una falta administrativa, o cuando se trate del cumplimiento de un mandamiento escrito expedido por autoridad competente.

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al presunto responsable poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la de la autoridad competente.

Se considera que hay delito o falta flagrante cuando el presunto responsable es detenido al momento de su comisión, o si, inmediatamente después de ejecutado el hecho, aquél es perseguido materialmente; o alguien lo señala como responsable y se encuentra en su poder el objeto del delito o falta administrativa, el instrumento con que aparezca cometido, o huellas, o indicios que hagan presumir fundadamente su intervención en la comisión del delito o falta administrativa.

Artículo 68.- Los elementos operativos no requieren autorización para ingresar en razón de sus labores de patrullaje o en persecución de un presunto delincuente o infractor a los siguientes lugares:

- I. Los que la Ley catalogue como de uso común, tales como: plazas, jardines, parques, calles, avenidas y vías de comunicación, instalaciones deportivas, centros públicos de diversión y recreo, inmuebles destinados a la prestación de un servicio público y, en general, todos aquellos lugares que los habitantes o transeúntes del Municipio, puedan usar libremente sin más restricciones que las contenidas en las Leyes o Disposiciones Administrativas;
- II. Los lugares de diversión o de espectáculos con acceso al público libre o controlado;
- III. Los medios destinados al servicio público de transporte de personas;
- IV. Todo aquel lugar en donde se esté realizando una diligencia de carácter judicial; y,
- V. Los demás que se equiparen a los anteriores por su destino o fin.

Artículo 69.- Para el ingreso a un lugar privado, cualquier elemento deberá solicitar el consentimiento, por escrito, de persona mayor de edad que pueda legítimamente otorgarlo, en presencia de 02 dos testigos nombrados por el elemento de seguridad, estando obligado a asentar en el parte informativo el nombre de dicha persona, el carácter con que se ostentó para dar la autorización, su media filiación y, en su caso, los datos de la identificación oficial en que conste la mayoría de edad.

Para los efectos del párrafo anterior, en forma enunciativa pero no limitativa, se considera como persona legalmente facultada para otorgar la autorización de ingreso a un lugar privado, a alguna de las siguientes personas:

- I. El propietario;
- II. El representante legal del propietario;
- III. El encargado;
- IV. El poseedor;
- V. El arrendador,

VI. El arrendatario, o,

VII. Cualquier ocupante mayor de edad que viva en el domicilio.

Artículo 70.- Cuando la persona legitimada para autorizar el acceso a un lugar privado, se niegue a permitir el paso de los elementos de policía, en la persecución de un presunto delincuente o infractor, el elemento se abstendrá de ingresar y solicitará instrucciones al superior jerárquico.

En caso de negativa de permitir el acceso a un lugar privado, el o los elementos de la Policía Municipal se abstendrán de efectuar detención alguna, por lo que únicamente procederán a realizar y entregar un citatorio al infractor, en donde se especifique la falta cometida y su fundamento legal, así como el día y hora en que deberá presentarse ante el árbitro u oficial calificador a efecto de que éste califique y en su caso sancione la falta cometida; presentación que no deberá ser antes de las 24 veinticuatro ni después de las 36 treinta y seis horas de haberse cometido la infracción. El presunto infractor podrá comparecer personalmente o por escrito, si no compareciere, se tendrán por ciertos los hechos imputados y el árbitro u oficial calificador aplicará de inmediato la sanción que corresponda.

Artículo 71.- Los elementos que integran el personal operativo de la Corporación no requerirán autorización para introducirse a lugares privados, cuando se trate de salvaguardar un bien jurídico en situación de peligro o evitar un mal mayor, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- I. Que el peligro sea actual o inminente;
- II. Que no exista otro medio practicable y menos perjudicial.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES

Artículo 72.- Los integrantes de la Corporación están obligados a participar en las acciones que conjuntamente se realicen con otras dependencias y autoridades, sean o no policiales, acatando en todo momento las instrucciones que reciba por parte del mando que ordena la comisión. Debiendo obedecer las órdenes e instrucciones que reciba del funcionario responsable de las operaciones o diligencias, aunque el mismo no pertenezca a la Corporación. Cuando participen varios elementos de la Corporación, las órdenes deberán transmitirse, preferentemente, por conducto del elemento de mayor rango.

Artículo 73.- Cuando en un evento participen elementos de diversas Corporaciones, el mando lo asumirá el elemento que conforme a la naturaleza del evento corresponda a sus atribuciones, estando obligado a reportar por radio al Centro de Comunicaciones y Monitoreo, cuando las instrucciones que reciba generen conflictos o pongan en riesgo la integridad física o patrimonial de las víctimas o de terceros.

Artículo 74.- Los empleados operativos de las empresas de seguridad privada, ajustarán su actuación a los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, y están obligados a acatar las instrucciones que reciban de quien se encuentre a cargo o mando de la operación.

CAPÍTULO QUINTO DEL ESCALAFÓN, ASCENSOS Y ANTIGÜEDAD

Artículo 75.- El grado de policía es el inicio del escalafón del personal operativo de la Corporación, pudiendo ascender al grado inmediato superior, conforme a las plazas vacantes autorizadas y de acuerdo a los resultados que arrojen los exámenes por concurso.

Artículo 76.- La Sub Dirección Técnica expedirá la convocatoria conjuntamente con el Instituto de Formación Policial del Municipio, y llevará a cabo los concursos de ascenso, bajo la supervisión y vigilancia de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, así mismo, dará a conocer con la debida oportunidad los temarios y bibliografía para los aspirantes.

Artículo 77.- Los exámenes básicos a que deberán someterse los aspirantes para ascender de grado, sin perjuicio de que se apliquen otros que el titular de la Corporación estime convenientes, serán:

- I. Examen psicométrico;
- II. Examen físico atlético;
- III. Examen de conocimientos específicos para la promoción relativa a la siguiente jerarquía a que aspire;
- IV. Examen de táctica policial, según el grado;
- V. Examen médico;
- VI. Examen Toxicológico;
- VII. Estudio de personalidad;
- VIII. Estudio patrimonial y de entorno social; y,
- IX. Exámenes de control de confianza.

Artículo 78.- No podrán participar en los concursos:

- I. Los sancionados con suspensión laboral cuando la fecha del desahogo de los exámenes coincida con la ejecución de dicha sanción;
- II. Los incapacitados por el Instituto de Seguridad Social que corresponda, sí a la fecha del desahogo de los exámenes presenta una incapacidad vigente;
- III. Los elementos que hubieren reingresado a la Corporación, si no ha transcurrido al menos 02 dos años desde la fecha de su reingreso; y,

IV. Los elementos que dentro de los 06 seis meses anteriores a la fecha del concurso hubieren sido sancionados con 02 dos o más suspensiones.

Artículo 79.- Para efectos de ascenso, la antigüedad se contará desde la fecha de ingreso a la Corporación, con las siguientes excepciones:

- I. El tiempo de licencias concedidas para asuntos particulares; y,
- II. El tiempo en que el elemento se encuentre suspendido en virtud de corrección disciplinaria.

TÍTULO CUARTO DE LOS RECONOCIMIENTOS, CONDECORACIONES Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 80.- Los elementos de la Corporación tendrán derecho a reconocimientos y condecoraciones, en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia del Municipio de San Luis de la Paz.

Artículo 81.- El Titular de la Corporación, para los efectos de análisis y determinación de las condecoraciones, reconocimientos y estímulos, en forma simultánea a la propuesta, presentará al Consejo de Honor y Justicia, la documentación necesaria que justifique el derecho a obtener alguno de dichos beneficios.

TITULO QUINTO DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DISCIPLINA

Artículo 82.- Los elementos de la Corporación están obligados a observar y ajustar su proceder a la disciplina establecida, dentro y fuera del servicio, a efecto de proveer el cumplimiento de los deberes y obligaciones que señala el presente Reglamento o las que de manera expresa establezcan otras Leyes o Reglamentos, por lo que su infracción dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias que los mismos señalen.

Si el hecho constituyere un delito, se pondrá al elemento a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 83.- El Titular de la Corporación impondrá las medidas disciplinarias a que se refiere el presente Reglamento al personal de la Dependencia que incurra en infracciones a los deberes, obligaciones y prohibiciones que la misma señala.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 84.- El Titular de la Corporación, sin perjuicio de las sanciones que imponga el Consejo de Honor y Justicia, por las faltas graves previstas en el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de los

Cuerpos de Seguridad Pública Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, podrá imponer las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Cambio de adscripción; o,
- III. Arresto.

Artículo 85.- Se entiende por:

- I. **Amonestación:** Acto por el cual el superior jerárquico señala al subalterno, la omisión o defecto en el cumplimiento de su deber, procediendo por las conductas que no estén encuadradas como faltas sancionadas con destitución, suspensión laboral o arresto, y que sean consideradas como no graves;
- II. **Cambio de adscripción:** La reubicación de un integrante de la Corporación a otra delegación (región) o sector de vigilancia, o bien, a otra unidad administrativa de la misma. Se aplicará cuando el comportamiento del elemento afecte la disciplina y buena marcha del grupo al que esté adscrito o sea necesaria para mantener una buena relación e imagen con la comunidad donde se desempeña; y,
- III. **Arresto:** La detención temporal a que es sujeto un elemento de la Corporación, en el lugar que para tal efecto se designe, y que será diferente a aquel donde se recluya a los infractores. El arresto que se imponga no podrá ser menor de 06 seis horas ni mayor a 36 treinta y seis horas.

Artículo 86.- El Titular de la Corporación tendrá la facultad potestativa de proponer a los elementos que se hayan hecho acreedores a la imposición de un arresto, la permuta de éste por trabajo en favor de la comunidad; entendiéndose por éste la actividad asignada y no remunerada que se realiza en beneficio de la sociedad. Si el elemento acepta dicha permuta, ésta se cumplirá durante un tiempo equivalente a la tercera parte de la sanción fijada como arresto.

En caso de que el elemento incumpla la actividad asignada, la permuta quedará sin efecto y éste deberá cumplir el arresto fijado en un principio.

Artículo 87.- Será sancionado con amonestación el elemento que:

- I. Sea impuntual en los servicios y comisiones que se le asignen, o en los cursos de capacitación que ordene la Dirección;

Si dentro de un lapso de 60 sesenta días, a partir de que el elemento fue sancionado por segunda ocasión por este motivo, comete por tercera ocasión la presente falta, se hará acreedor a la imposición de un arresto, el cual no será acumulable como falta grave para ser sancionado por Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato;

- II. No observar buena conducta en los servicios y comisiones que se le asignen, o en los cursos de capacitación que ordene la Dirección;

Si dentro del lapso de 180 ciento ochenta días contado a partir de que el elemento es sancionado por la comisión de la presente, infringe nuevamente la misma, se hará acreedor a un arresto, el cual no será acumulable como falta grave para ser sancionado por el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato;

- III. Se presente a sus labores desaseado, en su uniforme o persona;

Si dentro del lapso de 90 noventa días a partir de la amonestación propuesta por esta fracción, el elemento operativo la infringe por segunda ocasión, será arrestado, lo cual no será acumulable como falta grave para ser sancionada por el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia.

Artículo 88.- Será sancionado de 06 seis a 36 treinta y seis horas de arresto el elemento que:

- I. Haga uso indebido del equipo de radio comunicación o no lo conteste cuando se le requiera;
- II. Sea impuntual en los servicios y comisiones que se le asignen o en los cursos de capacitación que ordene la Dirección;
- III. Falte al respeto a sus compañeros, a sus superiores, y en general a los funcionarios de la administración pública municipal;
- IV. Dirigirse públicamente a sus compañeros, superiores, y en general a todo funcionario de la Administración Pública Municipal, con palabras altisonantes o peyorativas;
- V. Faltar al servicio ordinario o extraordinario, comisión o capacitación, sin causa justificada;
- VI. Tomar atribuciones que no le corresponden, que redunden en perjuicio del servicio, siempre y cuando esta conducta no constituya un delito;
- VII. Desobedecer las órdenes del árbitro u oficial calificador en lo concerniente a la aplicación de los reglamentos administrativos vigentes y aplicables en el Municipio San Luis de la Paz, así como las disposiciones administrativas internas;
- VIII. Acumular hasta 03 tres amonestaciones en un periodo de 30 treinta días naturales;
- IX. Insultar o hacer burla de los compañeros de trabajo dentro o fuera del servicio;
- X. Provocar o participar en riñas dentro del servicio. No se considerará riña si el elemento operativo estando en cumplimiento de sus atribuciones tiene que hacer uso necesario de la fuerza, para hacer cumplir las leyes o reglamentos;
- XI. Desacatar la orden de un superior, salvo que la misma sea constitutiva de delito o falta administrativa;

- XII. Hacer uso innecesario de la fuerza o excederse en su aplicación, en el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Maniobrar el armamento, sin la debida precaución o necesidad;
- XIV. Provocar, por negligencia, accidentes viales con vehículos oficiales a su cargo; y,
- XV. Las análogas o similares a las anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes.

Artículo 89.- Cuando un elemento acumule 03 tres o más arrestos en un periodo de 06 seis meses, se les impondrán, en forma separada o conjunta, las siguientes sanciones:

- I. Suspensión laboral de 03 tres a 90 noventa días;
- II. Cambio de adscripción;
- III. Degradación; y,
- IV. Cese o remoción.

Artículo 90.- Corresponde al Titular de la Corporación la aplicación de las medidas disciplinarias a los elementos de la Corporación, por faltas consideradas no graves, debiendo dejar constancia en el expediente personal del elemento.

Artículo 91.- Los elementos de la Corporación podrán ser sancionados también por las faltas consideradas como graves, mismas que se definen y precisan en el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, correspondiendo la aplicación de las sanciones al Consejo de Honor y Justicia, en las formas y términos que establece el procedimiento para la imposición de sanciones instituido en dicho reglamento.

TÍTULO SEXTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 92.- Son trabajadores administrativos las personas físicas adscritas a la Corporación, que realizan trabajos de dirección, planeación, organización y operación, relacionados con las funciones administrativas de la dependencia.

Artículo 93.- La relación de trabajo del personal administrativo, se sujetará a lo que establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios así como a las disposiciones que sobre condiciones de trabajo establezca el Municipio a través de la Dependencia correspondiente.

TITULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO ÚNICO
DE LOS UNIFORMES, VEHÍCULOS Y ARMAS

Artículo 94.- A efecto de distinguirla de otros cuerpos de seguridad, será obligatorio para los elementos operativos de la Corporación usar el uniforme que autorice el Titular de la Corporación, con la aprobación del Presidente Municipal.

Así mismo, los elementos operativos deberán portar en forma visible las insignias, medallas, divisas, gafetes o escudos oficiales que les correspondan.

Artículo 95.- Los vehículos al servicio de la Corporación deberán ostentar visiblemente su denominación, logotipo o escudo, número de identificación y placas de circulación, salvo los utilizados en comisiones especiales o bajo la autorización del Titular de la Corporación, debiendo portar en todo caso placas de circulación.

Artículo 96.- Los colores oficiales de la Corporación son:

- I. El blanco, azul oscuro y dorado para usarse en cualquiera de sus combinaciones en los vehículos; y
- II. El azul oscuro y/o blanco en cualquiera de sus combinaciones, en los uniformes que portará el personal de la Corporación, a excepción de los uniformes utilizados por los grupos especiales.

Artículo 97.- Los colores, escudos, emblemas, insignias y demás elementos iconográficos de la Corporación, se sujetarán a las especificaciones que señale el Manual de Imagen Corporativa que apruebe el Titular de la corporación.

Artículo 98.- Todos los integrantes de la Corporación deberán portar credencial que los identifique como miembros de ésta, la cual deberá reunir los requisitos, términos y condiciones que especifica la Ley.

Artículo 99.- Los elementos de la Corporación sólo podrán portar las armas que se encuentren registradas en la Corporación conforme a la Licencia Colectiva vigente en el Estado de Guanajuato, con fundamento en Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y que específicamente les hayan sido asignadas para el desempeño de su labor.

Artículo 100.- Las armas solo podrán ser portadas, única y exclusivamente por los elementos de la Corporación, para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 101.- En caso de asegurar armas y/o municiones, los elementos de la Corporación deberán comunicarlo de inmediato a su superior jerárquico o al Titular de la misma, para que proceda en los términos de ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los 04 cuatro días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan los Reglamentos y todas las disposiciones anteriores sobre esta materia.

TERCERO.- Una vez que el Reglamento del Consejo del de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato sea publicado y formalmente entre en vigor, se establece un término de 180 ciento ochenta días a efecto de que formalmente se integre y funcione el Consejo de Honor y Justicia, señalándose que tanto se integra el Consejo, las sanciones que correspondan serán impuestas por el Titular de la Corporación, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.



ELABORADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

EL C. SAUL LINO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



EL C. JOSÉ RAFAEL ARELLANO PÁRAMO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A JOSUÉ ISRAEL MEDINA LÓPEZ, GLORIA NAVARRO CONTRERAS, ANTONIO GEL HERNÁNDEZ, sucesión de ÁLVARO DELGADO GUERRERO, FRANCISCO JAVIER MANRÍQUEZ SAUCEDO, MISAEL BERNABEE MEXICANO PÁRAMO, ELISEO DELGADO OLIVA, MARIO ALBERTO ÁVILA CASTRO, JOSÉ DE JESÚS SEGOVIANO MONTES, SILVIA ELENA JIMÉNEZ DE ANDA, LORENZO SÁNCHEZ CANSINO, REINALDO LÓPEZ BUENO, ANACLETO ORDAZ MALDONADO, DAVID BANDERAS HERNÁNDEZ, MARÍA RAMÍREZ PADRÓN, J. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, EDUARDO LÓPEZ RÍOS, ANA OLIVA PARRA, MERCEDES LÓPEZ, MA. DEL ROSARIO MOJARÁS LÓPEZ. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandado se le emplaza al juicio relativo al expediente **94/2013**, promueve J. PILAR DELGADO CRUZ del poblado "La Providencia", municipio de León, Guanajuato, por la nulidad del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras de fecha ocho de julio de dos mil tres; en audiencia señalada a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero), Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, marzo 27 de 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ



EDICTOS Y AVISOS

M0796

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Antonio Esquina Elías.- Notaría Pública No. 4.- Celaya, Gto.

Por éste publicarse dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial Gobierno del Estado, conforme artículo 672 del Código Procesal Civil vigente, haciéndose saber la radicación en esta Notaría de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor J. GUADALUPE VAZQUEZ PALOMARES, según Acta Notarial No. 9,238 de fecha 23 de Febrero del año 2015, denunciada por la señora ALTAGRACIA GONZALEZ SANTUARIO ó ALTAGRACIA GONZALEZ DE VAZQUEZ, como heredera instituida, reconociendo sus derechos y la validez del Testamento, aceptado la herencia y protestando el cargo de Albacea Testamentario la señora ALTAGRACIA GONZALEZ SANTUARIO ó ALTAGRACIA GOZALEZ DE VAZQUEZ quien, con el carácter indicado, procederá a la formación de Inventario.

Celaya, Gto., a 25 de Febrero de 2015.- Notario Público No. 4.- Lic. Antonio Esquina Elías.
62 2da-69

M0758

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Poder Judicial del Estado.- Juzgado Octavo Civil de Partido.- Secretaría.- León, Gto.

Por este publicarse una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación de esta LOCALIDAD y tabla de avisos de este Juzgado, en el expediente C631/2014, promovido por ROBERTO CORDOBA MERCED, en contra de MARGARITA HERNANDEZ LOPEZ, se ordena sacar a remate en segunda almoneda el inmueble consistente en área de donación número 1 uno del fraccionamiento Bosques del Refugio de

esta ciudad, con superficie de 14,868 catorce mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados, que mide y linda al norte con línea quebrada en tres partes que va de norponiente a nororiente que comienza en línea recta de 53.00 cincuenta y tres metros al nor oriente en línea recta de 107.00 metros para terminar quebrando ligeramente en la misma dirección en línea recta de 44.00 cuarenta y cuatro metros con límite del fraccionamiento, al sur en línea quebrada que va de nor poniente a nor oriente, comienza en línea recta de 37.00 metros y colinda con el lote 21 veintiuno de la manzana 09 nueve, quiebra ligeramente al sur oriente en línea recta de 25.00 veinticinco metros con el lote 20 veinte de la manzana 09 nueve continúa al oriente en línea curva de 09.00 nueve metros con calle Potrero del Cerro continúa al nor oriente en línea curva de 8.00 ocho metros en la misma dirección en línea recta de 100.00 cien metros limitan en ambos puntos, con calle Potrero del Cerro continúa en línea curva de 39.00 treinta y nueve metros formando retorno de la calle Potrero del Cerro para terminar quebrando al nor oriente en línea recta de 38.00 treinta y ocho metros con lote 4 cuatro de la manzana 22 veintidós, al nororiente 76.00 setenta y seis metros con límite del fraccionamiento y al poniente en línea recta de 43.00 cuarenta y tres metros y linda con lote 3 tres, de la manzana 8 ocho y termina hacia el sur, en línea curva de 19.00 diecinueve metros con retorno de la calle Puerta del Bosque. Para la audiencia de remate se señalan las 10:00 diez horas del 27 veintisiete de abril del año 2015 dos mil quince. Convóquese postores y acreedores mediante edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación de esta localidad y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la cantidad de \$15,067,232.00 (quince millones sesenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) que resulta de aplicar al precio base de la primera almoneda, \$16,741,368.00 (dieciséis millones setecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), la

retasa del 10% diez por ciento prevista por el artículo 517 quinientos diecisiete del Código Procesal Civil. Asimismo hágase del conocimiento de los postores que el importe de la postura legal deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que prevé el artículo 524 quinientos veinticuatro del Código Procesal Civil resulta insuficiente para pagar el importe liquidado en sentencia.

León, Gto, a 27 de Marzo de 2015.- La C.
Secretaria del Juzgado Octavo Civil de Partido.- Lic.
Luz Adriana Barba Orozco.
-62-



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,248.00
Suscripción Semestral	" 622.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 19.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,066.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,039.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitara su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR